

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA - IA - 035 - 25
De 14 de junio de 2025.**

Por la cual se aprueba la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**.

La suscrita Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Ambiente resolvió a través de la Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No.30051, delegar en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría I;

Que el artículo 3 de la precitada Resolución No.DM-0104-2024, establece que en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental;

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo representante legal actual es la señora **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.3-77-664, propuso desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECIFICAMENTE AL **CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO**";

Que el día 06 de enero de 2025, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECIFICAMENTE AL **CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO**", a desarrollarse en el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO DE GRACIA** y **AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos del Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-076-2008 e IRC-026-2007; respectivamente;

Que el proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un aula para pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina, comedor y siete aulas teóricas; así como mejoras en infraestructuras



existentes. El suministro de agua para consumo humano será a través de las instalaciones de la escuela; en cuanto a la energía será utilizada de la red local que suministra a la escuela. El acceso al proyecto se realizará a través de la vía principal de la comunidad Loma Muleto y/o desde o hacia Changuinola; y la recolección de aguas residuales será a través de un tanque séptico subterráneo; este tanque será de revestimiento de hormigón de pared y bloque alrededor del tanque de plástico y está diseñado para retener los desechos durante un tiempo específico para que ocurra el proceso de tratamiento;

Que el proyecto se desarrollará en la barriada Loma Muleto, corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo titular de derecho de propiedad es la Escuela Loma Muleto, Finca con Folio Real N° 317419 (F), código de ubicación 1101, con una superficie total 0ha + 5379m² + 91 dm². Actualmente, el área se mantiene plana con pocas diferencias de altura de cotas, ya que el proyecto no requiere movimiento de tierra;

Que para el proyecto de la Escuela Loma Muleto se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, al cual se le suministrará agua de la red local existente, con la cual la escuela opera actualmente. Las infraestructuras a mejorar, contemplan en el Pabellón#1, Pabellón #2, batería de baños y Dirección (impermeabilización de techo, suministro de baldosas para piso de aulas teóricas, pasillos y baño, suministro de cielo raso suspendido, suministro de Lámparas LED 2x4, abanicos KDK, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales, suministro de puertas RF nuevas, suministro de ventana de celosías y verjas, suministro de artefactos sanitarios, puertas para baño y azulejos en paredes). En el Comedor-Cocina y depósito (Ampliación del techo hacia el pasillo, suministro de baldosas para piso del comedor, cocina y depósito, suministro de Cielo Raso suspendido interno, suministro de cielo raso tipo PVC en pasillo y aleros, suministro de Lámparas LED, abanicos, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales, suministro de puertas RF doble para entrada principal suministro de ventana de celosías y verjas, suministro de fregador industrial y caseta para GAS); mejora de la red de agua potable existente, mejoras de los pasillos existentes;

Que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Coordenadas del polígono del proyecto 0 ha + 5,379.90 m ²		
PUNTO	NORTE	ESTE
1 - 2	1035370.57	338080.568
2 - 3	1035377.64	338082.129
3 - 4	1035385.07	338083.534
4 - 5	1035410.36	338088.458
5 - 6	1035421.87	338090.514
6 - 7	1035430.56	338090.953
7 - 8	1035442.88	338091.509
8 - 9	1035459.59	338088.113
9 - 10	1035469.64	338086.154
10 - 1	1035469.13	338078.759
11 - 1	1035469.08	338071.526
12 - 13	1035474.67	338061.164
13 - 14	1035479.39	338057.705
14 - 15	1035485.26	338051.396
15 - 16	1035481.92	338045.07
16 - 17	1035474.88	338037.229
17 - 18	1035469.18	338030.129
18 - 19	1035461.12	338024.625



19 - 20	1035454.7	338021.418
20 - 21	1035448.61	338017.064
21 - 22	1035442.46	338010.364
22 - 23	1035432.83	338008.261
23 - 24	1035431.02	338010.645
24 - 25	1035430.26	338015.827
25 - 26	1035428.06	338022.964
26 - 27	1035425.23	338037.305
27 - 28	1035411.97	338037.931
28 - 29	1035400.75	338046.44
29 - 30	1035389.43	338055.721
30 - 31	1035373.92	338069.489

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 10 de enero de 2025, a través del cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DEIA-005-1001-2025** de 10 de enero de 2025, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis del EsIA, atendiendo lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, tal como consta en el expediente correspondiente (fs.29-32);

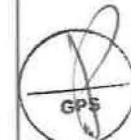
Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), con el **MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025** (fs.33-34);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, recibido el 21 de enero de 2025, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se determinó: "... *Polígono del Proyecto: Superficie. 0 ha + 5,379.91 m²; Cobertura boscosa y uso de suelo año 2021: Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva. División Política Administrativa, establece a la Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento La Gloria, Capacidad Agrológica Tipo VII... fuera de los límites de áreas protegidas...*" (fs.35-36);

Que mediante **MEMORANDO DRBT-007-2025**, recibido el 29 de enero de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite el Informe Técnico **No.005-2024** señaló entre otros que: "... *Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto. Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves. Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental... Las aulas de clases próximas a la carretera requieren la implementación de medidas de mitigación para reducir el impacto del ruido, con el fin de evitar que este afecte el aprendizaje y la concentración de los niños*" (fs.37-42);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025** de 06 de febrero de 2025, notificada el 27 de marzo de 2025, se le solicita al Promotor del proyecto la Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (fs.43-47);

Que mediante nota N°: **DNIA.DEL.139.0260-25**, recibida el 21 de abril de 2025, el Promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la Información Aclaratoria requerida a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025**, entre las cuales podemos mencionar: "... monitoreo



de calidad de aire...; Informe de Estudio Geotécnico...; Evidencias de participación de las autoridades locales a través de entrega de volantes y levantamiento de encuestas...; Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base... (fs.48-133);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0277-0605-2025**, recibido el 07 de mayo de 2025, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de coordenadas de la Información Aclaratoria, aportada por el Promotor del proyecto, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, topografía, áreas protegidas e imagen satelital (fs.134);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1035-2025**, recibido 20 el mayo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “... Polígono del proyecto 0 ha+ 5,379.90 m²; Cobertura boscosa y uso de suelo año 2021: Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva. División Política Administrativa, establece a la Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento La Gloria, Capacidad Agrológica Tipo VII... fuera de los límites de áreas protegidas...” (fs.135-137);

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”**, mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, calendado el 26 de mayo de 2025, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.138-147);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”**, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

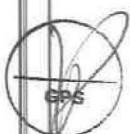


Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental respectivo, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la etapa de ejecución/construcción. Adjunto a esta comunicación, deberá presentar toda documentación solicitada previo inicio de obra.
- c. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Advertir al Promotor que el manejo de los desechos generados por el proyecto durante la construcción y operación deberán ser depositados en sitios autorizados.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- f. Realizar monitoreo de calidad de aire ambiental y ruido, una (1) vez durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Presentar previo inicio de obras, la certificación de Uso de Suelo emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro actualización del Certificado de propiedad del inmueble con Folio Real N° 317419 (F) con el cambio de corregimiento correspondiente. Incluir en el primer informe de seguimiento.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, un (1) informe durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del proyecto.



- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No.384 de 16 de noviembre del 2001, que reglamenta la Ley 33 de 13 de noviembre de 1997, que fija norma para controlar vectores.
- k. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- l. Responsabilizar al Promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

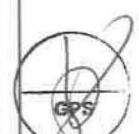
Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA), el contenido de la presente resolución.



Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; Resolución No.DM-0104-2024 de 31 de mayo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisésis (16) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Graciela Palacios S
GRACIELA PALACIOS S.
 Directora de Evaluación de Impacto
 Ambiental



I. Rovira C.
ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE

Hoy: 24 de junio de 2025
 Siendo las 1:50 de la tarde
 notifique por escrito a Jean Carlos
Rodríguez Villegas de la presente
 documentación Resolución

Sheryl Hart
 Notificador

Jean Carlos Villegas
 Notificado

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de “PanamaCompra”, en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

Cuarto Plano: ÁREA: 0 ha + 5,379.90 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DECA-TA-035-25 DE 16 DE junio DE 2025.

Recibido por: JEN CAALO RUMITZ VILLANAS

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

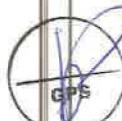
9-741-219

Cédula

24/6/2025

Fecha


Firma





NOTA N°: DNIA.DEI.139.0261-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, me doy por notificada de la Resolución de Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental N° _____ de fecha _____ de _____, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Por este medio autorizo a, Jean Carlos Martínez Villalba, con cédula de identidad personal N° 9-201-219, a retirar la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, en mención.

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Jean
24/02/2025

Fecha:

1:50pm

A la Directora

Graciela Palacios

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

FEB 20 2025

Bonilla Testigo D.N.M. Testigo

Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

Página 1 | 1



Ave Omar Torrijos Herrera
P.H. C.C. Terrazas de Albrook
Bis 4, local E-5
Tel. 521-9000 ext. 1301 / 1318

14B

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



**Jean Carlos
Rodríguez Villegas**

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 03-FEB-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTAGO
SEXO: M
DONANTE: EXPEDIDA: 07-MAY-2021
TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 03-JUL-2027

9-741-219



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE MAYO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSULTORES:	MARCELINO DE GRACIA IRC-076-2008 AIDA MARTÍNEZ IRC-026-2007
UBICACIÓN:	COMUNIDAD DE LOMA MULETO, CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, cuyo Representante Legal actual es la señora **LUCY MOLINAR JACQUES**; mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 3-77-664; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO.**”

En virtud de lo antedicho, el día 06 de enero de 2025, la ministra **LUCY MOLINAR JACQUES**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO**”, a desarrollarse en el corregimiento La Gloria, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **MARCELINO DE GRACIA** y **AIDA MARTÍNEZ**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos ante el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-076-2008 e IRC-026-2007; respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 005-1001-2025**, de 10 de enero de 2025, (visible en las fojas 31 y 32 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024, que se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un aula para pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina, comedor y siete aulas teóricas. Mejoras en infraestructuras existentes. El suministro de agua para consumo humano será a través de las instalaciones de



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

la escuela, en cuanto a la energía será utilizada de la red local que suministra a la escuela. El acceso al proyecto se realiza a través de la vía principal de la comunidad **Loma Muleto** y/o desde o hacia **Changuinola**; y la recolección de aguas residuales será a través de un tanque séptico subterráneo; este tanque será de revestimiento de hormigón de pared y bloque alrededor del tanque de plástico y está diseñado para retener los desechos durante un tiempo específico para que ocurra el proceso de tratamiento.

El proyecto se desarrollará en la bardida Loma Muleto, corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, titular de derecho de propiedad es la Escuela Loma Muleto, con una superficie total 5,379.91m², se puede mencionar que el área se mantiene plana con pocas diferencias de altura de cotas ya que el proyecto no requiere movimiento de tierra. Para el proyecto de la Escuela Loma Muleto se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, al cual se le suministrará agua de la red local existente, con la cual la escuela opera actualmente. Las infraestructuras a mejorar, contemplan en el Pabellón#1, Pabellón #2, batería de baños y Dirección (impermeabilización de techo, suministro de baldosas para piso de aulas teóricas, pasillos y baño, suministro de cielo raso suspendido, suministro de Lámparas LED 2x4, abanicos KDK, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales, suministro de puertas RF nuevas, suministro de ventana de celosías y verjas, suministro de artefactos sanitarios, puertas para baño y azulejos en paredes).

En el Comedor-Cocina y depósito (Ampliación del techo hacia el pasillo, suministro de baldosas para piso del comedor, cocina y depósito, suministro de Cielo Raso suspendido interno, suministro de cielo raso tipo PVC en pasillo y aleros, suministro de Lámparas LED, abanicos, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales, suministro de puertas RF doble para entrada principal suministro de ventana de celosías y verjas, suministro de fregador industrial y caseta para GAS); mejora de la red de agua potable existente, mejoras de los pasillos existentes.

El proyecto se encuentra ubicado en el Corregimiento La Gloria y distrito Changuinola y provincia de Bocas del Toro sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Coordinadas del polígono del proyecto (0ha+5,379.90m ²)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1 - 2	1035370.57	338080.568
2 - 3	1035377.64	338082.129
3 - 4	1035385.07	338083.534
4 - 5	1035410.36	338088.458
5 - 6	1035421.87	338090.514
6 - 7	1035430.56	338090.953
7 - 8	1035442.88	338091.509
8 - 9	1035459.59	338088.113
9 - 10	1035469.64	338086.154
10 - 1	1035469.13	338078.759
11 - 1	1035469.08	338071.526
12 - 13	1035474.67	338061.164
13 - 14	1035479.39	338057.705
14 - 15	1035485.26	338051.396
15 - 16	1035481.92	338045.07
16 - 17	1035474.88	338037.229
17 - 18	1035469.18	338030.129
18 - 19	1035461.12	338024.625
19 - 20	1035454.7	338021.418
20 - 21	1035448.61	338017.064
21 - 22	1035442.46	338010.364
22 - 23	1035432.83	338008.261
23 - 24	1035431.02	338010.645
24 - 25	1035430.26	338015.827



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

25 - 26	1035428.06	338022.964
26 - 27	1035425.23	338037.305
27 - 28	1035411.97	338037.931
28 - 29	1035400.75	338046.44
29 - 30	1035389.43	338055.721
30 - 31	1035373.92	338069.489

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025** (ver fojas 33 y 34 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, recibido el 21 de enero de 2025, DIAM da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025**, indicando que se determinó con los datos proporcionados que el Polígono del Proyecto tiene una “*Superficie: 0ha + 5,379.91 m². Cobertura boscosa y uso de suelo año 2021, de área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, pasto, Rastrojo y vegetación arbustiva. Con respecto a la División Política Administrativa, establece a la Provincia: Bocas del Toro, Distrito: Changuinola, Corregimiento La Gloria, Capacidad Agrológica Tipo VII, Sistema Nacional de Áreas Protegidas se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas; como se observa en el mapa ilustrativo adjunto señalan “se ubica fuera de los límites del SINAP, el proyecto se verificó en base a las coordenadas suministradas y limita una quebrada sin nombre”* (ver fojas 35 y 36 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRBT-007-2025**, recibido el 29 de enero de 2025, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite el informe técnico N°005-2024 en el cual plasma el desarrollo de la inspección técnica, mediante la visita al sitio del proyecto en la cual determinó que “*...el terreno ... ha sido modificado mediante cortes y rellenos en el pasado y no presenta fuentes de agua superficiales...*”. Adicionalmente, observó que “*...la escuela recibe impactos por el ruido generado por el tránsito de la vía principal que conecta Changuinola con Almirante. Por último, “...se determinó que es consistente el EsIA con relación a las condiciones del entorno del proyecto y se confirmó que no ha iniciado con la fase de ejecución del proyecto, coincidiendo con lo dispuesto en el EsIA”*”. (ver fojas 37, 38 a la 42 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025**, de 06 de febrero de 2025, se le solicita al promotor del proyecto la información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 27 de marzo de 2025. (ver fojas 43 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante Nota N° **DNIA.DEI.139.0260-25**, recibida el 21 de abril de 2025, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025**. (Ver fojas 48 a la 133 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0277-0605-2025**, recibido el 7 de mayo de 2025, se le solicita a la Dirección de Información Ambiental la verificación de coordenadas de la información aclaratoria. (Ver foja 134 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1035-2025**, recibido 20 el mayo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: “*polígono del proyecto 0ha+ 5,379.90m²*” (Ver fojas 135 a la 137 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio-

Respecto al **ambiente físico**, según la información contenida en el EsIA, señala que “*se concentra en un área de influencia directa e indirecta, que incluye aspectos geográficos,*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

climáticos, bióticos y abióticos entre otros que componen el entorno natural". (ver pág. 43 del EsIA).

Sobre la **descripción de uso de suelo**, de acuerdo al EsIA, “*el uso de suelo donde se desarrollará el proyecto corresponde a un área de uso de suelo gubernamental, dado que ha sido la actividad desarrollada desde su inicio*”. Cabe destacar que de acuerdo a lo observado en la ilustración 7 se puede visualizar dos imágenes panorámicas del área del terreno, en donde la misma corresponde a un Centro Educativo y que en su alrededor se presencia vegetación y herbazales. Aunado a ello, la presencia de suelos corresponde a la “*clase II, que se refiere a suelos prácticamente planos que reúnen las características requeridas que permiten un buen drenaje, son generalmente profundos de textura franco a franco limosa, de topografía plana, bien drenados, retentivos al agua y de buena capacidad para el suministro de nutrientes vegetales*”. (ver pág. 45 del EsIA).

En cuanto a la **topografía**, el EsIA señaló que, “*tiene variaciones que van de 141 a 145 msnm, por lo que podemos mencionar que toda el área es plana con pocas diferencias de alturas de cotas*”. Por lo anterior indicaron que, “*dentro de la topografía esperada por encontrarse plana con pocas diferencias de alturas de cotas, el proyecto no requiere movimiento de tierra*”. (ver pág. 48 del EsIA).

Respecto a la **hidrología**, el EsIA describe que en el proyecto a desarrollar “*...no se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales...*”. (ver pág. 49 del EsIA).

Referente a la **Calidad de las Aguas Superficiales**, el EsIA indica que “*no se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales*”. (ver págs. 50 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad de Aire**, según lo descrito al EsIA los resultados del ensayo de calidad de aire realizado en una hora para un solo punto frente a la escuela en horario diurno, obtuvieron un promedio de $17.25\mu\text{g}/\text{m}^3$. Mientras que en la respuesta de información aclaratoria el resultado obtenido del monitoreo de una hora del NO_2 fue $109.1.\mu\text{g}/\text{m}^3$ (ver pág. 53, 188 a la 194 del EsIA y las fojas 76 a la 85 del expediente administrativo).

Sobre el **ruido**, según lo señalado en el EsIA, los resultados del informe de inspección de calidad de ruido los niveles percibidos en el área del proyecto superan los límites de la norma, ya que las mediciones de ruido ambiental diurno en áreas residenciales, áreas públicas e industriales dentro de la línea base, dieron como resultado obtenido de “*73.40 dBA*”. Es por lo anterior que el nivel sonoro se mantiene fuera de los límites permisibles (ver págs.54 y 178 a la 187 del EsIA).

Respecto a los **lores**, señala el EsIA que, “*...no se identificó ningún tipo de olor fuera de los propios a percibir en un área urbano*”. (ver pág. 54 del EsIA).

En cuanto a los **aspectos climáticos**, tal como lo indica el EsIA, “*el sitio del proyecto se ubica en la clasificación según McKay del Clima Tropical Oceánico, se extiende por las islas y tierras bajas de la vertiente del Caribe desde Bocas del Toro por el Oeste, hasta Colón Occidental y Coclé Noroccidental por el Este*”. El mismo se caracteriza por una “*temperatura que asciende los 25 y 27°. Para el clima “no posee estación seca y en todos los meses caen más de 100mm de lluvia.*”. (ver págs. 54 y 55 del EsIA)

Referente al **ambiente biológico**, el EsIA señala que “*se caracteriza por presentar llanuras y montañas con un fuerte impacto por la actividad del ser humano*”, con respecto a la **flora** indica que, el área específica del proyecto se caracteriza ser de tierras medias bajas, corresponde a una flora representativa de la parte atlántica, siendo la mayor parte de sus elementos constitutivos comunes a un bosque secundario intervenido. Adicionalmente detalla que “*...no se encuentran especies representativas de vegetación ya que el área de construcción corresponde a zonas ya intervenidas...*” y las comunes indicaron ser la herbácea. (ver págs. 59 a la 61 del EsIA).

Referente a la **fauna**, conforme lo descrito en el EsIA, “*La ausencia o poca frecuencia de animales se debe principalmente a que el área se extiende por áreas muy perturbadas con gran presencia humana, solo se encontró la presencia de insectos rastreados y ocasionalmente*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

aves en las cercanías". Por último, estableció la no presencia de especies de fauna representativa. (ver pág. 62 y 63 del EsIA).

Respecto al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo a la información contenida en el EsIA, para el área de influencia el área del proyecto que es en el corregimiento de La Gloria tiene una población de 3,232 habitantes, estos distribuidos en 1,585 hombres y 1,647 mujeres. (ver págs. 63 y 64 del EsIA).

En cuanto la **percepción de los habitantes** sobre el proyecto, para el desarrollo del proceso de participación ciudadana se llevó a cabo mediante volantes informativas y encuestas donde se aplicaron un total de 24 encuestas y como resultado de acuerdo con el EsIA determinaron que:

- Del total de los encuestados, 19 evaluó la situación ambiental de la zona como buena.
- Los 24 encuestados manifestaron no haber percibido olores molestos en la zona.
- Los 24 encuestados se sienten satisfechos con la información brindada sobre el proyecto.
- Los 24 encuestados calificaron positivamente el proyecto de la comunidad.
- Los 24 de los encuestados considera que el proyecto no afecta al medio ambiente
- La totalidad de los encuestados, indicaron si estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
- Todos los encuestados manifestaron no tener un comentario final que hacer. (ver págs. 63 a la 76 del EsIA).

En cuanto al **Prospección Arqueológica en el Área de Influencia de la Actividad**, según lo descrito el EsIA, "No se observó la presencia vestigios arqueológicos en el área que será afectada directamente por los movimientos de tierra asociados a la intervención en la Escuela de Loma Muleto." (ver páginas 76 y 147 a la 156 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025** del 06 de febrero de 2025, la siguiente información:

1. En la página 221 del EsIA, anexo **14.9 Certificación de uso de suelo**, se presenta la Nota N°DNIA.DINLP.139.0445-24: solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la certificación de uso de suelo para la Finca N°317419. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación de uso de suelo en el MIVIOT.
2. En las páginas 188 a la 194 del EsIA, se presenta el Monitoreo de Calidad de Aire (PM10), en el cual se realizó las mediciones de PM10 e indican que la duración de la medición es de 1 hora, sin embargo, en la Resolución No.021 de 24 de enero de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, establece en el artículo quinto que "se establecen los valores límite de calidad de aire para exposición a largo plazo (promedio anual) y para exposición a corto plazo (promedio de 24 horas de PM_{2.5} y PM₁₀)". No obstante, el Monitoreo de Calidad de Aire presentado en el EsIA, no cumple con lo indicado en la norma. Por lo que se solicita: En este sentido:
 - a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire, según lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, modificado por la Resolución No.632 de 16 de agosto de 2023.
3. Mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que el proyecto está ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de La Gloria. No obstante, el Certificado de Registro Público, de la Finca N°317419, indica que se encuentra ubicado en calle el Empalme, barriada Loma Muleto, corregimiento Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, adicional a esto se indica en el nombre del título "**ESCUELA LOMA MULETO**", sin embargo, en la página 11 del EsIA, punto 2.2. Descripción de la Actividad obra o proyecto, se señala "el proyecto queda ubicado en el corregimiento de la Gloria,



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Distrito de Changuinola". Los archivos del registro público no han sido actualizados hasta la fecha". Por todo lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca N°317419.
4. En la página 21 del EsIA, punto 4.3.2.1. Construcción, detallando las actividades que se darán en la fase... se señala, "Infraestructuras por desarrollar: ... Suministro de Agua Potable... Mejoras en las Infraestructuras Existentes". Sin embargo, no se detalla la metodología para el suministro de agua potable, como tampoco se detalla las mejoras a realizar. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar metodología para el suministro de agua potable en la fase de operación e indicar su procedencia, permisos y autorizaciones.
 - b. Aclarar cuáles son las infraestructuras a mejorar y en qué consisten dichas mejoras.
5. En la página 45 del EsIA punto 5.3, **Caracterización del suelo del sitio de la actividad obra o proyecto**, se señala "Para la caracterización del uso de suelo se realizaron giras de inspección y se recaudó información de campo y en la región con el fin de determinar los usos actuales y posteriormente se desarrollaron visitas a la finca con el fin de determinar el uso que sus propietarios le brindaban", sin embargo, no se detalló los resultados obtenidos referente a la caracterización del suelo. Por lo que se solicita;
 - a. Presentar los resultados obtenidos en las giras de inspección referente a la caracterización del suelo en el área del proyecto.
6. En las páginas 65 a la 74 del EsIA, en el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto ..., se presenta el Plan de Participación Ciudadana, en donde se indica dentro de sus contenidos la identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto y se señala que las autoridades más involucradas en la comunidad son el municipio. Sin embargo, no se presenta evidencia de entrevistas o encuestas a las autoridades competentes del área de influencia del proyecto. Adicional a esto, no se visualiza la entrega de volantes o reuniones informativas en el área del proyecto, según lo establecido en el artículo N°40 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Presentar evidencia de la participación de las autoridades del área de influencia del proyecto.
 - b. Presentar evidencia de la entrega de volantes o reuniones informativas, tal como lo indica el artículo N°40 del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023.
7. Mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), genera una cartografía donde se visualiza, que el polígono del proyecto recae sobre una zona boscosa y fuera de las infraestructuras existentes del Centro Educativo Loma Muleto, sin embargo, en la página 166 del EsIA, se presenta el plano del polígono del proyecto, donde se observa que las infraestructuras existentes del Centro Educativo Loma Muleto, se encuentran dentro del polígono del proyecto, por lo que existe una incongruencia en la información presentada. Por lo antes descrito se solicita:
 - a. Aclarar la ubicación del polígono del proyecto y presentar las respectivas coordenadas, acordes al sitio donde se desarrollará el proyecto.
8. En la página 79 del EsIA, en el punto 8.1. Análisis de la línea base actual, se señala "La Fase de Análisis de la Línea Base Actual" implica... la comparación entre la línea base y los cambios inducidos por la actividad permite prever efectos, tomar decisiones informadas". Adicional, se presenta la **Tabla 2. Análisis de línea base**, indicando el factor ambiental relacionado y la situación ambiental previa línea base. Sin embargo, no se presenta la comparación de las trasformaciones esperadas vs la línea base actual. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Añadir a la **Tabla 2 Análisis de la línea base**, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base.
9. En la página 83 del EsIA **punto 8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales...**, en la tabla N°4 Matriz de la Identificación de Impactos Ambientales, se identifican los siguientes impactos en la fase de operación (mantenimiento de las



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

instalaciones y operaciones regulares de la escuela), generación de empleo; generación de gases; generación de residuos sólidos. Sin embargo, no se identificó la generación de ruido, a pesar de que, en la página 182 del EsIA, en el anexo **14.7 Monitoreos**, se presenta el Informe de Ensayo de Evaluación de Ruido Ambiental, donde se indica que “el instrumento se colocó frente a la escuela... el resultado obtenido de la medición fue de 73.4 dBA, por lo tanto se encuentra fuera del rango de la norma, debido a que el Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto 306 del 2002, en donde el Ministerio de Salud, señala que los niveles permisibles no deben superar los 60.00 dBA, para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas”. Adicional a esto, no se contempló su valorización, ni las medidas de mitigación para reducir el impacto del ruido. Por lo que se solicita:

- a. Incluir el impacto ambiental antes mencionado en la tabla N°4 Matriz de la Identificación de Impactos Ambientales, Tabla N°7 Resultados de la Evaluación de Impactos Ambientales, Tabla N°10 Resumen de la Evaluación de los Impactos, Tabla N°14 Impactos Ambientales Identificados y sus Medidas de Mitigación – Etapa de Operación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Información Aclaratoria la cual fue respondida por el promotor, mediante nota **Nº.DNI.DEI.139.0260-25**, recibida 21 de abril de 2025:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a presentar actualización del trámite de asignación de uso de suelo, en respuesta el promotor indica que “*el Meduca, la empresa contratista y su equipo consultor, realizaron diligencias en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sede de Bocas del Toro y sede de Chiriquí, con el propósito de darle seguimiento a los avances que esta entidad ha mantenido en relación con la asignación de uso de suelo del centro educativo sin embargo a la fecha el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no tenido avance en el mismo...*”. Por último, que “*el promotor MEDUCA entregará en el primer informe de seguimiento la aprobación del trámite de la certificación de uso de suelo o en su caso la evidencia del estatus de dicho trámite*”. (ver fojas 132 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, en el cual se le solicitó presentar el monitoreo de calidad de aire, en respuesta el promotor adjuntó el monitoreo de calidad de aire de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 021 de 24 de enero de 2023, *modificado por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023 e indicó lo siguiente: “...fue seleccionado el monitoreo de calidad de aire a través de un nuevo parámetro NO ya que los proveedores actuales de los servicios de monitoreo y certificados por CNA no tienen la capacidad de atención del servicio a nivel nacional, para el parámetro PM-10 y PM-2.5”*. (ver fojas 76 a la 85 y la 131 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, en donde se solicitó presentar trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca N°317419, en su respuesta el promotor adjuntó el trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca No 317419 e indicó que “*...la solicitud de cambio de corregimiento y actualización de corregimiento del Certificado de Registro Público de la finca donde se encuentra el centro educativo de Loma Muleto debe ser solicitado a través del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de que el titular de este predio es la nación...*”. Por lo que se colocará en el presente informe y consideración de la Resolución que el promotor deberá contar, previo inicio de obra con la actualización de esta certificación del Registro Público con la información actualizada. (ver foja 101 a la 113 y 131 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, El promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados, de la forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, en el cual se solicitaba aclarar la metodología para el suministro de agua potable en la fase de operación e indicar su procedencia, permisos y autorizaciones, el promotor indicó lo siguiente: “*Para el proyecto de la Escuela Loma Muleto se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, al cual se le suministrará agua de la red local existente, con la cual la escuela opera*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

actualmente, por lo cual el suministro actual de la escuela será el mismo al finalizar el proyecto por lo que no habrá cambios en la demanda de suministro de agua potable". (ver fojas 130 y 131 del expediente administrativo).

- **Al sub punto (b)**, en el cual se solicitaba al promotor aclarar cuáles son las infraestructuras a mejorar y en qué consisten dichas mejoras; el promotor aportó lo siguiente: “*...se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, el cual se suministrará red de agua existente con la cual la escuela opera actualmente*”. Adicionalmente, aportó las mejoras a las siguientes infraestructuras “*Pabellón#1, Pabellón #2, Baterías de baños y Dirección. Comedor-Cocina y Depósito, mejora de la red de agua potable existente, mejoras de los pasillos existentes*”. (ver foja 131 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual se le solicitó presentar los resultados obtenidos en las giras de inspección referente a la caracterización del suelo en el área del proyecto. Al respecto el promotor adjuntó “*Informe de Estudio Geotécnico*”, en la sección de anexos, como evidencia de inspecciones referente a la caracterización del suelo” (ver fojas 49 a la 74 y 129 a la 130 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, donde se solicitó presentar evidencia de la participación de las autoridades del área de influencia del proyecto y presentar evidencia de la entrega de volantes o reuniones informativas, tal como lo indica el artículo N°40 del Decreto Ejecutivo N°1 de 01 de marzo de 2023, el promotor adjuntó las evidencias de la participación de las autoridades locales a través de entrega de volantes y levantamiento de encuestas. (ver fojas 87 a la 98 y 124 a la 129 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 7**, se solicitó aclarar la ubicación del polígono del proyecto y presentar las respectivas coordenadas, acordes al sitio donde se desarrollará el proyecto, el promotor adjuntó el plano con las correcciones de las coordenadas analizadas, y las mismas fueron verificadas por DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1035-2025, generando una superficie 0ha+5,379.90 m². (ver fojas 99 y 123 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 8**, se solicitó añadir a la Tabla 2 Análisis de la línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base, para lo anterior el promotor presentó la corrección de la Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base. (ver fojas 120 a la 123 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 9**, se solicitó incluir el impacto ambiental, y sus Medidas de Mitigación en la Etapa de Operación. Para lo antes descrito, el promotor aportó dichas tablas identificadas como Tabla N°1, Tabla N°2, Tabla N°3, Tabla N°4; respectivamente los impactos ambientales como la afectación por la generación de ruido. (ver fojas 115 a la 119 del expediente administrativo).

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.
- b. Advertir al promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio de la etapa de ejecución/construcción. Adjunto a esta comunicación, deberá presentar toda documentación solicitada previo inicio de obra.
- c. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- d. Advertir al promotor que el manejo de los desechos generados por el proyecto durante la construcción y operación deberán ser depositados en sitios autorizados.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, “*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*”.
- f. Realizar monitoreo de Calidad de Aire Ambiental y ruido, una (1) vez durante la etapa de construcción e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- g. Presentar previo inicio de obras, la certificación de Uso de Suelo emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, actualización del Certificado de propiedad del inmueble folio real N° 317419 (F), con el cambio de corregimiento correspondiente. Incluir en el primer informe de seguimiento.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, un (1) informe durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.
- k. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- l. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

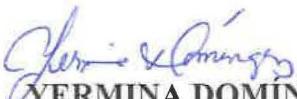


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

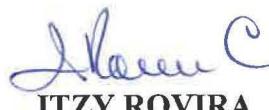
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO. cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.


YERMINA DOMINGUEZ
 Evaluadora de Estudios de Impacto
 Ambiental


ALEXANDRA NAVARRO
 Evaluadora de Estudios de Impacto
 Ambiental


ITZY ROVIRA
 Jefa del Departamento de Evaluación
 de Estudios de Impacto Ambiental.


GRACIELA PALACIOS S.
 Directora de Evaluación de Impacto
 Ambiental.



DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Diego*
Fecha: *20/05/2025*
Hora: *3:54 PM.*

MEMORANDO – DIAM – 1035 – 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria del EsIA.

FECHA: Panamá, 20 de mayo de 2025.



En atención al memorando DEEIA-0277-0605-2025, seguimiento de memorando DEEIA-0031-1501-2025 donde solicita verificar cartografía del monitoreo de calidad de aire y reemplazar el polígono general del proyecto, correspondientes a la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado “ESTUDIO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELA DE LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DE TORO, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO”, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Calidad de Aire.
Polígono del Proyecto	0 ha + 5,379.90 m ²
Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2021	Área poblada. Bosque latifoliado mixto secundario. Pasto. Rastrojo y vegetación arbustiva.
División Política Administrativa	Provincia: Bocas del Toro. Distrito: Changuinola. Corregimientos: La Gloria.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipos: VII.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera de los límites de áreas protegidas.



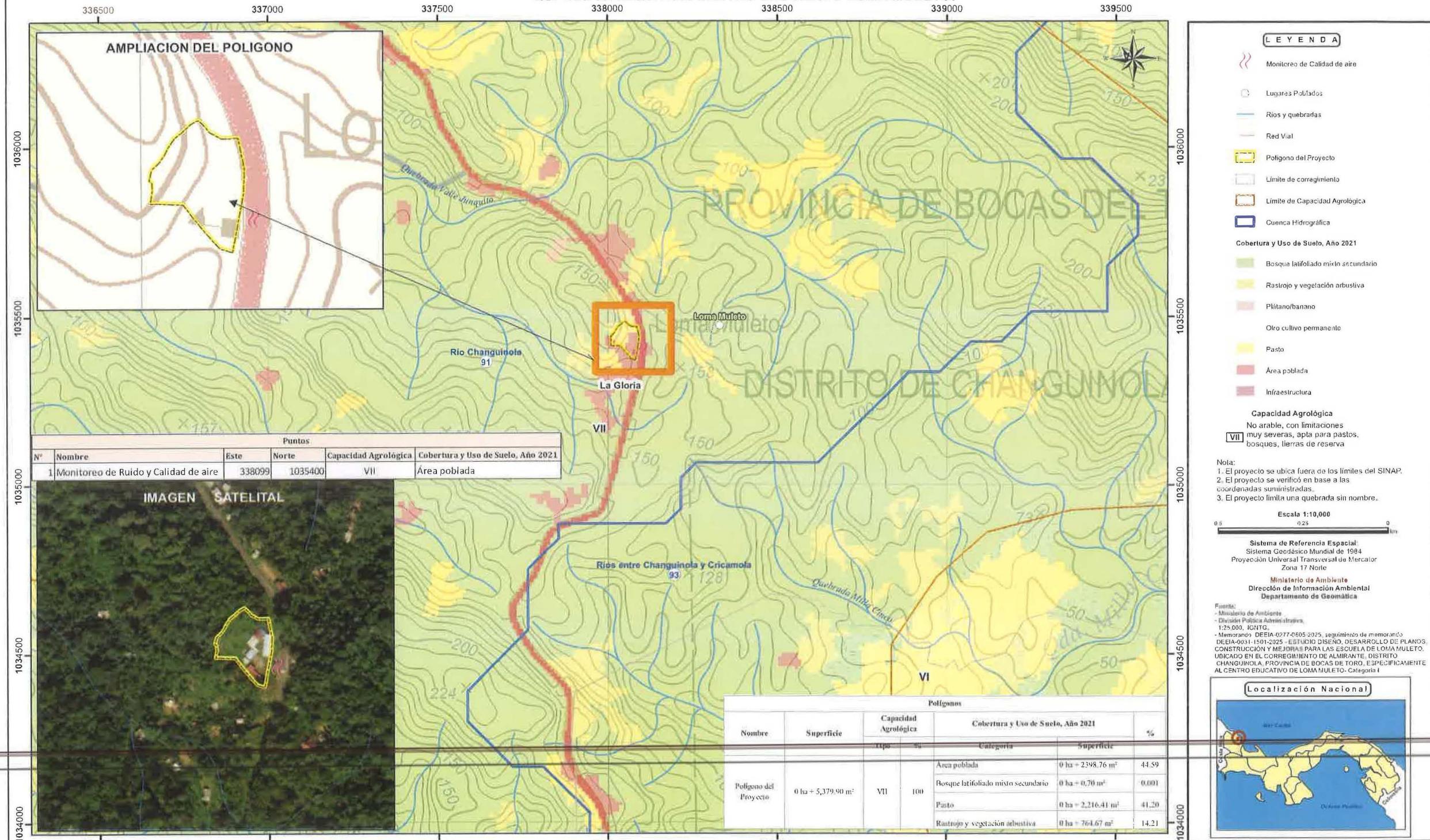
MINISTERIO DE
AMBIENTE

Adj.: Mapa
DEFP/aodgc/mb/ma
CC: Departamento de Geomática



136

CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
"ESTUDIO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELA DE LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA PROVINCIA DE BOCAS DE TORO, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO".





MINISTERIO DE
AMBIENTE

134

R 208

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0277-0605-2025

PARA: DIEGO FÁBREGA
Director de Información Ambiental

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria del EsIA

FECHA: 06 de mayo de 2025

En seguimiento al **MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025**, le solicitamos la verificación en cartografía, del monitoreo de calidad del aire y reemplazar el polígono general del proyecto, correspondientes a la respuesta de la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LA ESCUELA DE LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N.º de expediente: **DEIA-I-F-001-2025**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**

Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

GPS/IR/ap/yd
SLAN ap

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Apree</i>
Fecha:	07-05-2025
Hora:	11:28



B3

NOTA N°: DNIA.DEL.139.0260-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

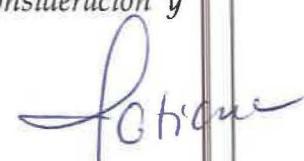
A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, hago entrega de la respuesta a la nota de Consulta N° _____, de fecha _____ de _____, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", **ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.


LUCY MOLINAR J.
Ministra



A la Directora

Graciela Palacios

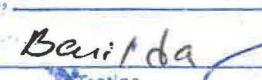
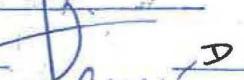
Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 4-201-228,

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte (s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

FEB 20 2025
Panamá, _____
 
Testigo: _____ Testigo: _____

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



RESPUESTA A LA INFORMACIÓN ACLARATORIA

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO” ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN – MEDUCA

LUGAR: COMUNIDAD DE LOMA MULETO, CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

NOTA-DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025

1. En la página 21 del EslA, anexo 14.9 Certificación de uso de suelo, se presenta la Nota N° DNIA.DNILP.139.0445-24, solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la certificación de uso de suelo para la Finca N° 317419, lo que se solicita:

a. Presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación de uso de suelo en el MIVIOT.

Respuesta: En relación de este punto aclaramos que tanto el promotor Meduca, la empresa contratista y su equipo consultor, realizaron diligencias en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial sede de Bocas del Toro y sede de Chiriquí, con el propósito de darle seguimiento a los avances que esta entidad ha mantenido en relación con la asignación de uso de suelo del centro educativo sin embargo a la fecha el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) no tenido avance en el mismo en virtud de que ellos indican que no mantienen personal en el sitio y que esa documentación se encuentra a espera de más personal y equipo para hacerle frente tanto ese documento como a mucho otros que mantienen pendientes.

Cabe destacar que el promotor MEDUCA entregará en el primer informe de seguimiento la aprobación del *trámite de la certificación de uso de suelo o en su caso la evidencia del estatus de dicho trámite*.

2. En las páginas 188 a la 194 del EslA, se presenta el Monitoreo de Calidad de Aire (PM10), en el cual se realizó las mediciones de PM10 e indican que la duración de la medición es de 1 hora, sin embargo, en la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, establece en el cuadro quinto que “se establecen los valores límite de calidad de aire para exposición a largo plazo (promedio anual) y para exposición a corto plazo (promedio de 24 horas de PM2.5 y PM10).” No obstante, el Monitoreo de Calidad de Aire presentado en el EslA, no cumple con lo indicado en la normativa. Por lo que se solicita:

- a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire, según lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023, modificado por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.

Respuesta: Se adjunta monitoreo de calidad de aire de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 021 de 24 de enero de 2023, modificado por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023. Cabe destacar que fue seleccionado el monitoreo de calidad de aire a través de un nuevo parámetro NO ya que los proveedores actuales de los servicios de monitoreo y certificados por CNA no tienen la capacidad de atención del servicio a nivel nacional, para el parámetro PM-10 y PM-2.5.

3. Mediante MEMORANDO-DIAM-0080-2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que el proyecto está ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de La Gloria. No obstante, el Certificado de Registro Público, de la Finca N° 317419, indica que se encuentra ubicado en el Empalme, Barrida Loma Muleto, corregimiento Changuinola, distrito Changuinola, provincia Bocas del Toro, adicional a esto, se indica en el nombre del titular "ESCUELA LOMA MULETO", sin embargo, en la página 11 del EsIA, punto 2.2 Descripción de la Actividad, obra o proyecto, se señala "*El proyecto queda ubicado en el corregimiento de la Gloria, Distrito de Changuinola. Los archivos del registro público no han sido actualizados hasta la fecha.*" Por todo lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca No 317419.

Respuesta: Se adjunta el trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca No 317419. Es necesario destacar que la solicitud de cambio de corregimiento y actualización de corregimiento del Certificado de Registro Público de la finca donde se encuentra el centro educativo de Loma Muleto debe ser solicitado a través del Ministerio de Economía y Finanzas en virtud de que el titular de este predio es la nación. El promotor MEDUCA, sigue con el trámite correspondiente a la actualización del registro público de la finca y entregará dicha actualización al momento de la entrega del primer informe de seguimiento ambiental.

4. En la página 21 del EsIA, punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en la fase..., se señala, "*Infraestructura por desarrollar: ... Suministro de Agua Potable... Mejoras en las Infraestructuras Existentes*". Sin embargo, no se detalla la metodología para el suministro de agua potable, como tampoco se detallan las mejoras a realizar. Por lo que se solicita:

- a. Presentar la metodología para el suministro de agua potable en la fase de operación e indicar su procedencia, permisos y autorizaciones.

Respuesta: Para el proyecto de la Escuela Loma Muleto se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, al cual se le suministrará agua de la red local existente, con la cual la escuela opera actualmente, por lo cual el suministro actual de la escuela será el mismo al finalizar el proyecto por lo que no habrá cambios en la demanda de suministro de agua potable.

b. Aclarar cuáles son las infraestructuras a mejorar y en qué consisten dichas mejoras.

Respuesta: Para el proyecto de la Escuela Loma Muleto se contempla la construcción de una torre elevada con tanque de almacenamiento de agua potable de 10,000 G y sistema hidroneumático, al cual se le suministrara agua de la red local existente, con la cual la escuela opera actualmente.

Las infraestructuras a mejorar contemplan las siguientes tareas:

1. Pabellón#1, Pabellón #2, batería de baños y Dirección.
 - Impermeabilización de techo.
 - Suministro de baldosas para piso de aulas teóricas, pasillos y baño.
 - Suministro de Cielo Raso suspendido.
 - Suministro de Lámparas LED 2x4, abanicos KDK, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales.
 - Siniestro de puertas RF nuevas.
 - Suministro de ventana de celosías y verjas.
 - Suministro de Artefactos sanitarios, puertas para baño y azulejos en paredes.
2. Comedor-Cocina y depósito.
 - Ampliación del techo hacia el pasillo.
 - Suministro de baldosas para piso del comedor, cocina y depósito.
 - Suministro de Cielo Raso suspendido interno.
 - Suministro de cielo raso tipo PVC en pasillo y aleros.
 - Suministro de Lámparas LED, abanicos, sistema eléctrico nuevo y sistema especiales.
 - Suministro de puertas RF doble para entrada principal.
 - Suministro de ventana de celosías y verjas.
 - Suministro de Fregador industrial y caseta para GAS.
3. Mejora de la Red de Agua potable existente.
4. Mejoras de los pasillos existentes.

5. En la página 45 del EsIA, punto 5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto, se señala "*Para la caracterización del uso del suelo se realizaron giras de inspección y se recaudó información de campo y en la región con el fin de conocer los usos actuales y posteriormente se desarrollaron visitas a*

la finca con el fin de determinar el uso que sus propietarios le brindaban". Sin embargo, la mayoría de los resultados no son referentes a la caracterización del suelo del proyecto. Por lo que se solicita:

- a. **Presentar la información en donde se sustente las giras de inspección referentes a la caracterización del suelo en el área del proyecto.**

Respuesta: el punto "5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad obra o proyecto", es el punto introductorio para los puntos subsiguientes que aplican en el documento del estudio de impacto ambiental categoría 1 ("5.3.2 La descripción del uso de suelo", "5.3.3 Capacidad de uso y aptitud", "5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad obra o proyecto"). Estos puntos son el sustento referente a las giras de inspección para la caracterización del suelo en el área del proyecto ya que describen con fotografías, imágenes, mapas e imágenes aéreas la información plasmada en el estudio.

Se adjunta también como evidencia el "*Informe de Estudio Geotécnico*", en la sección de anexos, como evidencia de inspecciones referente a la caracterización del suelo.

Ver puntos *5.3.2 La descripción del uso de suelo*, *5.3.3 Capacidad de uso y aptitud*, *5.3.4 Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad obra o proyecto* del estudio de impacto ambiental.

6. En las páginas 65 a la 74 del EslA, en el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, ... se presenta el Plan de Participación Ciudadana, en donde se indica dentro de sus contenidos, la identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto y se señala que las autoridades más involucradas en la comunidad son el municipio. Sin embargo, no se presenta evidencia de entrevistas o encuestas a las autoridades competentes del área de influencia del proyecto. Adicional a esto, no se visualiza la entrega de volantes o reuniones informativas en el área del proyecto, según lo establecido en el artículo N° 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. **Presentar evidencia de la participación de las autoridades del área de influencia del proyecto.**

Respuesta: se adjunta las evidencias de la participación de las autoridades locales a través de entrega de volantes y levantamiento de encuestas. En la sección de anexos se encuentran las evidencias de las encuestas.

- b. **Presentar evidencia de la entrega de volantes o reuniones informativas, tal como lo indica el artículo N° 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023.**

Respuesta: Se hace entrega de volantes informativas y adjunta evidencia documental de dicha actividad en la sección de anexos.

Encuestas y Volanteo autoridades Locales

Bomberos



Municipio



Policía



Entrega de volantes en la localidad









7. Mediante MEMORANDO-DIAM-0080-2025, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), genera una cartografía donde se visualiza, que el polígono del proyecto recae sobre una zona boscosa y fuera de las infraestructuras existentes del Centro Educativo Loma Muleto; sin embargo, en la página 16 del EsIA, se presenta el plano del polígono del proyecto, donde se observa que las infraestructuras existentes del Centro Educativo Loma Muleto se encuentran dentro del polígono del proyecto, por lo que existe una incongruencia en la información presentada. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Aclarar la ubicación del polígono del proyecto y presentar las respectivas coordenadas, acordes al sitio donde se desarrollará el proyecto.

Respuesta: Se adjunta en la sección de anexos el plano con las correcciones de las coordenadas analizadas.

8. En la página 79 del EsIA, en el 8.1 Análisis de la línea base actual, se señala "*La fase de 'Análisis de la Línea Base actual' implica ... la comparación entre la línea base y los cambios inducidos por la actividad permite prever efectos, tomar decisiones informadas*". Adicional, se presenta la Tabla 2. Análisis de línea base, indicando el factor densidad relacionado y la situación ambiental previa línea base. Sin embargo, no se presenta la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base actual. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Añadir a la Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base.

Respuesta: Se presenta corrección de la Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base.

Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base.

Factor ambiental relacionado	Situación ambiental previa línea base	Comparación con las transformaciones esperadas	Acciones fase de construcción	Acciones fase de operación
Clima	Datos históricos de precipitación, con un promedio anual de 196.6 mm Datos históricos de temperatura, con un promedio anual de 23.8°C Datos históricos de humedad relativa, con un promedio anual de 85.3.	No se perciben transformaciones	No se perciben transformaciones	No se perciben transformaciones
Suelo	El uso actual del suelo es gubernamental, para uso de la escuela Loma Muleto La topografía tiene variaciones que van de 141 a 145 msnm, por lo cual podemos mencionar que toda el área es plana con pocas diferencias de alturas de cotas.	El uso de suelo es acorde con la nueva actividad del proyecto por lo que no requiere cambio. La topografía esperada no requiere de bajar la cota.	El uso de suelo es acorde con la nueva actividad del proyecto por lo que no requiere cambio. La topografía esperada no requiere de bajar la cota.	El uso de suelo es acorde con la nueva actividad del proyecto por lo que no requiere cambio. La topografía esperada no requiere de bajar la cota se mantiene la misma cota.
Aire Calidad de Aire	El resultado promedio obtenido para PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) para calidad de aire ambiental fue de 17.25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$.	Para el caso de calidad de aire se espera un aumento, sin embargo, el promotor se compromete a cumplir con la medida de mitigación contempladas en el PMA.	Para el caso de calidad de aire se espera un aumento, sin embargo, el promotor se compromete a cumplir con la medida de mitigación contempladas en el PMA.	Para el caso de calidad de aire se espera un aumento, sin embargo, el promotor se compromete a cumplir con la medida de mitigación contempladas en el PMA.

Factor ambiental relacionado	Situación ambiental previa línea base	Comparación con las transformaciones esperadas	Acciones fase de construcción	Acciones fase de operación
Ruido	El resultado obtenido para ruido ambiental fue de 73.40 BA.	Para el caso de ruido se espera un aumento, sin embargo, el promotor se compromete a cumplir con la medida de mitigación contempladas en el PMA.	contempladas en el PMA. Para el caso de ruido se espera un aumento, sin embargo, el promotor se compromete a cumplir con la medida de mitigación contempladas en el PMA.	Para el caso de ruido se espera un aumento, sin embargo, el promotor se compromete a cumplir con la medida de mitigación contempladas en el PMA.
Biológico Flora	De manera general, en cuanto a la flora del área de estudio, podemos establecer que la misma se caracteriza por ser de tierras media bajas (la elevación donde se encuentra no sobrepasa los 100 m.s.n.m.) y corresponde, además, a una flora representativa del parte atlántico. Dentro del área del proyecto no se tiene contemplado la intervención de árboles.	No se espera la tala ni la eliminación de las especies de flora presentes. No se perciben transformaciones en aspecto de flora.	No se espera la tala ni la eliminación de las especies de flora presentes. No se perciben transformaciones en aspecto de flora	No se espera la tala ni la eliminación de las especies de flora presentes. No se perciben transformaciones en aspecto de flora.
	No se observó especies de fauna representativa.	No se perciben transformaciones en aspecto de fauna	No se perciben transformaciones en aspecto de fauna	No se perciben transformaciones en aspecto de fauna

Factor ambiental relacionado	Situación ambiental previa línea base	Comparación con las transformaciones esperadas	Acciones fase de construcción	Acciones fase de operación
Socioeconómico	La generación de empleos y la disponibilidad de progreso de proyectos para la comunidad son los indicadores mayormente vistos.	En la fase de construcción se espera 20 empleos directos y 10 empleos indirectos. En la fase de operación se espera 10 empleos directos y 5 empleos indirectos.	En la fase de construcción se espera 20 empleos directos y 10 empleos indirectos.	En la fase de construcción se espera 20 empleos directos y 10 empleos indirectos.

Fuente: el consultor

9. En la página 83 del EslA punto 8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales, ... en la Tabla N°4 Matriz de la Identificación de Impactos Ambientales, se identifican los siguientes impactos en la fase de operación (mantenimiento de las instalaciones y operaciones regulares de la escuela): generación de empleo; generación de residuos sólidos y generación de residuos sólidos. Sin embargo, no se identificó la generación de ruido, ya que en la página 182 del EslA, en el anexo 14.7 Monitoreos, se expone que "*el instrumento se colocó frente a la escuela... el resultado obtenido de la medición fue de 73.4 dBA, por lo tanto la escuela supera del rango de la norma, debido a que el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto 36 del 2002, orden del Ministerio de Salud, señala que los niveles permisibles de ruido no deben ser los 60.0 dBA, horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas*". Adicional a esto, no se contempló su valorización, ni las medidas de mitigación para reducir el impacto del ruido. Por lo que se solicita:

- a. Incluir el impacto ambiental antes mencionado en la Tabla N°4 Matriz de la Identificación de Impactos Ambientales, Tabla N°7 Resultados de la Evaluación de Impactos Ambientales, Tabla N°10 Resumen de la Evaluación de los Impactos, Tabla N° 14 Impactos Ambientales Identificados y sus Medidas de Mitigación - Etapa de Operación.

Respuesta: Se adjunta respuesta.

Tabla 1. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales

IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS		
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
Resumen de Actividades:		
ASPECTO AMBIENTAL		IMPACTO AMBIENTAL
Generación de Empleos		Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional
	1	Aumento de la economía local
Generación de Insumos		Demanda de bienes y servicios
Generación de Gases		Afectación por gases de combustión
Generación de Polvos		Afectación por partículas de polvos
Generación de Ruido		Afectación por la generación de ruido
Generación de Residuos Sólidos		Afectación por la generación de residuos sólidos
	8	Afectación por la generación de residuos peligrosos
Generación de lesiones a los trabajadores		Lesiones por accidentes e incidentes laborales
FASE DE OPERACIÓN		
Resumen de Actividades:		
Mantenimiento de las instalaciones y operaciones regulares de la escuela		
Generación de Empleos		Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional
	1	Aumento de la economía local
Generación de Insumos		Demanda de bienes y servicios
Generación de Gases		Afectación por gases de combustión
Generación de Residuos Sólidos		Afectación por la generación de residuos sólidos
Generación de lesiones a los trabajadores		Lesiones por accidentes e incidentes laborales
Generación de Ruido		Afectación por la generación de ruido

Fuente: El consultor

Tabla 2. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Proyecto. "Escuela de Loma Muleto"			Características del Impacto											Análisis		
Impactos ambientales específicos		Componentes impactados	Actividades o eventos relacionados		C	Gp	In	Ro	Ex	D	Rv	Re	Ac	Sn	VIA	
1. Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional	Social	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	Impacto Bajo o leve	
2. Aumento de la economía local	Social	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	5	2	2	5	2	5	5	5	2	5	3	Impacto Bajo o leve	
3. Demanda de bienes y servicios	Social	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	5	5	5	2	2	2	2	2	5	2	3	Impacto Bajo o leve	
4. Afectación por gases de combustión	Aire	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	2	2	2	5	5	2	2	2	5	2	2	Impacto Bajo o leve	
5. Afectación por la generación de residuos sólidos	Suelo	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	5	5	5	5	2	2	2	2	2	2	3	Impacto Bajo o leve	
6. Lesiones por accidentes incidentes laborales	Ocupacional	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	5	5	5	2	2	2	2	2	5	2	3	Impacto Bajo o leve	
7. Afectación por la generación de ruido	Aire	Trabajos de operación/mantenimiento en general	2	2	2	2	5	5	2	2	2	5	2	2	Impacto Bajo o leve	

Tabla 3. Resumen de la Evaluación de los Impactos

Resumen de Evaluación de Impactos			
	Impactos Evaluados	VIA	Nivel
1	Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional	2	Bajos o leves
2	Aumento de la economía local	3	Bajos o leves
3	Demanda de bienes y servicios	3	Bajos o leves
4	Afectación por gases de combustión	2	Bajos o leves
5	Afectación por la generación de residuos sólidos	3	Bajos o leves
6	Lesiones por accidentes e incidentes laborales	2	Bajos o leves
7	Afectación por la generación de ruido	2	Bajos o leves

Tabla 4. Impactos Ambientales Identificados y sus Medidas de Mitigación – Etapa de Operación

Impactos Identificados	Medidas de Mitigación
Aumento de las expectativas de empleos a nivel local y regional	N/A. Son impactos positivos
Aumento de la economía local	N/A. Son impactos positivos
Demanda de bienes y servicios	N/A. Son impactos positivos
Afectación por gases de combustión	<p>Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente.</p> <p>Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental.</p> <p>Toda la maquinaria y equipo que opere en el proyecto contará con un efectivo y eficiente mantenimiento, en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente, de manera que las emisiones de gases cumplan con la norma y reglamentación vigente.</p>

Impactos Identificados	Medidas de Mitigación
Afectación por la generación de residuos sólidos	<p>Está prohibido mezclar estos materiales y elementos con otros tipos de residuos líquidos o peligrosos.</p> <p>La recolección de estos desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³.</p> <p>Deben ser transportados a sitios previamente autorizados, para este caso el Relleno Sanitario aprobado.</p> <p>Está prohibido establecer sitios de acopio en las zonas de riesgo.</p>
Lesiones por accidentes e incidentes laborales	<p>Se incorpora la implementación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 102, Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.</p>
Afectación por la generación de ruido	<p>Diseño del mobiliario: Usar escritorios y sillas con patas de goma para evitar sonidos molestos al moverlos.</p> <p>Concienciación y normas internas: Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de reducir el ruido, evitando gritos excesivos o el uso innecesario de bocinas y altavoces.</p> <p>Uso de ventanas con doble vidrio: Si es viable, instalar ventanas con doble acristalamiento para reducir la entrada de ruido externo.</p>

ANEXOS

1. Trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca.
2. Plano topográfico de referencia donde se indican las coordenadas del lote.
3. Encuestas levantadas en campo
4. Evidencia de entrega de volantes informativas
5. Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental

1. Trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca.

NOTA N°: DNIA.DINLP.139.278-25

Panamá, 11 de marzo de 2025

MAGISTER
CARLOS A. CASTRELLÓN DÍAZ
DIRECTOR NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
E. S. D.

Estimado Mgtr. Castrellón:

Me es grato dirigirme a usted para saludarle y a la vez solicitarle con ALTA PRIORIDAD la emisión de Certificación de Corregimiento del Folio Real 317419, correspondiente a la **ESCUELA LOMA MULETO**, ubicada en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá.

Esta solicitud obedece a que la Resolución N°1-UTOCHA-0246-10 de 27 de agosto de 2010, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, indica corregimiento de El Empalme y el Certificado de Propiedad del Folio Real 317419 fue registrado con el corregimiento de Changuinola; sin embargo, actualmente este Centro Educativo, se ubica dentro del corregimiento de La Gloria y tenemos inconvenientes con los trámites varios del proyecto de inversión por el corregimiento indicado en los documentos mencionados.

Por lo antes expuesto, adjunto localización del centro educativo con las coordenadas y Certificado de Registro Público.

Cabe mencionar que de mantener consulta se puede comunicar al teléfono + 507 521-9000, Extensión 8772 / 8377, correo electrónico ruby.pinto@meduca.gob.pa o apersonarse a nuestras oficinas ubicadas en el centro comercial Las Terrazas de Albrook, piso 4, oficina No. E-5, Ave. Omar Torrijos Herrera, Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración y estima.

Atentamente,



ARQ. MARÍA PINEDA
DIRECTORA NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



MP/rp

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
CENTRO DE ATENCIÓN

RECIBIDO

Fecha: 17-3-23

Hora: 2:42

Firma: Dashany



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUADERO
FECHA: 2024.05.08 13:43:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

AnaFeliciaMedina

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 176982/2024 (0) DE FECHA 03/05/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 317419 (F) UBICADO EN CALLE EL EMPALME, BARRIADA LOMA MULETO, CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5379 m² 91 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE : TERRENOS OCUPADOS JUANITA PALACIOS DE PALACIOS, CARRETERA DE- ASFALTO TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE Y HACIA GUABITO.

SUR : JUANITA PALACIOS DE PALACIOS, CARRETERA DE ASFALTO HACIA CHIRIQUI GRANDE Y GUABITO DE 50 MTS2 DE ANCHO.

ESTE : CARRETERA DE ASFALTO TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE Y GUABI TO DE 50 MTS2 DE ANCHO

OESTE : CARRETERA DE ASFALTO TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE Y GUABITO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ESCUELA LOMA MULETO TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGOAGRARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y DEMAS -DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APPLICABLE. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 31/07/2018, EN LA ENTRADA 311353/2018 (0).

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO DOMINANTE): OBSERVACIONES: SE ADVIRTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE POR LO MENOS 25 MTS2 DESDE EL EJE DE LA CARRETERA FECHA DE REGISTRO: 20101007 14:25:45.9SAOR1. INSCRITO EL 07/10/2010, EN LA ENTRADA NUM. DOCUMENTO REG: 1856723

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGÁ EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 7 DE MAYO DE 2024 3:23 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Yaneth Loma Muleto



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7EF04C68-898B-42A8-A21E-33F71DA23165

Tomo 3010

Asiento 170955
 Fecha 28/09/2010
 Hor 09:18:41,7
 Lote 406057
 Pmt 7



REPUBLICA DE PANAMÁ



PRONAT
PROGRAMA NACIONAL
 DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



RESOLUCIÓN N° 1-UTOCHA-0246-10 de 27 de Agosto de 2010.

Por la cual la Dirección Nacional de Reforma Agraria

Adjudica definitivamente, a título gratuito, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF), para uso y administración del MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LOMA MULETO de generales expresadas, una parcela de terreno, ubicada en la localidad de Loma Muleto, Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



Resolución No. DN-1-UTOCHA-024610 - Santiago, 27 de Agosto de 2010

Por conducto del Funcionario Sustituto(a) de la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, ESCUELA DE LOMA MULETO ha solicitado a esta Dirección a través del Programa Nacional de Administración de Tierras, PRONAT, procede a la Adjudicación definitiva a título gratuito a el, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), de una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de LOMA MULETO, Corregimiento de EL EMPALME, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, la cual se describe en la parte resolutiva de esta Resolución.

Cumplidos los trámites propios de las adjudicaciones a título oneroso, es procedente hacer la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 modificado por el artículo 34 de la Ley 80 de 31 de diciembre de 2009 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.

Por lo tanto, el Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a título gratuito al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), para uso y administración del MINISTERIO DE EDUCACIÓN; ESCUELA DE LOMA MULETO de generales expresadas, una (1) parcela de terreno baldío, ubicado en la localidad de LOMA MULETO, Corregimiento de EL EMPALME, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, con una superficie de CERO HECTAREA MAS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS

DN-1-UTOCHA-0246-10

2

CUADRADOS CON NOVENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (0

Has.+5,379.91 m²), comprendida dentro de los siguientes linderos: ^{linderos según el Plano No.}

3744-3-16-00-0031, aprobado por la Dirección Nacional de Registro Adjudicación el 20

Abril de 2010.



NORTE: CARRETERA DE ASFALTO-TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE

HACIA GUABITO 50M DE ANCHO OCUPADO POR: JUANITA

PALACIO DE PALACIO Y OTROS;

SUR: CARRETERA DE ASFALTO-TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE

HACIA GUABITO 50M DE ANCHO ; OCUPADO POR: JUANITA

PALACIO DE PALACIO Y OTROS;

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO-TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE

HACIA GUABITO 50M DE ANCHO;

OESTE: OCUPADO POR: JUANITA PALACIO DE PALACIO Y OTROS.

SEGUNDO. Para los efectos de la inscripción en el Registro Público, se le asigna un valor de SEIS BALBOAS CON CERO CENTESIMO (B/.6.00) a la finca que resulte de la presente adjudicación a título gratuito.

TERCERO. Esta adjudicación queda sujeta a las restricciones legales del Código Agrario, Código Administrativo, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley 41 de 1 de julio de 1998 de la Autoridad Nacional del Ambiente, Decreto de Gabinete 35 de 6 de febrero de 1969, y demás disposiciones que le sean aplicables.

CUARTO. Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar:

- Una distancia de VEINTICINCO METROS (25.00 m) de ancho, por lo menos desde la cerca de la parcela de terreno adjudicada hasta el eje de la CARRETERA DE ASFALTO-TRANSISMICA HACIA CHIRIQUI GRANDE-HACIA GUABITO, con el cual colinda por el lado ESTE, debido a que la servidumbre vial en su totalidad es de CINCUENTA METROS (50.00 m) de ancho.

107

QUINTO. EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (MEF) acepta la adjudicación que se le hace por medio de esta Resolución, de un globo de terreno para uso y Administración del MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA) ESCUELA DE LOMA MULETO, en los términos aquí expresados.



LICDO. EZEQUIEL ALPINZO TORRES SANTO
Director Nacional de Reforma Agraria

YO, IRVING ROLANDO GERMAN JUSTAVINO, EN MI CARÁCTER DE CERTIFICADOR AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO. D.N-241-10 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010 DEPARTAMENTO DE ADJUDICACION DE TIERRAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ACOMPAÑAN ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SON AUTÉNTICAS Y CERTIFICO; QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ (2010).



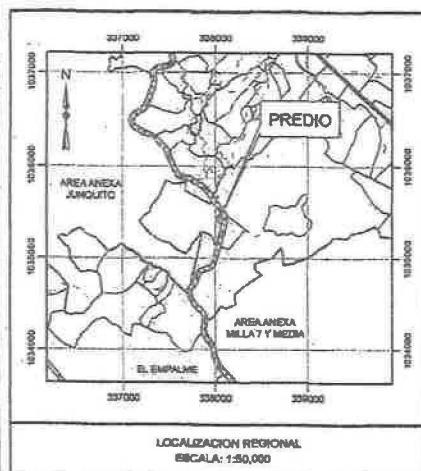
Registro Público de Panamá
Departamento del Ópero
Sección de Ingresos de Documentos

Lugar Borras del toro Fecha, Hora: 28/09/2010 4:18
Asiento 170455 Tomo 2010
Procesado por Santiago Ortiz
Cédula No. 9-164-183
Liquidación No. 406057 Total de Derechos Br. —
Incluido por Cambios de Domicilio

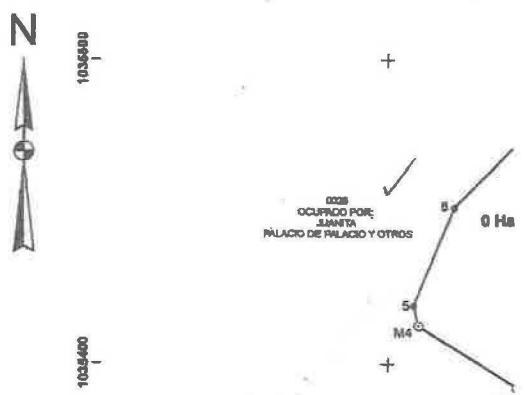


Santiago Ortiz
Registrador Jefe





Globo de terreno solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso y administración del Ministerio de Educación, para la ESCUELA LOMA MULETO

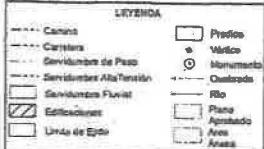


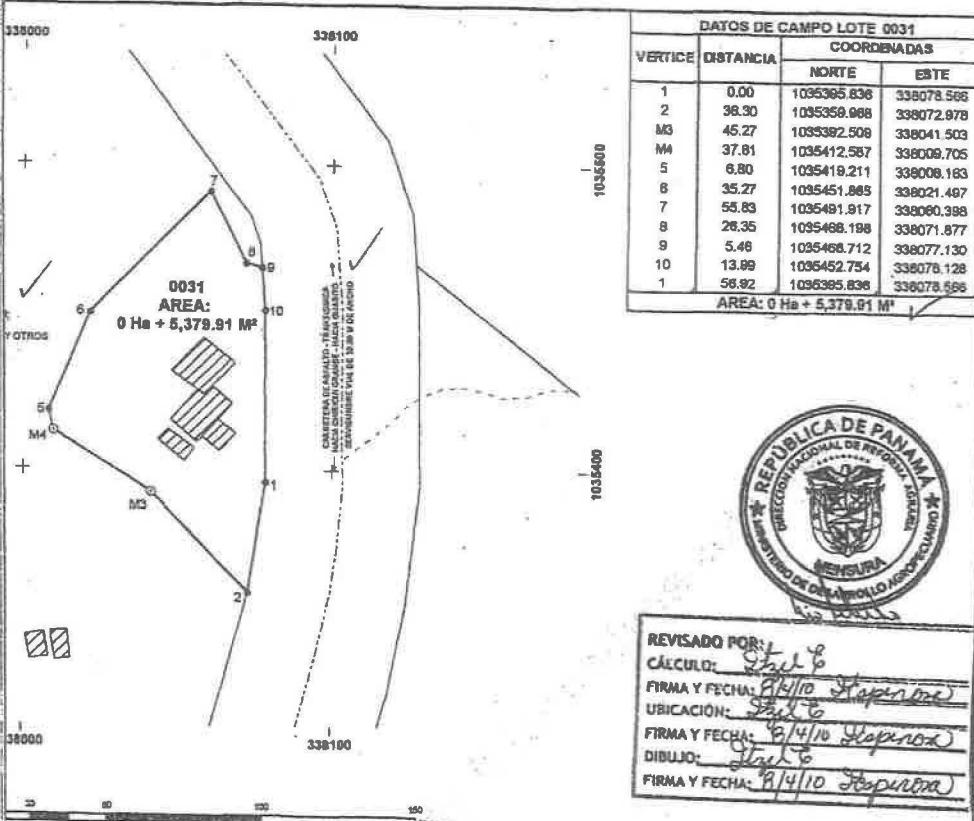
338000

DATOS GENERALES DEL PRED		
PROVINCIA:	SOCONUSCO	
DISTRITO:	CHANGUINOLA	
CONGRESO:	EL EMPALME	
LUGAR:	LOMA MULETO	
Nº DE PREDIC:	0031	
FECHA CATASTRAL:	18/09/08	
AREA:	0 Ha + 0,37081 M ²	
ESCALA:	1:500	
Nº DE MAPA CATASTRAL:	3744-3-16-0	
Nº DE ORTOPOTO:	7-30510385-2	
Nº DE PUNTO CATASTRAL:	CHAN	
Nº DE CEDULA CATASTRAL:	3744916000031	

Notas:

- Las denominaciones están basadas en el sistema INDE-400 (NP-07) PROYECCION UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERKATOR.
- Las referencias del punto catastral CHAN son las siguientes: longitud 78° 45' 00" W y latitud 0° 50' 00" N.
- El "Vivienda resumida" es de 100m de Olímpico a 100m de Paseo, con altura de 102 m.s.n.m. comprende los comunitaria y privada de acuerdo a sucesión.
- El "Túnel"
- La "Calle" es una invención informática que no existe físicamente.
- Los servicios de agua están en el fondo de la calle y se conectan a la red de agua municipal.
- La verificación de geodésica entre dulce y 3 en el fondo superior: distancia 77 m y se encuentra en linea recta dulce a 12 m del fondo superior: distancia 77 m.
- Punto de referencia en existente.





REVISADO POR: *Juan S.*
 CÁLCULO: *Juan S.*
 FIRMA Y FECHA: *8/4/10* *Juan S.*
 UBICACION: *Escuela Loma Muleto*
 FIRMA Y FECHA: *8/4/10* *Juan S.*
 DIBUJO: *Juan S.*
 FIRMA Y FECHA: *8/4/10* *Juan S.*

GENERALIDADES DEL PREDIO

PA: EDICAS DEL TORO
 CHAMQUINOLA
 MUNICIPIO: EL EMPALME
 LOMA MULETO
 EDIFICIO: 0031
 CATASTRAL: EBM1089
 O/Ha = 5,379.81 M²
 1/1,300
 PA CATASTRAL: 5744-3-16-00
 TOPOGRAFICO:
 1/2
 NITRO CATASTRAL: CHAN
 DULIA CATASTRAL:
 0031



**REPUBLICA DE PANAMA
 PROGRAMA NACIONAL
 DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**



FIRMA: *Juan S.*
 JEFE DE SECCION DE INGENIERIA Y DIRECCION DE TIERRAS

PROPIETARIO
 ESCUELA ✓
 LOMA MULETO

NOMBRE DE SUPERVISOR: *Ara Gómez*
 FIRMA DE APROBACION: *28 ABR 2010*
 CERTIFICARRE A PRECIO SIGUIENTE

EMPRESA: NOVATECHN, S.A.
 TECNICO DIR CAMPO: ANBAL ATENCIO
 CALCULISTA: CATALINA RAVOY
 DIBUJANTE: ALEJANDRO GERENA
 TECNICO RESPONSABLE DE LA EMPRESA:
 ZELIJETH GUERRAL
 FIRMA: *Zelijeth G.*
 N° IDENTIDAD: 2907-304-625

FIRMA: *Juan S.*
 JEFE DE SECCION DE INGENIERIA Y DIRECCION DE TIERRAS

NOMBRE DE SUPERVISOR: *Ara Gómez*
 FIRMA DE APROBACION: *28 ABR 2010*
 CERTIFICARRE A PRECIO SIGUIENTE

Registro Público de Panamá
Departamento del Distrito
Sección de Ingreso de Documentos

Lugar Bocas del Toro Fecha, Hora: 28/09/2010 4:18
 Asiento 100455 Tomo 2010
 Procedido por Santiago De la
 Cédula No. 9-164-183
 Liquidación No. 406057 Total de Derechos B/. —
 Incluido por Cantidades 6277



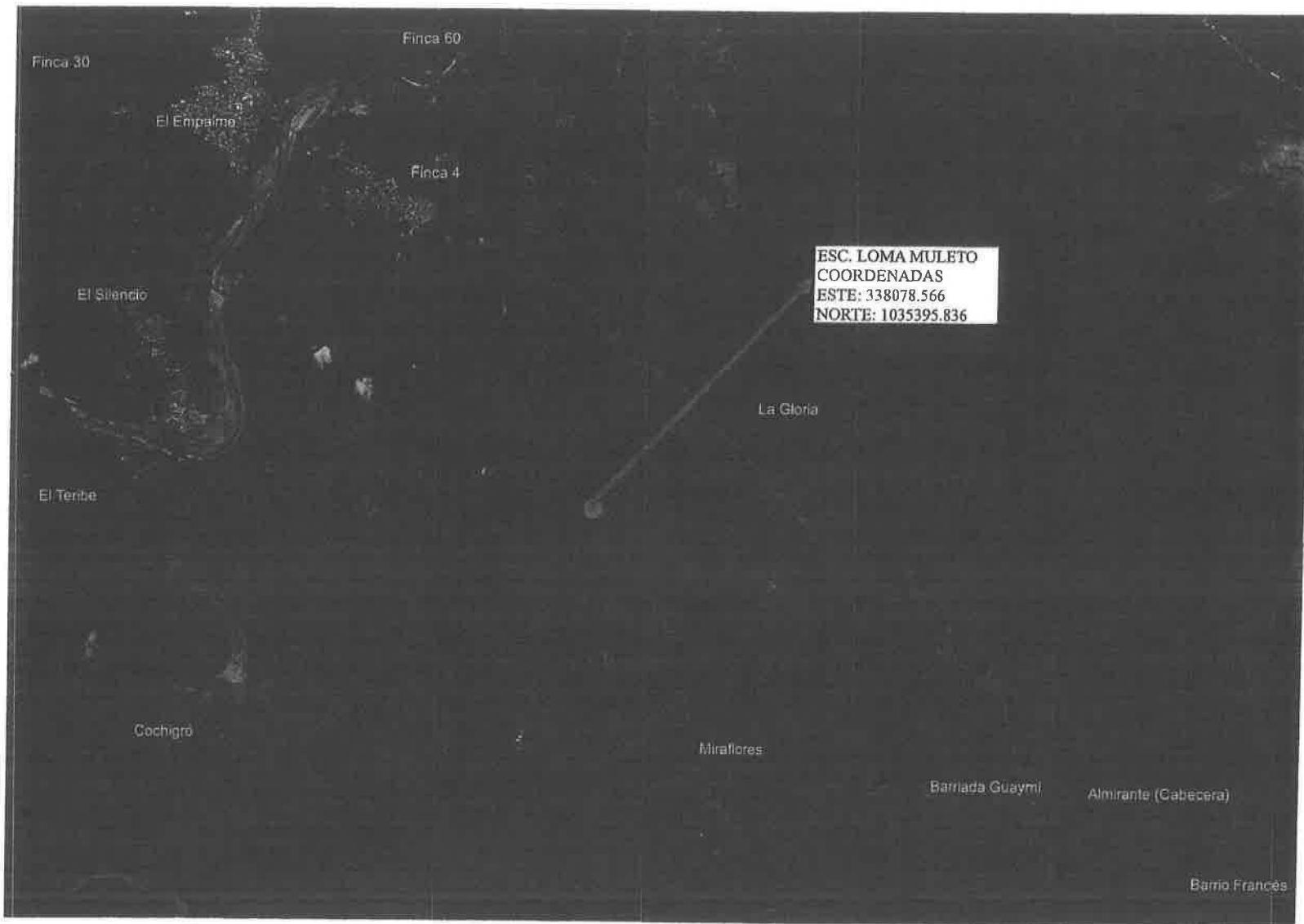
Registrador Jefe

Instituto para el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sede: Panamá Provincia: Bocas del Toro
 Distrito: 2010 Número de Edificio, Oficina o Bloque: 107
 Documento Real ID: 1556727 Asiento No.: —
 Oficina de Expedición: Administración
 Derechos de Registro B/. —
 Derechos de Gabinete B/. —
 Usos y Régimen de Inscripción: clase social 07/10/2010

Registrador Jefe: SP/28





HOJA DE TRÁMITE N° DINIA.DEI.139.089-24

PARA:

LICDA. RUBY PINTO

Jefa del Departamento de Gestión del Patrimonio

DE:

ARQ. YESENIA ESTRADA BASO

Jefa del Departamento de Ejecución e Inspección de Obra

ASUNTO:

Actualización de Corregimiento

FECHA:

10 de marzo de 2025

Por medio de la presente, le solicitamos con carácter de URGENCIA, la realización de las diligencias necesarias para dar inicio ante el Registro Público de la República de Panamá, de la actualización de los corregimientos de los Centros Educativos involucrados en el proyecto con número de contrato N° O-02-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**".

Los Centro Educativos, involucrados son:

1. **C.E.B.G. LOMA MULETO:** corregimiento correcto es 04 de abril; *La Gloria*
2. **C.E.B.G. 04 DE ABRIL:** corregimiento correcto es La Gloria. *Este n.º es 04*

Esto en virtud, de sustentar ante el Ministerio de Ambiente, inicio de trámite de Actualización de Corregimiento y con ello; nos aprueben los Estudios de Impacto Ambiental, para dar inicio a los trabajos de construcción en estos Centros Educativos.

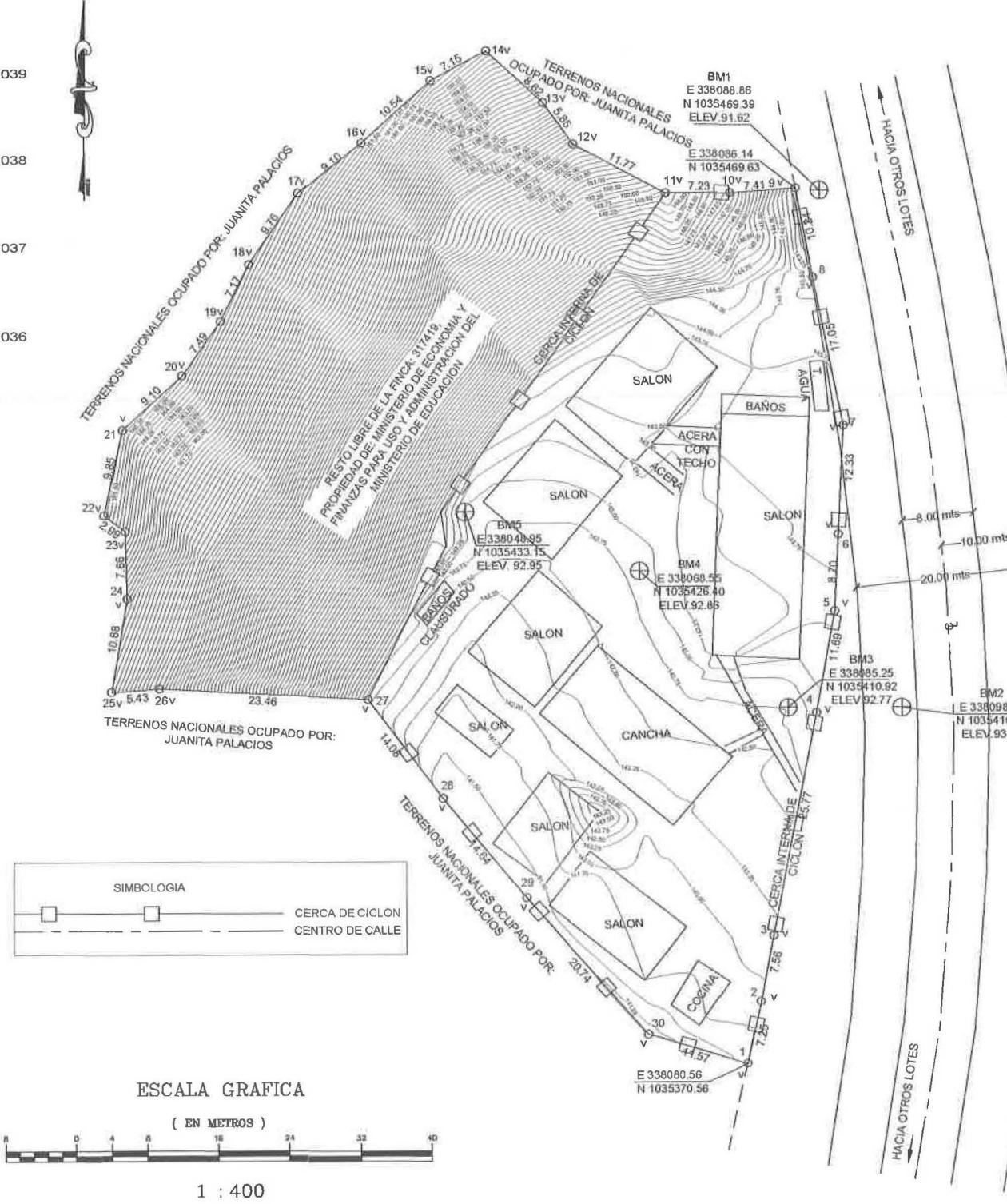
Atentamente,

YEB/jcw

Página 1 | 1

Ave Omar Torrijos Herrera, P.H. C.C. Terrazas de Albrook, Piso 4 local E-5 | Teléfono: 521-9000
@meducapna | MeducaPanama | meduca.gob.pa

2. Plano topográfico de referencia donde se indican las coordenadas del lote.



DATOS DE CAMPO - A 5,801.16 M ²				
ESTACION	DISTANCIA	RUMBO	ESTE	NORTE
1 — 2	7.247	N12° 26' 18"E	338080.568	1035370.565
2 — 3	7.560	N10° 42' 45"E	338082.129	1035377.642
3 — 4	25.766	N11° 00' 58"E	338083.534	1035385.070
4 — 5	11.692	N10° 07' 42"E	338088.458	1035410.362
5 — 6	8.700	N2° 53' 46"E	338090.514	1035421.872
6 — 7	12.330	N2° 34' 57"E	338090.953	1035430.560
7 — 8	17.050	N11° 29' 20"W	338091.509	1035442.878
8 — 9	10.239	N11° 01' 39"W	338088.113	1035459.586
9 — 10	7.412	S86° 06' 14"W	338086.154	1035469.636
10 — 11	7.233	S89° 33' 32"W	338078.759	1035469.133
11 — 12	11.775	N61° 39' 15"W	338071.526	1035469.077
12 — 13	5.849	N36° 14' 45"W	338061.164	1035474.667
13 — 14	8.624	N47° 01' 05"W	338057.705	1035479.385
14 — 15	7.154	S62° 09' 58"W	338051.396	1035485.264
15 — 16	10.542	S48° 03' 33"W	338045.070	1035481.924
16 — 17	9.105	S51° 13' 59"W	338037.229	1035474.878
17 — 18	9.760	S34° 19' 41"W	338030.129	1035469.177
18 — 19	7.172	S26° 33' 44"W	338024.625	1035461.117
19 — 20	7.488	S35° 33' 26"W	338021.418	1035454.702
20 — 21	9.099	S47° 25' 33"W	338017.064	1035448.610
21 — 22	9.850	S12° 19' 31"W	338010.364	1035442.455
22 — 23	2.994	S52° 46' 02"E	338008.261	1035432.832
23 — 24	7.663	S1° 42' 18"E	338010.645	1035431.020
24 — 25	10.685	S9° 36' 15"W	338010.873	1035423.360
25 — 26	5.426	N85° 56' 50"E	338009.090	1035412.825
26 — 27	23.461	S86° 58' 46"E	338014.502	1035413.209
27 — 28	14.082	S37° 10' 32"E	338037.931	1035411.972
28 — 29	14.643	S39° 20' 09"E	338046.440	1035400.752
29 — 30	20.744	S41° 35' 03"E	338055.721	1035389.427
30 — 1	11.573	S73° 11' 44"E	338069.489	1035373.911

NOTAS

- EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
- TODOS LOS VERTICES TIENEN VARILLAS
- ELIPSOIDE DE REFERENCIA (DATUM WGS 84)
- SE UTILIZO EL NORTE VERDADERO
- V= VARILLA
- SE UTILIZO ESTACION TOTAL LEICA TS08

REPUBLICA DE PANAMA

BOCAS DEL TORO

CHANGUINOLA
LA GLORIA

ESCUELA LOMA MULETO

PLANO TOPOGRAFICO DE LA FINCA: 317419, CODIGO UBICACION 1101, PROPIEDAD DEL:
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA LA ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA LOMA MULETO

AREA: 0 HAS. + 5,801.16 m²

INGENIERO CIVIL: ANDRES I. ARAUZ VARGAS

CEDULA: 4-713-477

LICENCIA: 2002-006-041

ESCALA: 1:400

FECHA: FEBRERO 2025

3 Encuestas levantadas en campo

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Ubicación Real: Comunidad de Loma Muleto, en el Corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

a.

Lugar Poblado: Loma Muleto

b.

Nombre y cédula del entrevistado /a:

José Barrett C.I.P 1-736-78 Bomberos

c.

Edad: 30

Sexo: F M

d.

Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria, Universitario,

Otro

e.

Tiempo de residir en el área: 11

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

a. Trabaja actualmente: Sí No (Pasar al punto 4).

b. ¿Qué actividad económica realiza? Cuerpo de Bomberos

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

a. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Buena Regular Mala ¿Por qué? Mal estado

b. ¿Principales problemas de esta zona?

la basura, tala, calle

c. ¿A percibido olores molestos en la zona?

Si No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

a. ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?

Si No ¿Por qué? _____

b. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Positivo: Negativo: _____ No sabe: _____

¿Por qué? _____

c. ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?

Si No Por qué? _____

d. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si No ¿Por qué? _____

e. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Si No Si la respuesta es sí; ¿Cuál? Que se logre terminar el proyecto
Mara de Obra Local.

Nombre del Encuestador: Sarith Mera

Firma del Encuestador: Sodith Meza
Fecha: 11 - Abril - 2025.

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Ubicación Real: Comunidad de Loma Muleto, en el Corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

a.

Lugar Poblado: Loma Muleto

b.

Nombre y cédula del entrevistado /a:

Johana Oda C.I.P 1-704-1484 H, 5a.

c.

Edad: 42

Sexo: F M

d.

Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria,

Universitario,

Otro

e.

Tiempo de residir en el área: 20 Años

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

a. Trabaja actualmente: Sí No (Pasar al punto 4).

b. ¿Qué actividad económica realiza? Recepcionista

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

a. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Buena Regular Mala ¿Por qué? _____

b. ¿Principales problemas de esta zona?

Contaminación de Ríos

c. ¿A percibido olores molestos en la zona?

Si No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

a. ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?

Si No ¿Por qué? _____

b. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Positivo: Negativo: No sabe:

¿Por qué? _____

c. ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?

Si No Por qué? _____

d. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

Si No ¿Por qué? _____

e. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Si No Si la respuesta es sí; ¿Cuál? _____

Nombre del Encuestador: Sorath Meza



Firma del Encuestador: Judith Maza
Fecha: 11 - Abril - 2025.

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Ubicación Real: Comunidad de Loma Muleto, en el Corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

- a. Lugar Poblado: Loma Muleto
- b. Nombre y cédula del entrevistado /a: Alberto González C.I.P 1-713-951. Policía
- c. Edad: 41 Sexo: F M
- d. Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria, Universitario, Otro
- e. Tiempo de residir en el área: 40.

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

- a. Trabaja actualmente: Sí No _____ (Pasar al punto 4).
- b. ¿Qué actividad económica realiza? Policía Nacional

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

- a. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?
Buena Regular Mala ¿Por qué? _____
- b. ¿Principales problemas de esta zona?
Acumulación de desechos
- c. ¿A percibido olores molestos en la zona?
Si No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

- a. ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?
Si No ¿Por qué? _____
- b. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?
Positivo: Negativo: _____ No sabe: _____
¿Por qué? _____
- c. ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?
Si No Por qué? _____
- d. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?
Si No ¿Por qué? _____
- e. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?
Si No Si la respuesta es sí; ¿Cuál? tomar en cuenta la mano de obra local.

Nombre del Encuestador: Sadith Mera

Firma del Encuestador: Silveth Muñoz
Fecha: 11 - Abril - 2025

ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Ubicación Real: Comunidad de Loma Muleto, en el Corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

1. Breve explicación del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

2. Datos Generales:

a. Lugar Poblado: Loma Muleto

b. Nombre y cédula del entrevistado /a:

Alfredo Lopez C.I.P 1-15-917 Municipio

c. Edad: 69

Sexo: F M

d. Nivel de escolaridad: Primaria, Secundaria,

Universitario,

Otro

e. Tiempo de residir en el área: 20

3. Datos socioeconómicos del encuestado:

a. Trabaja actualmente: Sí No (Pasar al punto 4).

b. ¿Qué actividad económica realiza? Ingeniero Ambiental

4. Percepción del encuestado con relación a su entorno socio – ambiental:

a. ¿Cómo evalúa la situación ambiental de la zona?

Buena Regular Mala ¿Por qué? _____

b. ¿Principales problemas de esta zona?

Acumulacion de basura

c. ¿A percibido olores molestos en la zona?

Si No

5. Percepción local del proyecto, una vez explicado el:

a. ¿Usted se siente satisfecho con la información brindada sobre el proyecto?

Si No ¿Por qué? _____

b. ¿Cómo calificaría los efectos del proyecto sobre su comunidad?

Positivo: Negativo: No sabe:

¿Por qué? _____

c. ¿Considera usted que el proyecto afecta el medio ambiente?

Si No Por qué? _____

d. ¿Estaría usted de acuerdo con el desarrollo del proyecto?

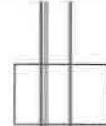
Si No ¿Por qué? _____

e. ¿Tiene usted algún comentario final que desee hacer?

Si No Si la respuesta es sí; ¿Cuál? reformar acciones con la
Municipio de Almirante

Nombre del Encuestador: Silvia Mota





Firma del Encuestador: Sadith Muñoz
Fecha: 11 - Abril - 2025.

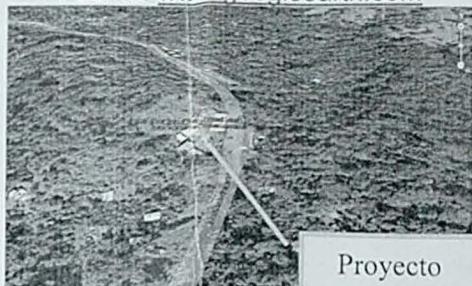
4 Evidencia de entrega de volantes informativas

VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 de abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuinola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo Loma Muleto"

Promotor: Ministerio de Educación

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

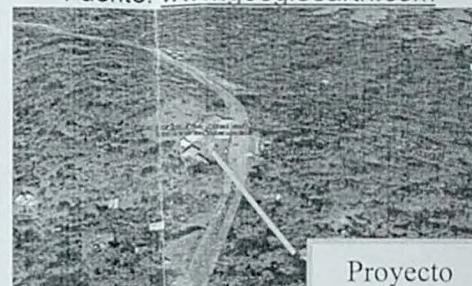
➤ continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:	Localización regional del proyecto
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. • Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental • Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³ • Está prohibida la quema de los desechos. • Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos y maquinaria a utilizar, con un mantenimiento antes de sus operaciones. 	<p>Fuente: www.googleearth.com</p>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; float: right;">Proyecto</div>

VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 de abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuinola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo Loma Muleto"

Promotor: Ministerio de Educación

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

➤ continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:	Localización regional del proyecto
<ul style="list-style-type: none"> • Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. • Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental • Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³ • Está prohibida la quema de los desechos. • Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos y maquinaria a utilizar, con un mantenimiento antes de sus operaciones. 	<p>Fuente: www.googleearth.com</p>  <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; float: right;">Proyecto</div>

VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 de abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuinola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo Loma Muleto"

Promotor: Ministerio de Educación

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

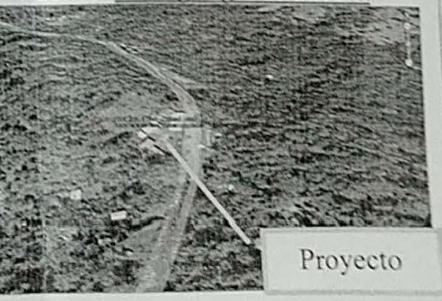
<p>➤ continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. • Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental • Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³ • Está prohibida la quema de los desechos. • Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos y maquinaria a utilizar, con un mantenimiento antes de sus operaciones. 	<p>Localización regional del proyecto</p>  <p>Fuente: www.googleearth.com</p>
--	---

VOLANTE INFORMATIVA

Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Construcción Y Mejoras Para Las Escuelas 4 de abril Y Loma Muleto, Ubicado En El Corregimiento De Almirante, Distrito Changuinola, Provincia De Bocas Del Toro" Específicamente Al Centro Educativo Loma Muleto"

Promotor: Ministerio de Educación

Descripción del Proyecto: El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

<p>➤ continuación, se detallan algunas de las medidas de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adecuado mantenimiento y ajuste, de forma tal que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente. • Utilizar solo el equipo estrictamente necesario y con la mayor eficiencia posible, de manera que se limiten al máximo las fuentes de impacto ambiental • Recolección de los desechos de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m³ • Está prohibida la quema de los desechos. • Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos y maquinaria a utilizar, con un mantenimiento antes de sus operaciones. 	<p>Localización regional del proyecto</p>  <p>Fuente: www.googleearth.com</p>
--	---

5 Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental

Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 Hora)

ESCUELA DE LOMA MULETO Provincia de Bocas del Toro

FECHA DE LA MEDICIÓN: 07 de abril de 2025
TIPO DE ESTUDIO: Ambiental
CLASIFICACIÓN: Línea Base
NÚMERO DE INFORME: 2025-CH-025-A548
NÚMERO DE PROPUESTA: 2025-A548-CH-007v2
REDACTADO POR: Ing. Fátima Guerra
REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Juan Amílcar Icaza

Contenido**Páginas**

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	5
Sección 5: Equipo técnico	5
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones	6
ANEXO 2: Certificados de calibraciones	7
ANEXO 3: Fotografías de las mediciones	10

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Escuela de Loma Muleto
Actividad principal	Construcción
Ubicación	Provincia de Bocas del Toro
País	Panamá
Contraparte técnica	Marcelino Degracia

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	N/A			
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.			
Horario de la medición	1 hora para NO ₂ (ver sección de resultados)			
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: detector de gas n/s 0605221-8419			
Resolución del instrumento	NO ₂ = 0,1 ppb (0,2 µg /m ³)			
Rango de medición	NO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m ³)			
Vigencia de calibración	Ver anexo 2			
Límites máximos (Según Resolución No. 21 del 24 de enero de 2023)	Dióxido de nitrógeno (NO ₂), µg/m ³	1 hora -200	24 horas- 25	Anual-10
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos			

Sección 3: Resultado de las mediciones

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1:	Coordenadas:	
Escuela Loma Muleto	338099 m E 1035400 m N Zona 17 P	

Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	31,2	78,5
Observaciones:	Adecuaciones de escuela, Flujo vehicular	

Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados, promediado a 1 hora
Hora de inicio:	NO ₂ (µg/m ³)
3:10 p. m. - 3:20 p. m.	101,6
3:20 p. m. - 3:30 p. m.	122,3
3:30 p. m. - 3:40 p. m.	109,1
3:40 p. m. - 3:50 p. m.	86,5
3:50 p. m. - 4:00 p. m.	<1,0
4:00 p. m. - 4:10 p. m.	126,1
Promedio en 1 hora	109,1

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Escuela Loma Mulejo.
2. El parámetro monitoreado es: Dióxido de nitrógeno (NO₂) Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. En el Punto 1, el resultado obtenido para el Dióxido de nitrógeno (NO₂), fue: 109,1 µg/m³.

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
Cesar Rovira	Técnico de Campo	4-727-692

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de las mediciones

07 de abril de 2025				
Punto 1:		Escuela Loma Muleto		
Horario		Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)	
Hora de inicio:	3:10 p. m.			
3:10 p. m.	-	3:20 p. m.	31,0	78,0
3:20 p. m.	-	3:30 p. m.	32,0	78,0
3:30 p. m.	-	3:40 p. m.	30,0	77,0
3:40 p. m.	-	3:50 p. m.	32,0	78,0
3:50 p. m.	-	4:00 p. m.	31,0	80,0
4:00 p. m.	-	4:10 p. m.	31,0	80,0

ANEXO 2: Certificados de calibraciones

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACION v.0
 Calibration Certificate
 Certificado No: 284-2025-076 v.0

Datos de Referencia			
Cliente:	EnvirLAB		
Customer:			
Usuario final del certificado:	EnvirLAB Chiriquí	Dirección:	Urbanización Chanis, Vía Principal, Edificio J Tree, N° 145
Certificado a end user		Address	
Datos del Equipo Calibrado			
Instrumento:	Detector de Gases	Lugar de calibración:	CALTECH
Instrument		Calibration place	
Fabricante:	Aeroqual	Fecha de recepción:	2025-abr-03
Manufacturer		Reception date	
Modelo:	Sene 500	Fecha de calibración:	2025-abr-04
Model		Calibration date	
No. Identificación:	ICPA 223	Vigencia:	* 2026-abr-04
ID number		Valid Thru	
Condiciones del Instrumento:	ver inciso f); en Página 3. Instrument Conditions See Section f); on Page 3.	Resultados:	ver inciso c); en Página 2, Results See Section c); on Page 2.
No. Serie:	0605221-8419	Fecha de emisión del certificado:	2025-abr-04
Serial number		Preparation date of the certificate:	
Patrones:	ver inciso b); en Página 2. Standards See Section b); on Page 2	Procedimiento/método utilizado:	Ver Inciso a); en Página 2. Procedure/method used See Section a); on Page 2
Incertidumbre:	ver inciso d); en Página 2. Uncertainty See Section d); on Page 2		
Condiciones ambientales de medición	Temperatura (°C): Initial: 22,74 Final: 22,47	Humedad Relativa (%): 50,3 54,3	Presión Atmosférica (mbar): 1009,1 1008,4
Environmental conditions of measurement			

Firmado digitalmente por Rubén R. Ríos R. Fecha: 2025.04.04 17:05:22 -05'00'
 Líder Técnico de Laboratorio

Firmado digitalmente por Álvaro Medrano Fecha: 2025.04.05 08:28:30 -05'00'
 Revisado / Aprobado por: Álvaro Medrano
 Metrólogo

Este certificado documenta la trazabilidad a los patrones de referencia, los cuales representan las unidades de medida en concordancia con el Sistema Internacional de Unidades (SI).
 Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización escrita de ITS Technologies, S.A.

Los resultados emitidos en este certificado se refieren únicamente al objeto bajo observación, al momento y condiciones en las que se realizaron las mediciones. ITS Technologies, S.A. no se responsabiliza por los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los objetos bajo observación o de este certificado.
 El certificado no es válido sin las firmas de autorización, ITS Technologies, S.A.

Urbanización Chanis, Calle 6ta Sur - Casa 145, edificio J3Corp.
 Tel.: (507) 222-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
 E-mail: calibraciones@itstecno.com

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

a) Procedimiento o Método de Calibración:

El método de calibración de los detectores de gases, se realiza por el Método de Comparación directa contra Patrones de Referencia Certificados (mezclas de gases).

Este instrumento ha sido calibrado siguiendo los lineamientos del PTC-01 Procedimientos de Calibraciones de detectores de gases de uno o más componentes v.0

b) Patrones o Materiales de Referencias:

Material de Referencias	No. de Parte	No. de Lote	Fecha de Expedición
NITROGEN DIOXIDE (NO ₂), NITROGEN (N ₂) Balance, Oxigen Added for Stability	X02NI89CP16V1R0	304-403178308-1	2025-oct-31
NITROGEN (N ₂)	NIUHPP16	304-403178341-1	2028-oct-31

c) Resultados:

Tabla de Resultado							
Gas	Unidad	Vref	Vinitial	Vfinal	Error	U = +/- gas	Conformidad
NO ₂	ppm	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	N/A
NO ₂	ppm	0,50	0,74	0,52	0,02	0,03	N/A
NO ₂	ppm	0,80	1,19	0,81	0,01	0,02	N/A

d) Incertidumbre:

La estimación de la incertidumbre asociada a la calibración del detector de gases se realiza con base en los lineamientos presentados en la Guía para la estimación de la incertidumbre GUM.

La incertidumbre expandida se obtuvo multiplicando la incertidumbre estándar por un factor de cobertura ($k = 2$) que asegura el nivel de confianza al menos 95%.

$$U(C_t) = k \cdot u(C_t)$$

El valor de incertidumbre de la medición mostrado no incluye las contribuciones por estabilidad a largo plazo, devolución y transporte del instrumento calibrado.

e) Observaciones:

Este certificado salvaguarda los resultados de las mediciones reportadas, en el momento y en las condiciones ambientales al momento de la calibración.

Se realizó ajuste del equipo de acuerdo a lo recomendado por el fabricante en su manual de Usuario.

Este certificado cuenta con una Vigencia de calibración a solicitud del cliente.

284-2025-075 v.0

ITS Technologies

FSC-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.0

Calibration Certificate

f) Condiciones del Instrumento:

El instrumento antes del proceso de calibración estaba fuera de rango de aceptación por lo que se realizó ajuste, al momento de compararlo contra un gas de referencia.

El equipo cuenta con los siguientes sensores:

Sensor de NO₂ 0112222-031

g) Referencias:

Centro Español de Metrología (CEM). Procedimiento QU-012 para la calibración de detectores de gas de uno o más componentes. 2008

FIN DEL CERTIFICADO

204-2025-075 v.0

Página 2 de 2

ANEXO 3: Fotografías de las mediciones



Punto 1:

Escuela Loma Muleto

— FIN DEL DOCUMENTO —

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

6 Informe de estudio geotécnico



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

74

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



INFORME DE ESTUDIO GEOTÉCNICO



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

INFORME NO.:	LSMCH-178-2024
SOLICITUD DE TRABAJO:	LSMCH-082-2024
CLIENTE:	CONSTRUCTORA CON FUTURO S, A
DIRECCIÓN:	Detrás de Plaza Terronal, David
RESPONSABLE DEL PROYECTO:	Alvin Madrid
PROYECTO:	Edificio Escolar
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Loma Muleto, Changuinola Bocas del Toro.
FECHA DE SOLICITUD:	2024-11-14
FECHA DE INFORME:	2024-11-29



Nota: Los resultados de los ensayos efectuados corresponden únicamente a las muestras indicadas en este informe. Este documento es estrictamente confidencial y no se facilitará información de este a terceros, salvo autorización por escrito del propietario. La publicación o reproducción total o parcial de este documento requiere la autorización escrita del laboratorio. Para quejas o sugerencias escribir a www.utp.ac.pa/introduccion-la-seccion-de-transparencia/# al final de la página en el ícono de buzón.

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 1 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

73

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



1. OBJETIVO

El propósito de esta investigación es definir las condiciones geotécnicas del subsuelo existente en el sitio bajo consideración, con el fin de obtener las propiedades geotécnicas del suelo para realizar un diseño, cumpliendo con las normas de ensayos y reglamentos técnicos vigentes de la República de Panamá.

2. UBICACIÓN DEL ENSAYO

La investigación fue realizada dentro de un lote, propiedad de C.E.B.G, en la comunidad de Loma Muleto, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. En el Apéndice "A", Detalle de Localización, se muestra la posición de la perforación. Las coordenadas referidas a la cuadricula UTM en la siguiente tabla:

Hoyo No.	Este (m)	Norte (m)
SPT- 1	17N + 338074,70	1035412,87
SPT- 2	17N + 338060,34	1035409,14

3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO GEOLÓGICO

El área estudiada se encuentra en Periodo Terciario, Grupo Sensori-Uscari, Formación Galique, conformado por Basaltos / arenisca, lutitas, tobas, limolita, arenisca con fósiles. No se ha identificado ningún tipo de riesgo geológico que sea necesario evaluar o considerar para este proyecto.

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 2 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES**
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02

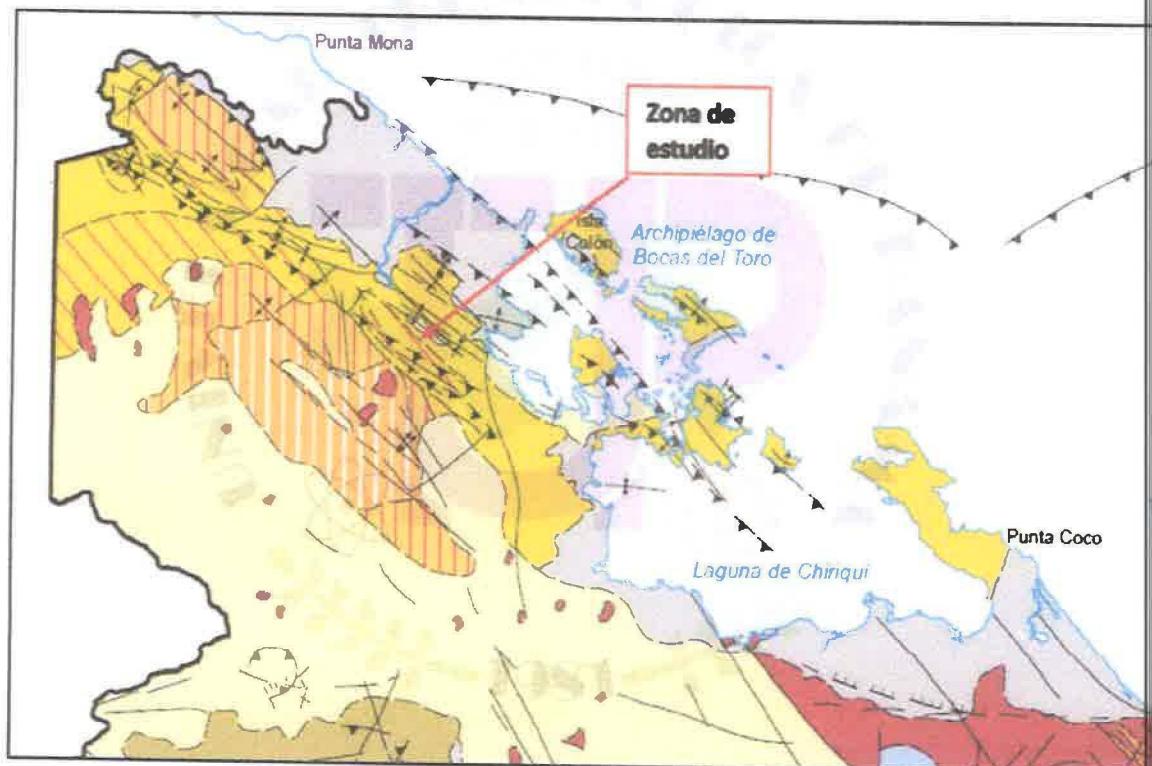


Figura 1. Detalle del Mapa Geológico de Panamá.



INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 3 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 500-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES

Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



PERÍODO	GRUPO	FORMACIÓN	FORMACIONES SEDIMENTARIAS
CUATERNARIO	Aguadulce	Las Lajas Río Hato B. de Chucará	Aluviones, sedimentos consolidados, arenas, cortes, manglares, conglomerados, lutitas carbonosas, deposiciones tipo delta. Conglomerado, arenas, lutitas, tobas, arenas semi-consolidadas pómec. Aluviones, arena, lutita carbonosa, depósitos orgánicos con pirla, deposiciones tipo delta.
		Chagres	Arenisca maciza (de grano fino).
		Chucunaque	Areniscas, siltitas, arcillas, conglomerados.
		Charco Azul	Arcillas arenas, limolitas.
	Gatún	Puerto Gatún Isla Punta Valiente Gatún-Uscán	Caliza, arenisca, iolita. Areniscas, lutitas, tobas, conglomerados, arcilita arenosa. Areniscas, iolita, conglomerado.
		Santuario	Arenicas, lutitas, tobas y conglomerados.
	La Boca	La Boca Alajuela	Lutitas, limolitas, arenicas, conglomerados, proclásticos.
		Culebra	Arenisca conglomerados.
		Topótila	Enquistos arcillosos, lutitas, arenas, toba y caliza.
		Capeo	Arenisca tobacea, arenisca calcárea y lutita calcárea.
		Carmiño Cacabe	Arenisca calcárea y lutita calcárea.
		Panamá	Calizas, limolitas, lutitas, arenas, tobas.
		Panamá (Fase Marina) Bohío	Areniscas arcillosas, tobas, limolita, conglomerados lutitizadas y calizas interestratificadas.
	Macaracas	Tobas y arenas tobaceas.	
	Pese	Tobas continentales, arenas, caliza	
	El Barro	Calizas areníticas fosilíferas.	
	Senorío-Uscán	Lutitas, conglomerados, calizas tobaceas y arcillas.	
	Galique	Arenisca, lutitas, tobas, limolitas, arenisca con fósiles.	
		Gatuncillo	Esquistos arcillosos, lutitas, arenisca de cuarzo, caliza algícea y foraminífera.
	Tonosi	Darién Tonosi David Bucaro	Lodolitas, iolobitas tobaceas, arenisca tobacea, grauvaca , caliza, conglomerado, sub-lapilli, conglomerado, pedernal. Lutitas arenas.
		Chiguirí	Arenisca, lutitas calizas, lavas y tobas andesíticas intercaladas.
		Pta Mataanca	Caliza arenosa, arenas, conglomerados y brechas.
			Lutitas deformadas.
			Gravacás, lutitas y limolitas.
	Changuinola	Changuinola Otu Pinatí	Calizas, lutitas, arenas, cenizas, tobas, lavas, andesíticas intercaladas.
	Paraguito	Paraguito Tumbi C. Sardina	Calizas y tobas.
		Cuando	Limolitas y tobas.
			Lutitas y limolitas silicificadas.
			Lutitas y limolitas silicificadas.
			Limolitas deformadas.

Figura 2. Parte de la leyenda del Mapa Geológico de Panamá.

4. ASPECTOS TOPOGRÁFICOS DEL PREDIO

Dentro del sitio del proyecto predomina un terreno irregular



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 4 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

70

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

5. TRABAJO REALIZADO:

5.1. EXPLORACIÓN DE CAMPO Y ENSAYOS DE LABORATORIO:

La investigación de campo consistió en dos (2) perforaciones hasta 4,45 m de profundidad (SPT-1) y (SPT-2)

En estas perforaciones se efectuó las pruebas de penetración estándar (SPT) mediante muestreador de cuchara partida de 39,25 mm de diámetro interior, martillo tipo "Seguridad" de 63,5 kg (140 lb) con una caída libre de 75 cm (30 in), ajustándose a la norma ASTM D1586.

Durante la ejecución de la prueba estándar de penetración se registró el número de golpes por cada 0,15 m (6 in) de hincado del muestreador y se anotó el material recobrado en el muestreador (porcentaje sobre la base de la longitud penetrada) junto con su respectiva clasificación visual.

La prueba de penetración estándar (SPT) permitió obtener una muestra física de los suelos en los puntos para caracterizar los estratos hasta la profundidad de investigación, detectar o no la presencia y profundidad actual del nivel freático.

A la muestra de suelo obtenida mediante la prueba de penetración estándar (SPT) se le determinó el contenido de agua en el laboratorio de acuerdo con la norma ASTM D2216 y se realizó una clasificación ingenieril del suelo para cada estrato de acuerdo con la norma ASTM D2487.

Para efectos de la consistencia o compacidad relativa se ha clasificado el suelo según el criterio basado en la prueba estándar de penetración. Los tipos básicos de suelo considerados en la Tabla 5.1 son cohesivos (arcillas y limos) y no cohesivos (arenas y gravas). Los suelos naturales son usualmente mezclas de estos tipos. La Tabla 5.1 suministra los términos descriptivos para densidad o consistencia del suelo y un rango relativo de valores de la prueba estándar de penetración (N) y resistencia en compresión no confinada (q_u) de los tipos básicos de suelos.

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 5 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

69

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



Los suelos se describen conforme al Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS). La Tabla 5.2 presenta el Sistema Unificado de Clasificación de los Suelos propuesta por Casagrande, que es una de las herramientas utilizadas para clasificar suelos, sin embargo, el sistema fue desarrollado principalmente para suelos de origen sedimentario en áreas de clima templado. Los suelos de origen residual que son comunes en áreas de clima tropical no siempre se prestan a una descripción apropiada con este sistema.

Tabla No. 5.1 – Descripción de la compacidad o consistencia del suelo.

TIPO BÁSICO DE SUELO	COMPACIDAD o CONSISTENCIA	NUMERO DE GOLPES POR 30 cm. N°	Rango de Resistencia En compresión sin confinar, qu
NO COHESIVO (arena y grava)	Muy suelta	Menor de 4	No es aplicable
	Suelta	4 a 10	No es aplicable
	Medianamente Densa	10 a 30	No es aplicable
	Densa	30 a 50	No es aplicable
	Muy Densa	Mayor de 50	No es aplicable
COHESIVO (arcillas y limos)	Muy Suave (Muy Blanda)*	Menor de 2	Menor de 0,25 kg/cm²
	Suave (Blanda)*	2 a 4	0,25 a 0,5
	Medianamente Firme (Media)*	4 a 8	0,5 a 1,0
	Firme (Rígida)*	8 a 15	1,0 a 2,0
	Muy Firme (Muy Rígida) *	15 a 30	2,0 a 4,0
	Dura	Mayor de 30	Mayor de 4,0

1 Terzaghi y Peck. "Mecánica de suelos en la Ingeniería práctica"

2 Número de golpes del peso de 63,5 Kg (140 libras) cayendo 0,76 m (30 plg.) para hincar el muestreador de 13/8"D.I.
*Hunt, 1984 en IGME, 1987



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 6 de 26



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ

LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES

Edificio C, Barrio Lassonde, David

Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa

Teléfono: 728-3805

RT-LSMCH-013, Rev.02

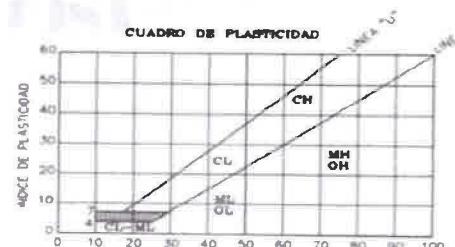


DIRECCIÓN
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Dirección

Tabla 5.2 – Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS).

DIVISIÓN PRINCIPAL	SÍMBOLO DE GRUPO	NOMBRES TÍPICOS	% MAS FINO QUE EL TAMÍZ No 200	REQUISITOS SUPLEMENTARIOS
SUELOS DE GRANO grueso (MAS DEL 50% DEL MATERIAL NO PASA EL TAMÍZ No 200)	GW	GRAVAS BIEN GRADUADAS. MEZCLAS DE GRAVA Y ARENA CON MUY POCO O NINGÚN CONTENIDO DE FINOS	0 ~ 5 %	$\frac{D_{60}}{D_{10}} > 4$ $1 < \frac{(D_{50})^2}{D_{60} D_{10}} < 3$
	GP	GRAVAS MAL GRADUADAS. MEZCLAS DE GRAVA Y ARENA CON MUY POCO O NINGÚN CONTENIDO DE FINOS	0 ~ 5 %	CUANDO NO SE CUMPLEN LAS DOS CONDICIONES DADAS ARRIBA PARA GW
	GM	GRAVAS LIMOSAS Y MEZCLAS DE GRAVA, ARENA Y LIMOS	> 12 %	PARA LA FRACCIÓN FINA EL INDICE DE PLASTICIDAD MENOR DE 4 O PUNTO DEBAJO DE LA LÍNEA "A"
	GC	GRAVAS ARCILLOSAS Y MEZCLAS DE GRAVA, ARENA Y ARCILLA	> 12 %	PARA LA FRACCIÓN FINA EL INDICE DE PLASTICIDAD MAYOR DE 7 O PUNTO POR ARriba DE LA LÍNEA "A"
ARENAS (MAS DEL 50% DE LA FRACCIÓN FINA ES MENOR QUE EL TAMÍZ No 4)	SW	ARENAS BIEN GRADUADAS, ARENAS GRAVOSAS CON POCO O NINGÚN CONTENIDO DE FINOS	0 ~ 5 %	$\frac{D_{60}}{D_{10}} > 6$ $1 < \frac{(D_{50})^2}{D_{60} D_{10}} < 3$
	SP	ARENAS MAL GRADUADAS, ARENAS GRAVOSAS CON POCO O NINGÚN CONTENIDO DE FINOS	0 ~ 5 %	CUANDO NO SE CUMPLEN LAS DOS CONDICIONES DADAS ARRIBA PARA SW
	SM	ARENAS LIMOSAS Y MEZCLAS DE ARENA Y LIMOS	> 12 %	PARA LA FRACCIÓN FINA EL INDICE DE PLASTICIDAD MENOR DE 4 O PUNTO DEBAJO DE LA LÍNEA "A"
	SC	ARENAS ARCILLOSAS, MEZCLAS DE ARENAS Y ARCILLAS	> 12 %	PARA LA FRACCIÓN FINA EL INDICE DE PLASTICIDAD MAYOR DE 7 O PUNTO POR ARriba DE LA LÍNEA "A"
SUELOS DE GRANO fino (MAS DEL 50% DEL MATERIAL PASA EL TAMÍZ No 200)	ML	LIMOS INORGÁNICOS Y ARENAS MUY FINAS, POLVO DE ROCAS, ARENAS FINAS ARCILLOSAS O LIMOSAS, LIMOS ARCILLOSOS	* PARA SUELOS EN LOS QUIT EL PORCENTAJE QUE PASA EL TAMÍZ No 200 ESTA ENTRE 5 Y 12% SE USAN SÍMBOLOS DOBLES, COMO GW-GC	
	CL	ARCILLAS INORGÁNICAS DE PLASTICIDAD MEDIA A BAJA, ARCILLAS INORGÁNICAS GRAVOSAS O LIMOSAS, ARCILLAS POCO PLÁSTICAS	NOTAS: 1. TODOS LOS SUELOS NATURALES SE UBICAN DEBAJO DE LA LÍNEA "T". 2. D ₆₀ ES EL DIÁMETRO DE PARCÍCULA PARA EL CUAL EL --% PORCENTAJE DEL MATERIAL ES MAS FINO QUE D ₆₀ .	
	OL	LIMOS ORGÁNICOS Y ARCILLAS ORGÁNICAS DE BAJA PLASTICIDAD		
	MH	LIMOS INORGÁNICOS, SUELOS LIMOSOS Y ARENOSOS, LIMOS ELÁSTICOS		
	CH	ARCILLAS INORGÁNICAS DE ALTA PLASTICIDAD		
	OH	ARCILLAS ORGÁNICAS DE PLASTICIDAD MEDIA A ALTA, LIMOS ORGÁNICOS		
SUELOS MUY ORGÁNICOS	Pt	SUELOS CON MATERIA ORGÁNICA FIBROSA		



LÍNEA "A"
Horizontal a PI=4 hasta LL=25.5, entonces PI=0.73 (LL=20)
LÍNEA "U"
Vertical a LL=16 hasta PI=7, entonces PI=0.9 (LL=8)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

67

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



Tomando como base el SUCS se ha preparado la Tabla 5.3, en la que se agrupan los suelos calificándolos según una escala relativa de su adaptabilidad como materiales de cimentación, como se muestra en la última columna de dicha tabla. En esta columna se emplean términos que van de excelente a muy malo, correspondiendo con la calificación dada a las propiedades mecánicas de compresibilidad y resistencia al corte contenidas en las columnas tercera y cuarta: La primera columna contiene los nombres de los grupos cuyos símbolos de clasificación SUCS aparecen en la segunda columna.

Tabla 5.3 – Propiedades de los suelos agrupados según el SUCS.

Nombre	Símbolo	Compresibilidad	Capacidad de soporte	Permeabilidad	Material de cimentación
Gravas y arenas limpias	GW SW GP SP	Muy baja a baja	Muy alta a alta	Muy permeable a permeable	Excelente a bueno
Gravas y arenas con finos	GM SM GC SC	Baja a media	Alta a media	Permeable a semi-permeable	Bueno a regular
Limos y arcillas de baja plasticidad	ML CL OL	Media a alta	Media a baja	Semi-permeable a impermeable	Regular a malo
Limos y arcillas de alta plasticidad	MH CH OH	Alta a muy alta	Baja a muy baja	Impermeable a muy impermeable	Malo a muy malo
Turbas	PT	Muy alta	Muy baja	Impermeable	Muy malo

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 8 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Central Telefónica: 560-3000
Dirección: www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



6. RESUMEN DE RESULTADOS

6.1. Estratigrafía del Área: La Tabla 6.1 se describe los estratos de suelo en el área hasta la profundidad explorada.

Tabla 6.1- Estratos de la Exploración – Clasificación Visual

Profundidad (M)	Estrato Hoyo 1
0 – 1,00	Limo Arcilloso color marrón claro con grava
1,00 m a 1,45 m	Limo Arenoso color grisáceo con grava
2,00 m a 2,45 m	Limo Arcilloso color marrón claro con grava
3,00 m a 3,45 m	Limo Arcilloso color marrón con grava
4,00 m a 4,45 m	Limo Arcilloso color marrón

Profundidad (M)	Estrato Hoyo 2
0 – 1,00	Limo Arcilloso color marrón claro con grava
1,00 m a 1,45 m	Limo Arenoso color marrón claro
2,00 m a 2,45 m	Limo Arcilloso color marrón claro con grava
3,00 m a 3,45 m	Limo Arenoso color grisáceo con grava
4,00 m a 4,45 m	Limo Arenoso color grisáceo con grava

6.2. Pruebas de campo: Se realizaron las pruebas de estándar para ensayo de penetración estándar (SPT) y muestreo de suelo con tubo partido, ASTM D1586-18. Véase el Apéndice "B", Perfiles de perforación.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

65

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



6.2.1. Detalle de perforaciones:

Tabla 6.2 – Detalle de perforaciones.

Hoyo	Perforación en relleno (m)	Perforación en suelo (m)	Total, Perforado (m)
SPT- 1	0	1,45	
Y		2,45	
SPT- 2		3,45	
		4,45	
Total	0	4,45	8,90

6.2.2. Prueba estándar de penetración:

Tabla 6.3 – Número de golpes (Nspt)

Perforación	Profundidad ¹ (m)	N _{SPT} SPT-1	N ₅₀ SPT-1	N _{SPT} SPT-2	N ₆₀ SPT-2
SPT- 1	1.00 - 1,45	41	37	24	22
Y	2,00 - 2,45	7	6	5	5
SPT- 2	3,00 - 3,45	5	5	6	6
	4,00 - 4,45	3	3	12	12

6.3. Pruebas de Laboratorio:

A las muestras obtenidas de la perforación se les realizaron pruebas de laboratorio típicas en la Ingeniería Geotécnica, con su respectiva normativa; ensayos de contenido de agua (ASTM D221619), Límites de Atterberg (ASTM D4318-17), Granulometría (ASTM D6913-17) y Clasificación de Suelos (ASTM D2487-17).



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

¹ Este valor indica la profundidad final de la prueba estándar de penetración (SPT).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

64

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



6.3.1. Contenido de agua (ASTM D2216):

Tabla 6.4 – Contenido de agua (%).

Profundidad (m)	W%	
	SPT-1	SPT-2
1,45	16,7	24,1
2,45	19,9	22,9
3,45	25,9	23,8
4,45	28,8	20,5

6.3.2. Límite de Atterberg (ASTM D4318-17)

Tabla 6.5 – Resultados de los Límites de Atterberg

Límites de Atterberg	SPT- 1 y 2	
	M1 (1.00 - 2.45) m	M2 (2.45-4.00) m
Límite líquido, LL	43,2	50,7
Límite plástico, LP	20,1	22,3
Índice de plasticidad, IP	23,1	28,0



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 11 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

63

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



6.3.3. Granulometría (ASTM D6913-17)

Para SPT-1 y SPT-2

Tabla 6.6 – Resultados de la Granulometría del Material – M1 (1.00 -2,45)

Tamiz No.	Abertura (mm)	Peso Retenido, gr.	Peso Retenido Acumulado, gr	% Retenido Acumulado	% que Pasa
1	25,000	0	0	0	100
¾	19,000	27	27	1,1	98,9
3/8	9,500	253	280	11,8	88,2
No 4	4,750	338	618	26,0	74,0
No 10	2,000	38	656	56,6	43,4
No 20	0,850	22	678	74,3	25,7
No 40	0,425	11	689	83,1	16,9
No 60	0,250	8	697	89,5	10,5
No 100	0,150	6	703	94,4	5,6
No 200	0,075	4	707	97,6	2,4
-----	Fondo	3	710	-----	-----

Para SPT-1 y SPT-2

Tabla 6.7 – Resultados de la Granulometría del Material – M2 (2,45 – 4,00)

Tamiz No.	Abertura (mm)	Peso Retenido, gr.	Peso Retenido, acumulado gr	% Retenido Acumulado	% que Pasa
1	25,000	0	0	0	100
¾	19,000	0	0	0	100
3/8	9,500	81	81	4,1	95,9
No 4	4,750	248	329	16,8	83,2
No 10	2,000	46	375	58,9	41,1
No 20	0,850	23	398	79,9	20,1
No 40	0,425	8	406	87,2	12,8
No 60	0,250	5	411	91,8	8,2
No 100	0,150	3	414	94,5	5,5
No 200	0,075	3	417	97,3	2,7
-----	Fondo	3	420	-----	-----



INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 12 de 26

Apdo. 0819-07289, Panama, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
 Edificio C, Barrio Lassonde, David
 Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
 Teléfono: 728-3805
 RT-LSMCH-013, Rev.02



6.3.4. Clasificación de Suelos (ASTM D2487-17)

Tabla 7.0 – Clasificación de suelos SUCS

Profundidad SPT- 1	Límite Líquido	Límite Plástico	Cc	Cu	% retenido en Tamiz 200	Símbolo	Nombre de grupo
1,00 m – 2,45 m	43,2	20,1	1,43	13,42	97,6	SM	Limo Arenoso con grava
2,45 m – 4,00 m	50,7	22,3	1,78	9,60	97,3	SC	Limo Arcilloso con grava
Profundidad SPT- 2	Límite Líquido	Límite Plástico	Cc	Cu	% retenido en Tamiz 200	Símbolo	Nombre del grupo
1,00 m – 2,45 m	43,2	20,1	1,43	13,42	97,6	SM	Limo Arenoso con grava
2,45 m – 4,00 m	50,7	22,3	1,78	9,60	97,3	SC	Limo Arcilloso con grava

7. CONCLUSIONES:

El estudio ha consistido en el reconocimiento geológico del entorno de un lote por técnicos calificados y en la valoración geotécnica del terreno basada en los trabajos de campo y ensayos de laboratorio ejecutados. Los trabajos de campo han consistido en la realización de dos (2) sondeos de reconocimiento de 4,45 m. de profundidad en cada hoyo.

A partir de estos trabajos se ha identificado un modelo de terreno formado por dos niveles geotécnicos que se han descrito en el apartado anterior y que de forma resumida son los siguientes:


 CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 Dirección

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 13 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

 Central Telefónica: 550-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

61

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



7.1. SPT- 1

- a) **Nivel No.0** de suelo natural hasta 1,00 m se localiza un estrato de Limo arcilloso color marrón con grava.
- b) **Nivel No.1** de 1,00 m a 1,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo arenoso color gris con grava y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (mayor de 30 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Dura y cohesivo.
- c) **Nivel No.2** de 2,00 m a 2,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo arcilloso color marrón con grava y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 4 a 8 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Media y cohesivo.
- d) **Nivel No.3** de 3,00 m a 3,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo arcilloso color marrón con grava y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 4 a 8 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Media y cohesivo.
- e) **Nivel No.4** de 4,00 m a 4,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo arcilloso color marrón y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 2 a 4 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Blanda y cohesivo. Fin del sondeo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

60

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



7.2. SPT- 2

- f) **Nivel No.0** de suelo natural hasta 1,00 m se localiza un estrato de Limo arcilloso color marrón con grava.
- g) **Nivel No.1** de 1,00 m a 1,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo arenoso color grisáceo y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 15 a 30 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Muy Rígida y cohesivo.
- h) **Nivel No.2** de 2,00 m a 2,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo arcilloso color marrón con grava y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 4 a 8 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Media y cohesivo.
- i) **Nivel No.3** de 3,00 m a 3,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo Arenoso color grisáceo con grava y con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 4 a 8 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Media y cohesivo.
- j) **Nivel No.4** de 4,00 m a 4,45 m de profundidad se localiza un estrato de Limo Arenoso color grisáceo, con contenido de humedad baja, donde se determinó por la cantidad de golpes registrados para hincar 0,30 m (de 8 a 15 golpes), que el material es clasificado como un material de consistencia Rígida y cohesivo. Fin del Sondeo.

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 15 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



8. RECOMENDACIONES:

En los apartados anteriores se ha presentado el entorno geológico sobre el que se está trabajando. También se ha hecho una descripción detallada de los materiales encontrados, su espesor y distribución incluyendo los análisis de laboratorio realizados para su caracterización.

Por último, en este apartado, se propondrán algunas ecuaciones para el cálculo de la capacidad portante según el tipo de suelo.

8.1. Suelos Arenosos

a) Según Meyerhof, 1976 (basado en un asentamiento de 25 mm) para todo tipo de suelos.

La capacidad portante en arenas fue dada por Meyerhof, para un asentamiento máximo de una pulgada, con un factor de seguridad igual a 2.

$$q_{adm} = N_{60} * \frac{k_d}{0,05}; (\text{kg/cm}^2) \quad \text{E.c 8.1.1}$$

B = Ancho de la Zapata B≤1,20

Kd=1+Df/(3B)≤1.33

$$q_{adm} = 2,54 * \frac{N_{corr}}{7,62} * \left(\frac{B+0,3}{2B} \right)^2 * k_d, (\text{kg/cm}^2) \quad \text{E.c 8.1.2}$$

B = Ancho de la Zapata B≥1,20; kd=1,33

N₆₀ es el conteo promedio de golpes SPT de 0,5B por encima a 2B por debajo del nivel de la base

b) Según Parry, 1977 (basado en un asentamiento de 25 mm)





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
 CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
 LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
 Edificio C, Barrio Lassonde, David
 Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
 Teléfono: 728-3805
 RT-LSMCH-013, Rev.02



La capacidad portante permisible según Parry para suelo sin cohesión es:

$$q_{adm} = 30 * N_{60}, \text{ (kg/cm}^2\text{)} \quad \text{E.c 8.1.3}$$

Df≤B

Donde N_{60} es el recuento promedio de golpes SPT por debajo de 0,75B de la zapata.

c) **Según Burland y Burbidge, 1985** (basado en un asentamiento de 25 mm) para arenas y gravas.

$$q_{adm} = 2540 * \frac{N_{60}^{1.4}}{10^T * B^{0.75}}, \quad \text{E.c 8.1.4}$$

Donde N_{60} es el recuento promedio de golpes SPT hasta una profundidad de 0,75B debajo de la zapata y $T \sim 2.23$.

d) **Según Peck, 1974**

$$q_{adm} = 10,6 * N_{1(60)} \quad \text{E.c 8.1.5}$$



e) **Fórmula general de Terzaghi**

La siguiente ecuación de Terzaghi se utiliza para la estimación indirecta de la capacidad portante de superficies poco profundas.

$$q_{ult} = (q * N_q) + (0.5 * \gamma * B * N_\gamma) \quad \text{E.c 8.1.6}$$

q = es la tensión de sobrecarga a nivel de cimentación (Df)



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
 Edificio C, Barrio Lassonde, David
 Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
 Teléfono: 728-3805
 RT-LSMCH-013, Rev.02



$$N_q = e^{[\pi \cdot \tan(\phi)]} [\tan(\pi/4 + \phi/2)]^2 \quad \text{Bowles 1996}$$

$$N_c = 1.5(N_q - 1) \cdot \tan(\phi) \quad \text{Brinch & Hansen 1970}$$

ϕ = ángulo de fricción correlacionado a partir de la ecuación propuesta por Hatanaka y Uchida, 1996 basada en SPT a nivel de fundación.

8.2. Suelos Arcillosos

Se puede estimar en forma aproximada la resistencia de la compresión simple (q_u) en función de N_{60} , para los tipos de suelos que se indica, mediante las relaciones siguientes:

Según Campanella, 1982

E.c 8.2.1 Arcilla $q_u = 0,125 * N_{60} (\text{kg/cm}^2)$ TERZAGHI

E.c 8.2.2 Arcilla Limosa $q_u = 0,20 * N_{60} (\text{kg/cm}^2)$ TERZAGHI Y PECK

E.c 8.2.3 Arcilla Arenosa Limosa $q_u = \frac{N_{60}}{7,5} (\text{kg/cm}^2)$ TERZAGHI Y PECK



Existe estudios como los de Sivrikaya & Togrol (2006) que brindan correlaciones de compresión simple no confinada (q_u) con N_{60} y con N .

Arcilla de alta plasticidad	9,5 kPa · N	13,63 kPa · N_{60}	E.c 8.2.4
Arcilla de baja plasticidad	6,7 kPa · N	9,83 kPa · N_{60}	E.c 8.2.5
Arcilla	8,66 kPa · N	12,38 kPa · N_{60}	E.c 8.2.6
Suelo de agregado fino	8,64 kPa · N	12,36 kPa · N_{60}	E.c 8.2.7

Nota Aclaratoria: Estas son algunas de las ecuaciones que se pueden utilizar para obtener valores aproximados de q_{adm} . El diseñador deberá calcular la q_{adm} según su criterio y metodología de diseño.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

56

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



Según los datos obtenidos para el tipo de suelo encontrado, una estimación aproximada del q_{adm} del SPT-1 y SPT-2 las podemos obtener mediante las relaciones recopiladas según Sivrikaya & Togrol (2006)

$$q_{adm}((12,36 \times 1000) / 98066,5) \times N_{60} = \text{kg/cm}^2$$

Tabla 7.1 – Estimación aproximada q_{adm} correlacionada con el N_{60} para el SPT-1

Profundidad ² (m)	N_{60}	q_{adm} (kg/cm^2)
1,00 - 1,45	37	4,66 kg/cm^2 *
2,00 - 2,45	6	0,75 kg/cm^2 *
3,00 - 3,45	5	0,63 kg/cm^2 *
4,00 - 4,45	3	0,38 kg/cm^2 *



*Datos obtenidos según Ecuación 8.2.7 para suelo de agregado fino

Tabla 7.2 – Estimación aproximada q_{adm} correlacionada con el N_{60} para el SPT-2

Profundidad ³ (m)	N_{60}	q_{adm} (kg/cm^2)
1.00 - 1,45	22	2,77 kg/cm^2
2,00 - 2,45	5	0,63 kg/cm^2 *
3,00 - 3,45	6	0,75 kg/cm^2 *
4,00 - 4,45	12	1,51 kg/cm^2 *

*Datos obtenidos según Ecuación 8.2.7 para Suelo de agregado fino

Nota Aclaratoria: Los cálculos de capacidades portantes han sido realizados usando únicamente los resultados puntuales de los ensayos SPT, y la profundidad del ensayo (considerando esta, como profundidad de empotramiento de cimentación)

² Este valor indica la profundidad final de la prueba estándar de penetración (SPT).

³ Este valor indica la profundidad final de la prueba estándar de penetración (SPT).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES**
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



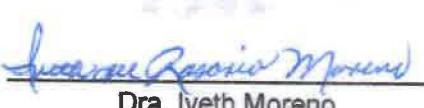
9. APÉNDICE: Se adjuntan los siguientes apéndices:

- APÉNDICE A: Localización (1 página).
- APÉNDICE B: Perfil de Perforación (2 páginas).
- APÉNDICE C: Registro Fotográfico (2 páginas)


Licdo. Juan Quiel
Responsable Técnico
LSMCH


LABORATORIO DE SUELOS Y
MATERIALES DE CHIRIQUÍ


Ing. Amir Jahardiel Atencio
Jefe de Laboratorio
LSMCH


Dra. Iveth Moreno
Director(a)
Universidad Tecnológica de Panamá
Centro Regional de Chiriquí


CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
Dirección

APÉNDICE "A" LOCALIZACIÓN

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (SPT)

LOMA MULETO, DISTRITO DE CHANGUINOLA – PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

SIN ESCALA



INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 21 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 500-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES**
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



**APÉNDICE "B"
PERFIL DE PERFORACIÓN
SPT-1 y SPT- 2**



INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 22 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

“Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo”

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES DE CHIRIQUÍ												SPT-LSMCH-082 Rev.01			
Perfil de Perforación del Ensayo de Penetración Estándar (SPT)												SPT - 01			
Círculo	CONSTRUCTORA CON FUTURO S.A.						SOLICITUD N°.						Página	1/1	
Proyecto:	ESCUELA LOMA MULETO						LSMCH-082-2024						Inicio:	2024-11-18	
Ubicación:	CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO												Finc:	2024-11-18	
Ø Muestreador:	Esfuerzo			51,20 mm		Hasta caída Martillo:			75 cm	Coordenadas			17+338074,70	Perforadoras	
	Labores			39,25 mm		Peso Martillo			53,50 kg	WGS84			1035412,87	Juan Quiel, Carlos Sánchez y	
Ø Perforación:				981,5 mm		Nivel Freático:			0 m	Elevación (Cota)			0 m	Ricardo Montoya	
Profundidad m	Nivel Freático m	Nivel de Ocupación m	N_S PT	N_S S	%	Coeficiente	Resistencia a la Perforación o Profundidad						Límites	Descripción del Material	
1			21											SM: Lima Arcilla color gris con grava	
1,12			26	61	39	16,2								SM: Lima Arcilla color marrón con grava	
			42											SC: Lima Arcilla color marrón, con grava	
-2			5											SC: Lima Arcilla color marrón, con grava	
2,03			4	7	5	11,3									
			3												
-3			1												
3,03			2	5	5	23,0									
			3												
-4			2	3	3	29,0									
4,03			1												
-5															
5,03															
-6															
6,03															
-7															
7,03															
Correspondiente: N _S = Número de Golpes de la Prueba SPT, N _S = Número de Golpes Corregido, R.F. = Factor Penetación, Wx = Coeficiente de Humedad												Realizado por:			
Laboratorio de Suelos y Materiales de Chiriquí, Edificio C, Barrio Los Cedros, David Carrera, Teléfono: 270-3805												Ing. Amilcar Alarcón Jefe del Laboratorio			

INFORME N°.: LSMCH-178-2024

Página 23 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

51

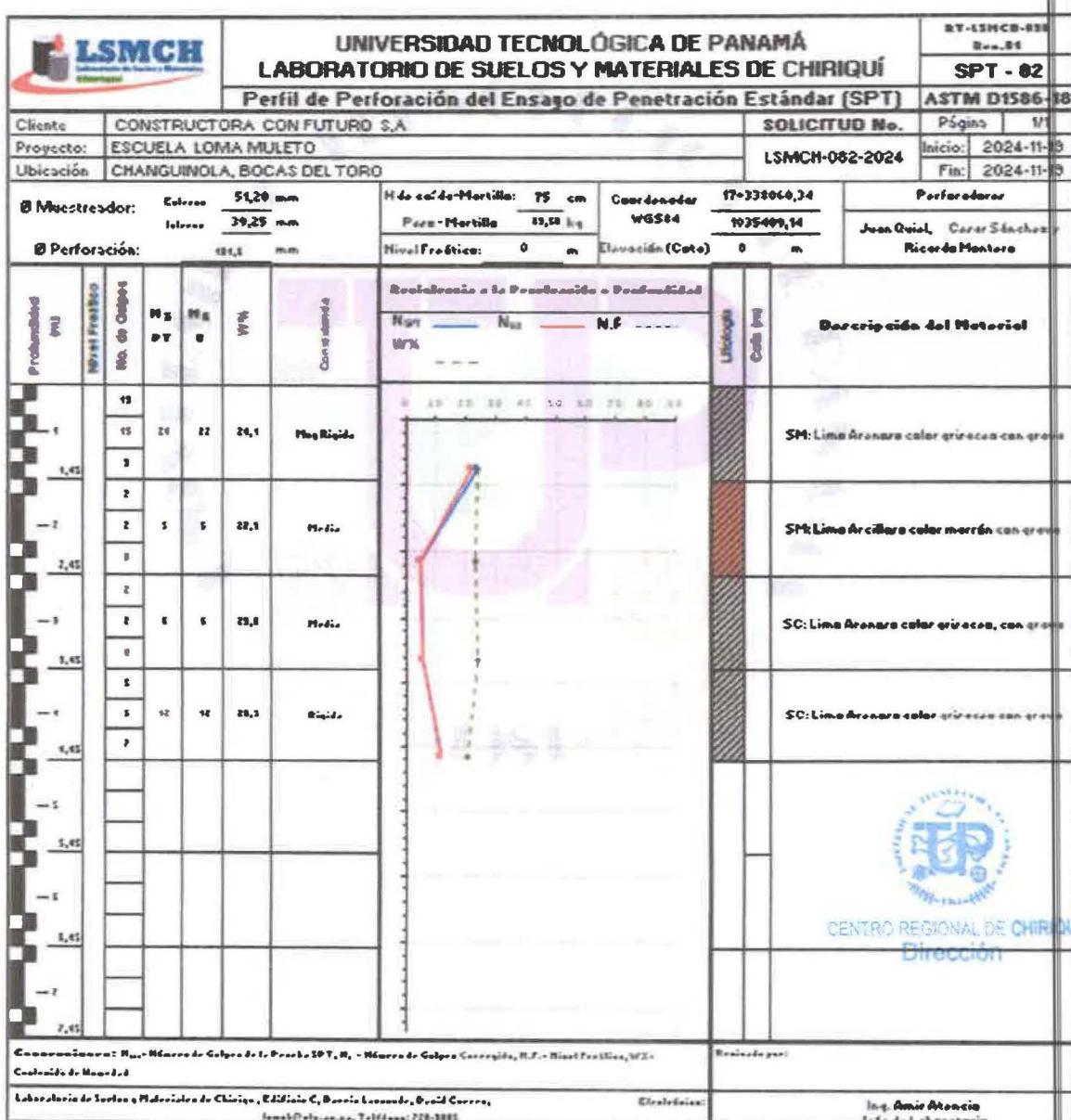
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES

Edificio C, Barrio Lassonde, David

Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa

Teléfono: 728-3805

RT-LSMCH-013, Rev.02



INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 24 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

50

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUÍ

DIRECCIÓN

FOTOGRAFÍAS DE LA PERFORACIÓN - SPT-1



Muestra Recuperada de 1,00@1,45 m de profundidad



Muestra Recuperada de 2,00@2,45 m de profundidad



Muestra Recuperada de 3,00@3,45 m de profundidad



Muestra Recuperada de 4,00@4,45 m de profundidad



PERFORACION



PERFORACION

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 25 de 26

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUI
LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES
Edificio C, Barrio Lassonde, David
Correo Electrónico: lsmch@utp.ac.pa
Teléfono: 728-3805
RT-LSMCH-013, Rev.02



FOTOGRAFÍAS DE LA PERFORACIÓN - SPT- 2

CENTRO REGIONAL DE CHIRIQUI
Dirección



Muestra Recuperada de 1,00@1,45 m de profundidad



Muestra Recuperada de 2,00@2,45 m de profundidad



Muestra Recuperada de 3,00@3,45 m de profundidad



Muestra Recuperada de 4,00@4,45 m de profundidad



-FIN DEL INFORME

INFORME No.: LSMCH-178-2024

Página 26 de 26

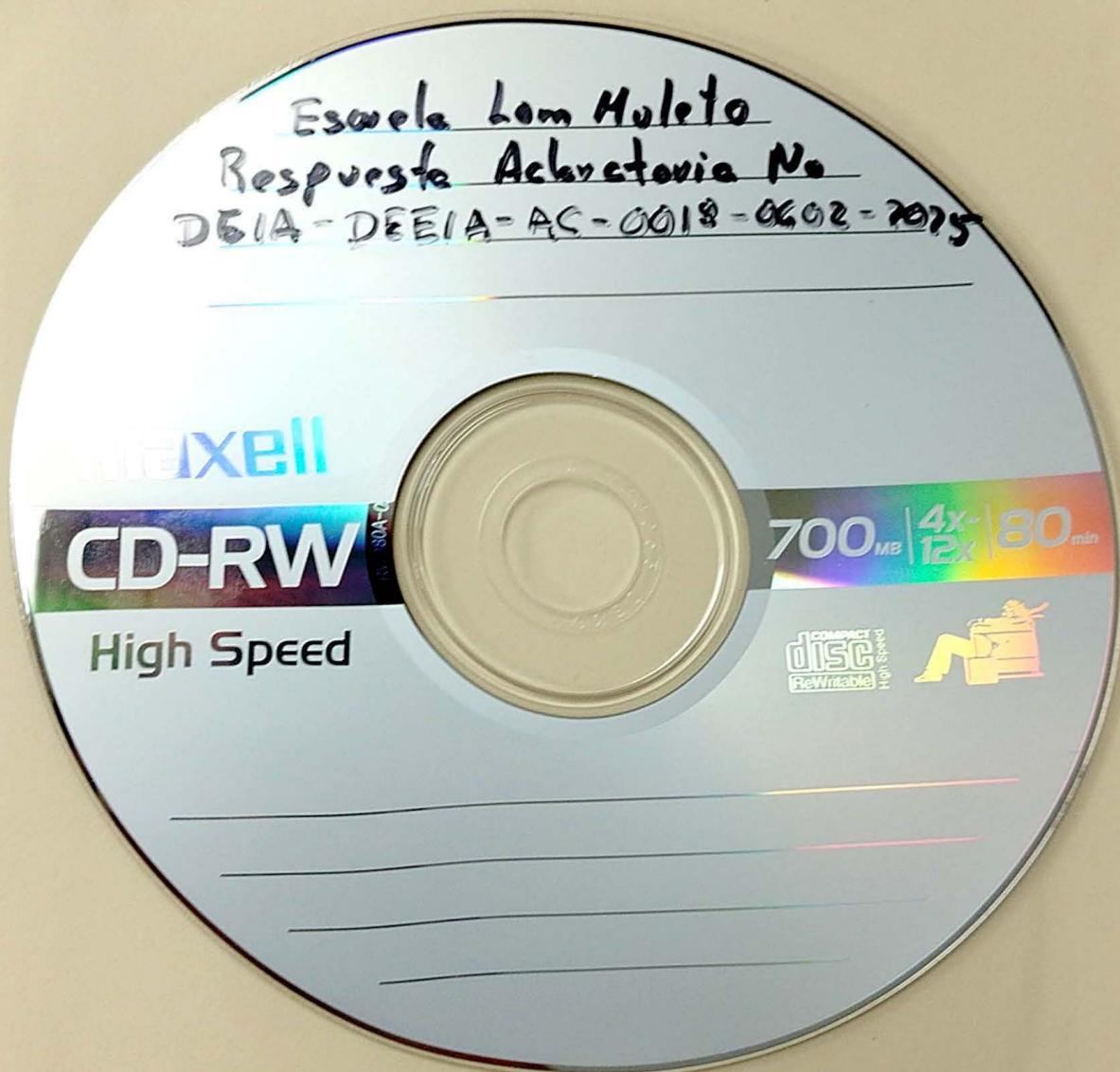
Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

DEIA-

48

RESPUESTA DE INFORMACIÓN ACLARATORIA





MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de febrero de 2025
DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025

Licenciada
LUCY MOLINAR
Representante Legal
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E. S. D.

Respetada Licenciada Molinar:

47

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De:	DEIA-DEEIA-AC-0018-0602-2025
Fecha:	27/03/2025 Hora: 2:37 pm
Notificador:	Sayuri Gómez
Retirado por:	JENICIA NUÑEZ VILLENA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", específicamente al **CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**", a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 222 del EsIA, anexo 14.9 Certificación de uso de suelo, se presenta la Nota N°; DNIA.DINLP.139.0445-24, solicitando al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la certificación de uso de suelo para la Finca N° 317419, por lo que se solicita:
 - a. Presentar actualización del trámite correspondiente a la certificación de uso de suelo en el MIVIOT.
2. En las páginas 188 a la 194 del EsIA, se presenta el Monitoreo de Calidad de Aire (PM10), en el cual se realizó las mediciones de PM10 e indican que la duración de la medición es de 1 hora, sin embargo, en la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023, emitida por el Ministerio de Salud, establece en el artículo quinto que "*se establecen los valores límite de calidad de aire para exposición a largo plazo (promedio anual) y para exposición a corto plazo (promedio de 24 horas de PM_{2.5} y PM₁₀)*". No obstante, el Monitoreo de Calidad de Aire presentado en el EsIA, no cumple con lo indicado en la norma. Por lo que solicita:
 - a. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire, según lo establecido en la Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023, modificado por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023
3. Mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que el proyecto está ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, corregimiento de La Gloria. No obstante, el Certificado de Registro Público, de la Finca N° 317419, indica que se encuentra ubicado en calle el Empalme, Barriada Loma Muleto, corregimiento Changuinola, distrito Changuinola, provincia Bocas del Toro, adicional a esto, se indica en el nombre del titular "**ESUELA LOMA MULETO**", sin embargo, en la página 11 del EsIA, punto 2.2 Descripción de la Actividad, obra o proyecto, se señala



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

46

"el proyecto queda ubicado en el corregimiento de la Gloria, Distrito de Changuinola. Los archivos del registro público no han sido actualizados hasta la fecha.". Por todo lo antes descrito se solicita:

- a. Presentar trámite de actualización del Certificado de Registro Público correspondiente a la Finca N° 317419.
4. En la página 21 del EsIA, punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en la fase...** se señala, *"Infraestructura por desarrollar: ... Suministro de Agua Potable... Mejoras en las Infraestructuras Existentes"*. Sin embargo, no se detalla la metodología para el suministro de agua potable, como tampoco se detalla las mejoras a realizar. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar la metodología para el suministro de agua potable en la fase de operación e indicar su procedencia, permisos y autorizaciones.
 - b. Aclarar cuáles son las infraestructuras a mejorar y en qué consisten dichas mejoras.
5. En la página 45 del EsIA punto **5.3 Caracterización del suelo del sitio de la actividad obra o proyecto**, se señala *"Para la caracterización del uso del suelo se realizaron giras de inspección y se recaudó información de campo y en la región con el fin de determinar los usos actuales y posteriormente se desarrollaron visitas a la finca con el fin de determinar el uso que sus propietarios le brindaban."*, sin embargo, no se detalló los resultados obtenidos referente a la caracterización del suelo. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar los resultados obtenidos en las giras de inspección referente a la caracterización del suelo en el área del proyecto.
6. En las páginas 65 a la 74 del EsIA, en el punto **7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto...**, se presenta el Plan de Participación Ciudadana, en donde se indica dentro de sus contenidos, la identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto y se señala que las autoridades más involucradas en la comunidad son el municipio. Sin embargo, no se presenta evidencia de entrevistas o encuestas a las autoridades competentes del área de influencia del proyecto. Adicional a esto, no se visualiza la entrega de volantes o reuniones informativas en el área del proyecto, según lo establecido en artículo N° 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Presentar evidencia de la participación de las autoridades del área de influencia del proyecto.
 - b. Presentar evidencia de la entrega de volantes o reuniones informativas, tal como lo indica el artículo N° 40 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.
7. Mediante **MEMORANDO-DIAM-0080-2025**, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), genera una cartografía donde se visualiza, que el polígono del proyecto recae sobre una zona boscosa y fuera de las infraestructuras existentes del Centro Educativo Loma Muleto; sin embargo, en la página 166 del EsIA, se presenta el plano del polígono del proyecto, donde se observa que las infraestructuras existentes del Centro Educativo Loma Muleto se encuentran dentro del polígono del proyecto, por lo que existe una incongruencia en la información presentada. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Aclarar la ubicación del polígono del proyecto y presentar las respectivas coordenadas, acordes al sitio donde se desarrollará el proyecto.





**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

8. En la página 79 del EsIA, en el 8.1 Análisis de la línea base actual, se señala "La fase de "Análisis de la Línea Base actual" implica ... la comparación entre la línea base y los cambios inducidos por la actividad permite prever efectos, tomar decisiones informadas". Adicional, se presenta la Tabla 2. Análisis de línea base, indicando el factor ambiental relacionado y la situación ambiental previa línea base. Sin embargo, no se presenta la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base actual. Por lo antes descrito, se solicita:
- Añadir a la Tabla 2 Análisis de línea base, la comparación de las transformaciones esperadas vs la línea base.
9. En la página 83 del EsIA punto 8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales..., en la Tabla N°4 Matriz de la Identificación de Impactos Ambientales, se identifican los siguientes impactos en la fase de operación (mantenimiento de las instalaciones y operaciones regulares de la escuela): generación de empleo; generación de gases; generación de residuos sólidos. Sin embargo, no se identificó la generación de ruido, a pesar de que, en la página 182 del EsIA, en el anexo 14.7 Monitoreos, se presenta el Informe de Ensayo de Evaluación de Ruido Ambiental, donde se indica que "el instrumento se colocó frente a la escuela... el resultado obtenido de la medición fue de 73.4 dBA, por lo tanto se encuentra fuera del rango de la norma, debido a que el Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 y el Decreto 306 del 2002, en donde el Ministerio de Salud, señala que los niveles permisibles no deben superar los 60.0 dBA, para horario diurno en áreas residenciales e industriales y áreas públicas.". Adicional a esto, no se contempló su valorización, ni las medidas de mitigación para reducir el impacto del ruido. Por lo que se solicita:
- Incluir el impacto ambiental antes mencionado en la Tabla N°4 Matriz de la Identificación de Impactos Ambientales, Tabla N°7 Resultados de la Evaluación de Impactos Ambientales, Tabla N° 10 Resumen de la Evaluación de los Impactos, Tabla N° 14 Impactos Ambientales Identificados y sus Medidas de Mitigación - Etapa de Operación.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Atentamente,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



GPS/AM/yd/ea
Año 2023



NOTA N°: DNIA.DEI.139.0259-25

Panamá, 14 de febrero de 2025

A la Honorable Ingeniera:

Quien suscribe, **LUCY MOLINAR JACQUES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, me doy por notificada de la nota de Consulta N° **DEIP-DEEIA-AC-0018-0602-2025**, de fecha _____ de _____, en relación a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto N° O-04-2024, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", **ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

Por este medio autorizo a, **Jean Carlos Rodríguez**, con cédula de identidad personal N° **9-741-219**, a retirar la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, en mención.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

LUCY MOLINAR J.
Ministra



A la Directora

Graciela Palacios

Directora Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E.S.D.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

FEB 20 2025

Testigo:
Beverly

Testigo:
D. IV. M.

Mgr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*





DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

MEMORANDO

DRBT- 007-2025

FP
FD

PARA: GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ARELYS COTES
Directora Regional del Ministerio de Ambiente
Bocas del Toro.



ASUNTO: Remitir informe de inspección

FECHA: 27 de enero de 2025

Por medio de la presente, se remite informe técnico de inspección, del proyecto “**Estudio, diseño, desarrollo de planos, construcción y mejoras para las escuelas 4 de abril y loma muleto, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro**” específicamente al Centro Educativo de Loma Muleto., a desarrollarse en el Corregimiento de la Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es el **Ministerio de Educación**.

AC/ya.

RECEIVED
29/01/2025
8:06 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Recibido	Por:
	Fecha:
	Hora:

Informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto.

INFORME TÉCNICO No. 005-2024

Proyecto:	“Estudio, diseño, desarrollo de planos, construcción y mejoras para las escuelas 4 de abril y loma muleto, ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro” específicamente al Centro Educativo de Loma Muleto.		
Categoría:	I		
Promotor:	Ministerio de Educación		
Representante Legal:	Lucy Molinar		
Ubicación:	Corregimiento de la Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.		
Expediente No.:	DEIA-I-F-001-2025		
Fecha de la inspección:	Miércoles 22 de enero del 2025		
Fecha del Informe:	Viernes 24 de enero del 2025		
Participantes:	Nombre	Cargo	Institución
	Yoaris Aparicio	Técnico Evaluador	MiAMBIENTE-BOCAS

I. OBJETIVOS:

Los objetivos propuestos están alineados con las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

- Evaluar la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Corroborar los impactos ambientales negativos generados por el proyecto en su área de influencia, y determinar si estos se encuentran dentro de los niveles bajos o leves previamente establecidos.
- Confirmar la ubicación geográfica exacta del proyecto y determinar la fase actual de ejecución en comparación con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina y comedor. Mejoras en infraestructuras existentes.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA:

A. Ambiente Físico:

El sitio del proyecto corresponde a un terreno que, originalmente, era alomado y que fue modificado mediante cortes y rellenos en el pasado. El terreno no presenta fuentes de agua superficiales. Se observará que, debido a su proximidad a la vía principal que conecta Changuinola con Almirante, la escuela recibe impactos por el ruido generado por el tránsito de vehículos en dicha carretera.

B. Ambiente Biológico

En cuanto a las características biológicas, el sitio carece de recursos importantes que requieran de manejo.

C. Ambiente Socioeconómico.

El proceso de participación ciudadana realizado para el proyecto de la Escuela Loma Muleto incluyó entrevistas a 24 residentes de la comunidad circundante, enfocándose en jefes de familia y comerciantes locales. La mayoría de los participantes calificó la situación ambiental de la zona como "buena" (19 personas), mientras que 5 la consideraron "regular". Ningún encuestado opinó que el entorno tenía una situación ambiental "mala". Además, el 100% de los encuestados expresaron estar satisfechos con la información proporcionada sobre el proyecto.

En cuanto a los efectos del proyecto, todos los participantes coincidieron en que los impactos serían positivos para la comunidad, y el 100% de los entrevistados manifestaron que el proyecto no afectará el medio ambiente. También expresaron su respaldo total al desarrollo de la obra, destacando la generación de empleos y el impulso económico como los principales beneficios. Estos resultados reflejan un apoyo sólido por parte de la comunidad hacia el proyecto, con una perspectiva optimista sobre su impacto tanto ambiental como social.

Imágenes tomadas en el sitio.



Centro Educativo de Loma Muleto.



Área donde se construirá cancha techada con tarima.



Área para la construcción de un aula teórica, un pre-escolar.



Principales Salones de clases afectados por ruido vehicular.

IV. CONCLUSIONES.

- Es consistente la exactitud de la caracterización ambiental presentada en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con las condiciones actuales del entorno del proyecto.
- Se puede concordar con las predicciones del estudio, que los impactos ambientales negativos derivados del proyecto, se mantendrán dentro de los niveles bajos o leves.
- Se ha ratificado la ubicación geográfica exacta del proyecto y se confirma que no ha iniciado con la fase de ejecución, coincide con lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES.

- Las aulas de clases próximas a la carretera requieren la implementación de medidas de mitigación para reducir el impacto del ruido, con el fin de evitar que este afecte el aprendizaje y la concentración de los niños.

Elaborado por:



Yoaris Aparicio
ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe de Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Visto bueno del jefe inmediato:

Arelys Cotes
Ing. Arelys Cotes
Directora Regional de Bocas del Toro
MiAMBIENTE - BOCAS DEL TORO

AC/ya/

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025

PARA: ARELYS COTES
Directora Regional de MiAMBIENTE – Bocas del Toro

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 15 de enero de 2025

En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO a desarrollarse en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es MINISTERIO DE EDUCACIÓN solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique los sitios donde se ubicaran los componentes del proyecto, condiciones ambientales del área, así como también cualquier aspecto ambiental que se pueda observar en el sitio. Este estudio se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar.

N.º de expediente: DEIA-I-F-001-2025
Fecha de Tramitación (AÑO): 2025
Fecha de Tramitación (MES): Enero

GPS/IR/ea/yd
gto



36



MINISTERIO DE
AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO - DIAM -0080- 2025

PARA: GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA.

FECHA: Panamá, 17 de enero de 2025.

RECEIVED
Por: <i>Stefany Ospina</i>
Fecha: <i>21 de enero de 2024</i>
Hora: <i>10:22 am</i>



En atención al memorando **DEEIA-0031-1501-2025**, donde solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, titulado “**ESTUDIO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DE TORO**”, **ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
PUNTOS	PUNTOS DE MONITOREO.
POLÍGONO DEL PROYECTO	SUPERFICIE: 0 HA + 5,379.91 M ² .
COBERTURA BOScosa Y USO DEL SUELO, AÑO 2021	ÁREA POBLADA. BOSQUE LATIFOLIADO MIXTO SECUNDARIO. PASTO. RASTROJO Y VEGETACIÓN ARBUSTIVA.
DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA	PROVINCIA: BOCAS DEL TORO. DISTRITO: CHANGUINOLA. CORREGIMIENTOS: LA GLORIA.
CAPACIDAD AGROLÓGICA DE LOS SUELOS	TIPOS: VII.
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SINAP)	FUERA DE LOS LÍMITES DE ÁREAS PROTEGIDAS.

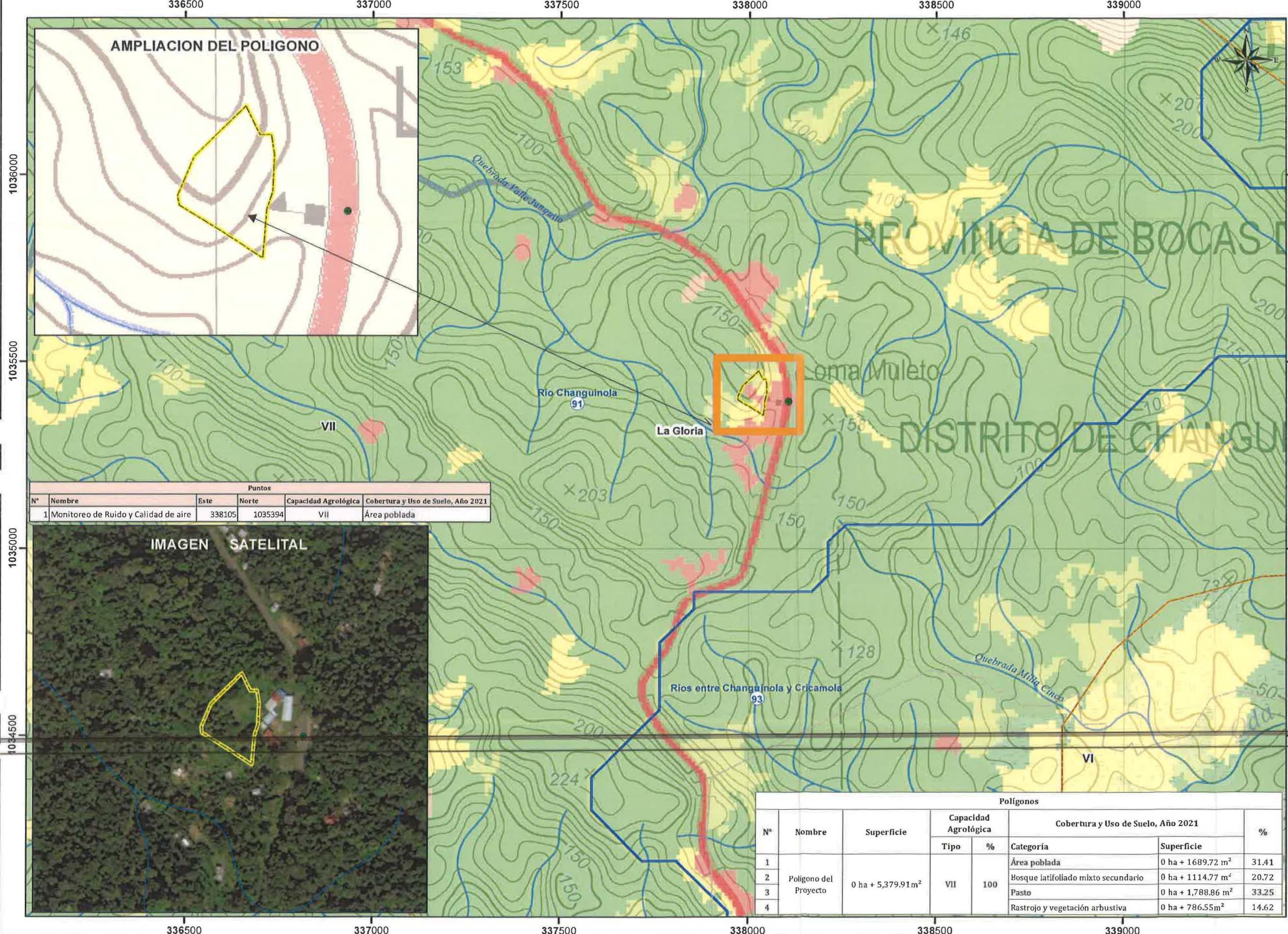
Atentamente,

Adj.: Mapa
DEFP/mb/ma

CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE LA GLORIA , DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
“ESTUDIO DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO,
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCA DE TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO.

35



- LEYENDA**
- Monitoreo de Ruido y Calidad de aire
 - Lugares Poblados 2010
 - Ríos y quebradas
 - Red Vial
 - Polígono del Proyecto
 - Limite de corregimiento
 - Limite de Capacidad Agropecuaria
 - Cuenca Hidrográfica
- Cobertura y Uso de Suelo, Año 2021**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Plátano/banano
 - Otro cultivo permanente
 - Pasto
 - Área poblada
 - Infraestructura
- Capacidad Agropecuaria**
- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva

- Nota:**
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
 - El proyecto se verificó en base a las coordenadas suministradas.
 - El proyecto limita una quebrada sin nombre.

Escala 1:10,000
0.5 0.25 km
Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Ministerio de Ambiente
- División Política Administrativa,
1:25,000, IGNTG.
- Memorando DEEIA-0031-1501-2025-ESTUDIO DISEÑO, DESARROLLO
DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS
4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO
DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA,
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. *ESPECIFICAMENTE
AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO- Categoría I



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025

PARA: **DIEGO FÁBREGA**
Director de Información Ambiental

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 15 de enero de 2025

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, puntos de monitoreo y todos sus componentes, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO, cuyo promotor es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N.º de expediente: **DEIA-I-F-001-2025**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2025**
Fecha de Tramitación (MES): **Enero**

GPS/IR/ea/yd
[Firma]

REPUBLICA DE PANAMA ESTADACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>M. Farre</i>
Fecha:	<i>15-01-2025</i>
Hora:	<i>3:13</i>



MINISTERIO DE
AMBIENTE

33

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0031-1501-2025

PARA: ARELYS COTES
Directora Regional de MiAMBIENTE – Bocas del Toro

DE: *Graciela Palacios S.*
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Solicitud de inspección

FECHA: 15 de enero de 2025

En seguimiento a la evaluación al Estudio de Impacto, Categoría I del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO a desarrollarse en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuyo promotor es MINISTERIO DE EDUCACIÓN solicitamos se realice la inspección al área del proyecto con personal de la sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, para que se verifique los sitios donde se ubicaran los componentes del proyecto, condicionantes ambientales del área, así como también cualquier aspecto ambiental que se pueda observar en el sitio. Este estudio se encuentra en proceso de evaluación.

Una vez realizada la inspección, agradecemos remitir los informes de la Dirección Regional de Bocas del Toro.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted nos pueda brindar.

N.º de expediente: DEIA-I-F-001-2025
Fecha de Tramitación (AÑO): 2025
Fecha de Tramitación (MES): Enero

GPS/IR/ea/vd
a/a/a

Guzmán 15/1/25

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 005-1001-2025
DE 10 DE ENERO DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de su representante legal la señora **LUCY MOLINAR**, con documento de identidad personal 3-77-664, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 06 de enero de 2025, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO"**, ubicado en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-076-2008 e IRC-026-2007 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 10 de enero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **"ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO"** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.



QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO**” promovido por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	06 DE ENERO DE 2024
FECHA DE INFORME:	10 DE ENERO DE 2025
PROYECTO:	“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSULTORES:	MARCELINO DE GRACIA (IRC-076-2008) AIDA MARTÍNEZ (IRC-026-2007)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un aula teórica, un pre-escolar, un área de juegos, una cancha techada con tarima, instalación eléctrica, suministro de agua potable, remodelación de cocina, comedor y mejoras a las infraestructuras existentes. En una superficie de 5, 379 m²-91 dm², en la finca con folio real N° 317419, código de ubicación 1101.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO”, promovido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**


MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental


ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental




GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-001-2025

FECHA DE ENTRADA: 06 DE ENERO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCELINO DE GRACIA Y AIDA MARTÍNEZ

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	X		
2	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		

4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos	X		

	de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente			
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o	X		

	proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases			
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	Y	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		

14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
<hr/>				

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

23

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Marcelino de Gracia	IRC-076-2008	DEIA-ARC-043-2022	X		
Aida Martínez	IRC-026-2007	DEIA-ARC-016-2022	X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO.

Categoría:

I

UBICADO: CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: LUCY MOLINAR

Cédula :
Nº 3-77-664

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Juliana López Herrera
Firma	
Fecha de Verificación	07 de enero de 2025

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	07 de enero de 2025

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =002-2025

PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" ESPECIFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO DE LOMA MULETO.

PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA).

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTO DE LA GLORIA.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

06

MES

ENERO

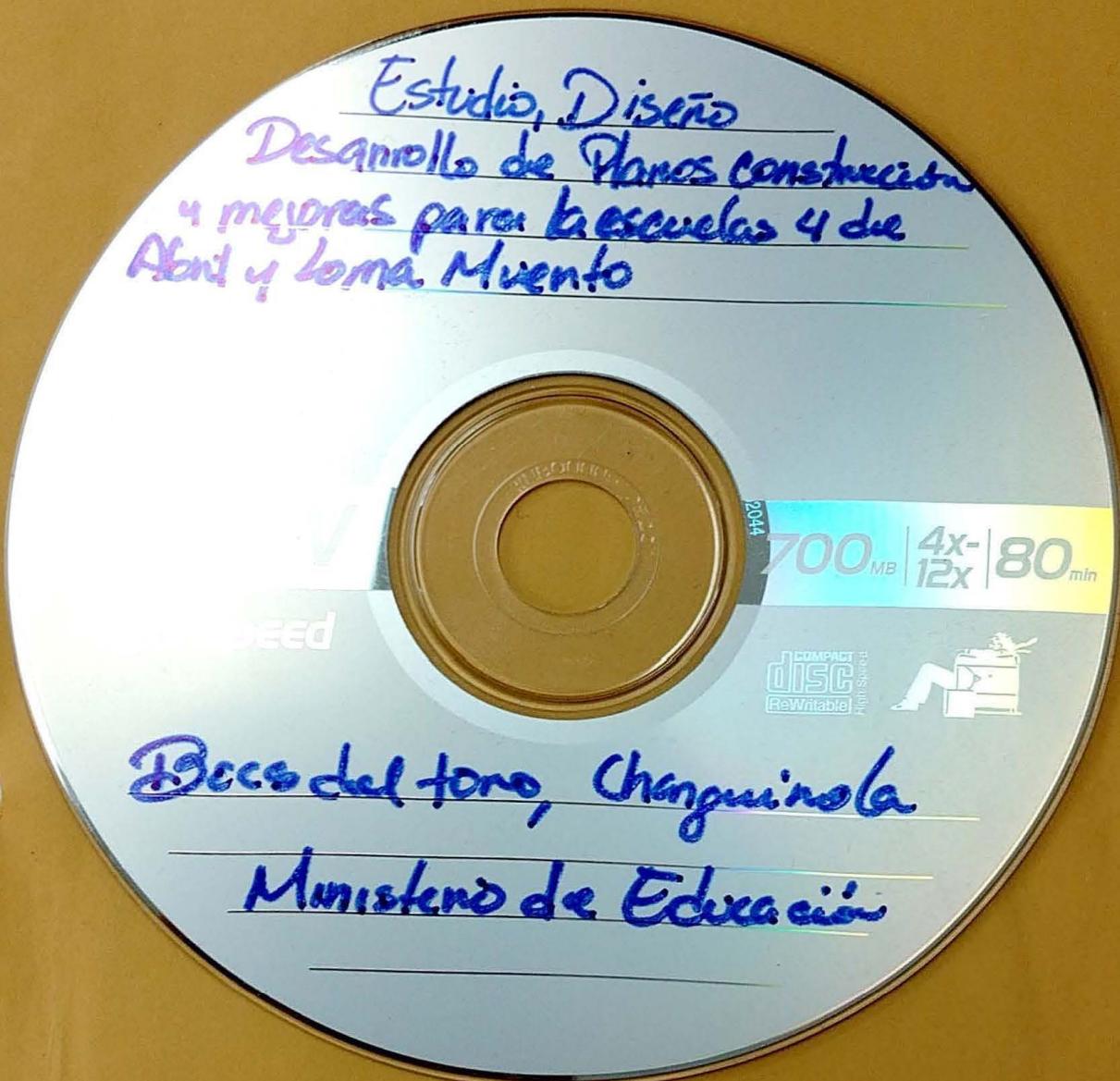
AÑO

2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CDS
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Gerardo Tey
Cedula: E-8-223148
Correo: C con linea q g.mil
Teléfono: 6274-6024
Firma: Gerardo

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Harianela Caballos
Firma: Harianela Caballos
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Alfonso Martinez Rojas
Firma: Alfonso Martinez Rojas



25/6/24, 9:50

Sistema Nacional de Ingreso

210

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4047763

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE EDUCACION / 8-NT-1-13656	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-6-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de depósito No.		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT 1, PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCION Y MEJORAS PARA LA ESCUELA DE LOMA MULETO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Día	Mes	Año	Hora
25	06	2024	09:49:52 AM

Firma

Nombre del Cajero Marcelys Marin



IMP 1

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

79

Certificado de Paz y Salvo
Nº 247885

Fecha de Emisión:

29	11	2024
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

29	12	2024
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE EDUCACION

Representante Legal:

LUZY MOLINAR

Inscrita

8-NT-1-13656

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Eva Paez C.

Firma Autorizante



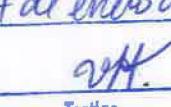


NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

Licda. Cristina Maite Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera

La Suscrita, CRISTINA MAITE ALMENGOR JAYO Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-751-423
CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 4 de enero de 2025

 Testigo   Testigo

Licda. Cristina Maite Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera





EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE BOCAS DEL TORO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LA LEY LE CONFIERE.

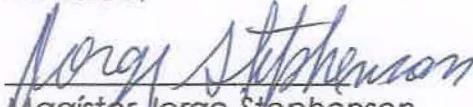
CERTIFICA

Que el (la) Profesor(a) **IDALIA VEGA** con número de cédula de identidad personal 1-706-1358, posición 36174, es el (la) directora encargada de la Escuela Loma Muleto, ubicado en el corregimiento La Gloria, distrito Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Esta certificación se hace para los trámites pertinentes de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Changuinola a los trece (13) días del mes de marzo del 2023.

De usted,


Magíster Jorge Stephenson
Director Regional
Ministerio de Educación- Bocas del Toro



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.

Licda. Cristina Mante Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera

La Suscrita, CRISTINA MANTE ALMENGOR JAYO Notaria Pública
Tercera del Distrito de Chiriquí, con cédula N° 4-751-423
CERTIFICO; Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 4 de enero 2025


Testigo


Testigo

Licda. Cristina Mante Almengor Jayo
Notaria Pública Tercera



NOTA DE ANUENCIA

Bocas del Toro, 23 de diciembre de 2024

Dirigida a:
Ministerio de Ambiente
MIAMBIENTE

Asunto: Anuencia para la ejecución del proyecto en el Centro Educativo Loma Muleto

Por la presente, quien suscribe, Idalia Vega William, con cédula de identidad personal No.1-706-1358, en calidad de Directora de La Escuela Loma Muleto, manifiesto nuestra anuencia y permiso para que se realice el proyecto denominado **“Estudio, Diseño, Desarrollo de Planos, Construcción y Mejoras para las Escuelas 4 de Abril y Loma Muleto, ubicado en el corregimiento de Almirante, Distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro”**, específicamente en el **Centro Educativo Loma Muleto**, con el propósito de llevar a cabo las mejoras necesarias para el beneficio de la comunidad educativa.

Este proyecto, orientado a optimizar las condiciones de enseñanza y aprendizaje, cuenta con nuestro respaldo, ya que responde a las necesidades prioritarias del centro educativo y contribuye al desarrollo integral de la comunidad.

Sin más que agregar, quedamos atentos a cualquier consulta adicional.

Atentamente,

Idalia Vega w
Idalia Vega William
Céd.1-706-1358



Directora - Escuela Loma Muleto
Ministerio de Educación
Teléfono 69888298 – Correo: idaliavega157@gmail.com



15

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: MONICA ZULAY
SILVERA CASTRO
FECHA: 2024.11.22 12:08:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 455897/2024 (0) DE FECHA 19/nov./2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 317419 (F) UBICADO EN CALLE EL EMPALME, BARRIADA LOMA MULETO, CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5379 m² 91 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: TERRENOS OCUPADOS JUANITA PALACIOS DE PALACIOS, CARRETERA DE ASFALTO TRANSISMICA HACIA CHIRQUI GRANDE Y HACIA GUABITO SUR : JUANITA PALACIOS DE PALACIOS, CARRETERA DE ASFALTO HACIA CHIRQUI GRANDE Y GUABITO DE 50 MTS2 DE ANCHO ESTE : CARRETERA DE ASFALTO TRANSISMICA HACIA CHIRQUI GRANDE Y GUABI TO DE 50 MTS2 DE ANCHOESTE : CARRETERA DE ASFALTO TRANSISMICA HACIA CHIRQUI GRANDE Y GUABITO. **FECHA DE INSCRIPCION:** 07/10/2010

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ADQUIERE: 07/10/2010.

ESUELA LOMA MULETO TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGOAGRARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y DEMAS -DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APPLICABLE.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO DOMINANTE): OBSERVACIONES: SE ADVIRTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE POR LO MENOS 25 MTS2 DESDE EL EJE DE LA CARRETERA FECHA DE REGISTRO: 20101007 14:25:45.9SAOR1.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 9:49 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404889294



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 044C692B-A762-4FE7-BA96-04C54B28D62D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Número: Norma: LEY

Número: 89

Referencia:

Año: 1941

Fecha (dd-mm-aaaa): 01-07-1941

Título: ORGANICA DE EDUCACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 08559

Publicada el: 19-07-1941

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 8

Tamaño en Mb: 2.398

Rollo: 78

Posición: 2179

**LEY 89
(DE 1º DE JULIO DE 1941)**
orgánica de Educación.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º La educación se dividirá en primaria, secundaria, universitaria, profesional e industrial.

Artículo 2º La educación Primaria será obligatoria y la primaria pública será gratuita; la pública normal, vocacional y secundaria será gratuita, quedando facultado el Poder Ejecutivo para establecer, cuando lo considere conveniente, un derecho de matrícula.

Artículo 3º La obligación de asistir a la escuela a que se refiere esta Ley, corresponde a todos los menores que estén comprendidos en la edad escolar que es la de siete a quince años, cumplidos.

Artículo 4º La dirección y el fomento de la educación pública, en todos sus ramos corresponde al Gobierno Nacional, pero esto no obstante para que puedan funcionar establecimientos de enseñanza privados, siempre que se sometan a las disposiciones y reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, así como la inspección y vigilancia de éste; en caso contrario, serán clausurados.

Artículo 5º Todos los establecimientos de enseñanza tanto públicos como privados, dependen directamente del Ministerio de Educación.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo cuidará de difundir la educación primaria en todo el territorio nacional, reglamentándola en forma esencialmente práctica, encaminada al aprovechamiento intelectual, moral y físico de los niños.

Artículo 7º La educación es pública o privada. Es pública la que es costeada por el Estado, y es privada la que se imparte en establecimientos particulares de enseñanza sin costo alguno para el erario nacional.

Artículo 8º El padre o jefe de familia que no cumpla con la obligación de enviar a la escuela a los menores que de él dependan, está sujeto a una multa de (B. 0.25) por cada día de ausencia injustificada, a partir del comienzo de las labores escolares. Estas multas serán impuestas por los Inspectores Provinciales; hechas efectivas por los Tesoreros Municipales o convertidas en arrebo por los Alcaldes, en un término no mayor de ocho días después de notificados.

Artículo 9º La educación primaria pública o privada comprenderá un período de seis años, que el Poder Ejecutivo extenderá a más así como hacerlo preceder de algún tiempo preparatorio, en los jardines de la infancia.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo dictará decretos reglamentarios de la instrucción privada, en cualquiera de sus ramos en lo referente a la extensión de programas, a la higiene escolar y a las condiciones en que los estudios hechos en dichas escuelas privadas puedan ser equiparados a los de las escuelas públicas.

Parágrafo: Los directores y maestros de las escuelas privadas que dejen de cumplir con las instrucciones que reciban del Poder Ejecutivo por el órgano regular, incurrirán en una multa de

diez a cincuenta balboas por cada falta, sin perjuicio de que se ordene la clausura del establecimiento en caso de que se deje de pagar la multa dentro del término señalado.

Artículo 11. Las personas o empresas que emplean niños menores de quince años y mayores de siete, no pueden oponerse a que ellos reciban la instrucción obligatoria. Los contraventores a esta disposición serán sancionados con multas de 5 a 20 balboas por los Inspectores Provinciales de Educación.

Artículo 12. Todo establecimiento de educación privada que tenga internado, estará sometido a la inspección del gobierno en lo relativo al sistema de alimentación, a la vigilancia en los dormitorios y demás condiciones esenciales relativas al desarrollo físico y moral de los alumnos.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo no concederá permiso para abrir, y ordenará el cierre de las cantinas, casas de tolerancia o de juegos permitidos que estén establecidos a una distancia de cien metros de la escuelas o colegios públicos o privados.

Artículo 14. Serán de cargo para la nación los gastos del personal docente y administrativo de las escuelas primarias así como, hasta donde lo permitan, los recursos de la Nación, la provisión de texto, útiles y materiales de enseñanza para las mismas.

Artículo 15. La educación primaria tiene por objeto favorecer y dirigir gradual y simultáneamente el desarrollo intelectual, físico y moral del educando.

Artículo 16. Habrá en cada distrito las escuelas que sean necesarias para atender en debida forma a la educación de los niños en edad escolar.

Artículo 17. Las escuelas primarias se dividen en completas e incompletas. Son completas las que imparten enseñanza correspondiente a los años completos del plan de estudios y las demás escuelas son incompletas.

Artículo 18. Las escuelas se dividirán en urbanas y rurales. Son escuelas urbanas las que se encuentran en centros urbanos y que imparten enseñanza completa. Son escuelas rurales las de los centros rurales cuya enseñanza sea completa o incompleta.

Artículo 19. El mayor número de alumnos a cargo de un maestro podrá ser hasta de 40, y el mínimo de asistencia media de uno o varios grados a cargo de un maestro deberá ser de 25 unidades.

Parágrafo: Autorízase al Ministerio de Educación para reglamentar este artículo en la forma que lo estime más conveniente.

Artículo 20. Los maestros se dividen en graduados y no graduados. Son graduados aquellos que poseen diploma que los acredite como tales, obtenidos en uno de los planteles oficiales, y los que hayan revalidado debidamente el título.

Artículo 21. Toda escuela donde haya ocho o más maestros de grado tendrá un director encargado especialmente de vigilar por el cumplimiento de los reglamentos de enseñanza y de las disposiciones que emanen del Ministerio de Educación. Tal funcionario llevará el título de Director Especial.

Artículo 22. En las Escuelas que tengan Di-



12

GACETA OFICIAL, SABADO 19 DE JULIO DE 1941



recepción Especial no podrán ser nombrados Maestros no graduados. Se exceptúan los Maestros no graduados con 15 o más años de servicio cuya calificación media no sea menor de 4.

Artículo 23. Los maestros graduados en el exterior, si no han sido alumnos becados de la Nación, deberán revalidar su grado. Esta revalidación causará un impuesto de diez balboas, si el interesado es extranjero y de cinco balboas si es panameño.

Artículo 24. Toda persona que desee revalidar su título o alcanzar diploma de maestro presentará a examen, el cual versará sobre las materias que abraza el plan de estudios normales en su totalidad. Este examen causará un impuesto de B. 25.00 que se pagará en la Caja de Seguro Social en beneficio del Fondo de Recompensas.

Artículo 25. Los miembros del personal docente no podrán ser separados del servicio sino por ineptitud, mala conducta, enfermedad crónica contagiosa o por haber abandonado el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 26. Los maestros no graduados, para obtener un puesto en el magisterio, después del cual podrán obtener un certificado de competencia, que será válido por dos años, podrán ser llamados a examen.

Artículo 27. Los Directores y maestros de grado no podrán ejercer ningún oficio, profesión o industrias que los inhabilite para cumplir asiduamente sus obligaciones escolares.

Artículo 28. Los nombramientos, promociones y traslados de los maestros serán determinados por el Ministerio de Educación, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los nombramientos y promociones se harán por medio de Decretos; los traslados por medio de Resueltos del Ministerio.

Artículo 29. Los Directores y maestros de escuelas primarias durarán en sus puestos todo el tiempo de su buena conducta, reservándose el Poder Ejecutivo la facultad de trasladarlos de un puesto a otro de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 30. El Ministerio de Educación podrá convocar, cuando lo estime conveniente, comisiones de inspectores, directores y maestros para tratar asuntos relativos a educación y enseñanza.

Artículo 31. Por cada cuatro años de servicios continuos satisfactorios, hasta jubilarse automáticamente los maestros graduados en cualquier posición que ocupen en la organización escolar, recibirán un aumento de sueldo de cinco balboas (B. 5.00); los normalistas rurales B. 3.50 y los no graduados B. 2.50. Los maestros especiales y los de los Jardines de la Infancia, sin ser graduados, B. 5.00 y si son no graduados B. 2.50.

Artículo 32. Los maestros panameños que están ejerciendo o ejerzan en el futuro el Magisterio en el Exterior, con previo permiso del Ministerio de Educación, así como los que están desempeñando o desempeñen en el futuro puesto de conveniencia para la educación oficial, conservarán su estado docente para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza Nacional. Los que enseñen en el exte-

rior deberán comprobar con documentos oficiales los años de servicios y el éxito obtenido.

Artículo 33. En las Escuelas Primarias de la República habrá maestros especiales para ciertas asignaturas que el Ministerio de Educación estime conveniente y su sueldo será el de un maestro común.

Artículo 34. El Sueldo de los Directores, maestros y maestros especiales será debidamente señalado por el Poder Ejecutivo en la Ley de sueldos en general.

Artículo 35. Ningún maestro podrá retirarse de su puesto dos meses después de comenzadas las labores sin un motivo poderoso a juicio del Ministerio de Educación. El que lo haga quedará fuera del servicio por espacio de cuatro años.

Artículo 36. En caso de fallecimiento de un maestro en servicio activo, si hay parte pendiente de su sueldo en cheque, éste podrá ser endosado al pariente heredero que el maestro señale en vida, y así lo haga constar ante el Ministerio de Educación, o al que sea declarado heredero por el Poder Judicial, en caso contrario.

Artículo 37. Todo maestro debe registrar su diploma en el libro de "Registro de Diplomas" que se llevará en el Ministerio de Educación. Ningún maestro graduado que no haya registrado su diploma recibirá el sueldo correspondiente a maestro graduado.

Artículo 38. Para ser Director Especial se requiere ser maestro graduado, por lo menos con cuatro años de experiencia, en los cuales haya revelado eficiencia en el servicio y personalidad profesional. Los Directores son responsables de la marcha de la escuela a su cargo.
Educación Primaria, Secundaria, Universitaria, Profesional e Industrial

Artículo 39. La Educación Secundaria se impartirá en el Instituto Nacional, la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y el Liceo de Señoritas; la educación universitaria, en la Universidad Nacional; y la profesional, en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional; la industrial, en la Escuela de Alfarería y en cual quiera otra que el Poder Ejecutivo establezca más adelante.

Artículo 40. La enseñanza secundaria en la Escuela Normal y en el Liceo se dividirá en dos agrupaciones que se llamarán ciclos, de tres años cada uno. El primero será de conocimientos comunes a la enseñanza secundaria. El segundo ciclo será de especialización. La sección de comercio en el Liceo, el segundo ciclo será sólo de dos años.

Artículo 41. Los alumnos graduados en la escuela de Artes y Oficios como los de la sección de comercio de la Profesional, podrán ingresar a la Universidad para perfeccionarse en los estudios que hayan hecho y que la Universidad en sus cátedras permita.

Artículo 42. Créase en las ciudades de Colón y David la enseñanza secundaria correspondiente al primer ciclo.

Artículo 43. Los profesores y maestros que se dediquen a la enseñanza tendrán derecho al goce de sus sueldos durante las vacaciones escolares en la tercera parte proporcional que corresponda a los servicios prestados.



11

GACETA OFICIAL, SABADO 19 DE JULIO DE 1941



Artículo 44. Los profesores y maestros que se separan del servicio por enfermedad, duelo u otros casos urgentes, tendrán derecho en el año, a licencias hasta de 20 días con sueldos. Las ausencias deberán comprobarse, según el caso, con certificado médico, u otros testimonios fehacientes cada vez que la inasistencia a las labores escolares sea por tres o más días consecutivos.

Artículo 45. Los empleados administrativos de los establecimientos de enseñanza secundaria, universitaria, profesional o industrial tendrán derecho a un mes de sueldo de vacaciones de conformidad con la Ley general sobre la materia.

Artículo 46. Para celebrar a Inspector en los planteles educativos se requiere tener diploma de escuela normal o profesional y haber sido maestro un año por lo menos.

Artículo 47. Autorizase al Poder Ejecutivo para que cuando lo estime conveniente, contrate los servicios de profesores extranjeros. Esos contratos serán por un año prorrogable.

Artículo 48. Los directores de los establecimientos de segunda enseñanza, en los cuales hayan internado, están obligados a vivir en ellos y recibirán del Gobierno sus alimentos. Igual derecho tendrán los otros empleados que por razón de sus obligaciones estén sujetos a vivir en el plantel. Fuera de dichos empleados, ningún otro tendrá derecho a alimentos ni a remuneración en concepto de tal.

Artículo 49. Para ejercer el cargo de profesor en cualquier asignatura, cuando no se tenga diploma universitario en la materia se tendrá que pasar por un examen para habilitarse. Todo profesor graduado debe registrar su título en el libro respectivo, con especificación de la asignatura predominante.

Artículo 50. Las escuelas normales tienen por objeto la formación de maestros idóneos para la enseñanza y educación de los niños en las escuelas primarias.

Artículo 51. Se establecen cátedras mínimas y máximas para los profesores de segunda enseñanza: cinco horas semanales forma una cátedra mínima y seis mínimas una cátedra máxima.

Artículo 52. El sueldo del Personal Docente y Administrativo de los colegios secundarios será debidamente señalado por la Ley de sueldos.

Artículo 53. La educación universitaria se impartirá en la Universidad Nacional en las diferentes facultades establecidas o que se establezcan el futuro según lo exija el progreso cultural del país.

Artículo 54. Para ser profesor en la Universidad se requiere el título de doctor, o por lo menos de Master según el plan Anglo-Sajón, debidamente registrado en el Ministerio de Educación.

Artículo 55. El Ministerio de Educación enviará a los Colegios y Escuelas Privadas representantes para que asistan a los exámenes de graduación o de terminación de estudios primarios a fin de comprobar que esos colegios siguen el plan general de estudios de los programas oficiales.

Artículo 56. En las escuelas secundarias oficiales sólo serán admitidos alumnos que hayan terminado sus estudios primarios completos.

Exceptúanse las escuelas vocacionales donde podrán aceptarse alumnos que no hayan terminado sus estudios primarios.

Artículo 57. Las cátedras en la Universidad se clasifican en mínima y máximas. Tres horas de clase semanal será una cátedra mínima y cinco horas serán una cátedra máxima.

División Escolar

Artículo 58. Dividase el territorio de la República, para los efectos de la Educación Pública, en circunscripciones que se denominarán Provincias Escolares, las que a su vez podrán dividirse en Sub-Provincias escolares si ello fuere necesario. El Poder Ejecutivo reglamentará esta división de la manera más conveniente.

Artículo 59. En cada Provincia Escolar de la República, habrá un Inspector Provincial de Educación, y uno o varios Inspectores Auxiliares, quienes tendrán, además de cualesquiera otra que les señalen por leyes o decretos posteriores, las siguientes obligaciones: vigilar la marcha de las escuelas de su jurisdicción; la asistencia de los maestros; la vigilancia de las construcciones escolares y reparaciones de los locales; estado e necesidad de muebles para las escuelas y la inversión legal del porcentaje con que los Municipios o Ayuntamientos deben contribuir al desarrollo de la educación pública.

Artículo 60. Los Inspectores y los Auxiliares por su orden, son los inmediatos superiores de los directores y maestros de cada Provincia escolar.

Artículo 61. Los inspectores de Educación así como los Auxiliares gozarán de los sueldos que les sean señalados por la Cámara de Contraloría que corresponde a la Educación Pública.

Artículo 62. Los inspectores Provinciales de Educación tendrán voz, pero no votos, en los Ayuntamientos Provinciales y en los Consejos Municipales.

Artículo 63. Los inspectores de Educación vigilarán los establecimientos privados de enseñanza en lo que concierne al estado físico, moral e intelectual de los educandos, a la marcha de la enseñanza, en lo relacionado con el desarrollo de los programas oficiales, a la asistencia de los alumnos y a la observación de las medidas de higiene escolar.

Artículo 64. Los inspectores y los Auxiliares tendrán derecho a viáticos, pero comprobados debidamente y con sujeción a las reglas del Ministerio de Educación dictadas para el goce de ellos.

Artículo 65. Antes de empezar las labores escolares es obligatorio de los inspectores reunir por grupos a los maestros de su Inspección Provincial para dictarles conferencias sobre aquellos asuntos del ramo de educación que juzguen más oportunos y convenientes.

Artículo 66. Los inspectores Auxiliares reemplazarán a los inspectores Provinciales en sus faltas temporales o absolutas, según lo determine el Ministerio de Educación, y ayudarán a sus jefes inmediatos en todas las actividades que corresponden a la Inspección Provincial.

Artículo 67. El Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar o disminuir el número de ins-



GACETA OFICIAL, SABADO 19 DE JULIO DE 1941

11



pectores de acuerdo con las necesidades que la buena marcha de la educación nacional exija.

Becas en el Extranjero

Artículo 68. La adjudicación de becas se llevará a efecto de acuerdo con lo que establece la Ley 53 de 23 de mayo de 1941.

Vacaciones

Artículo 69. Las vacaciones escolares son anuales y semestrales correspondiendo al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación la fijación del periodo en que deben tener lugar, así como también el señalamiento de la fecha en que se efectuarán los exámenes finales.

Artículo 70. El Gobierno podrá variar el curso del año lectivo cuando circunstancias especiales así lo requieran.

Artículo 71. Cuando por motivo de epidemia reinante en alguna localidad o cualquier otra causa de fuerza mayor para la conservación de la salud de los educandos se haga imprescindible la suspensión de las clases, el Director o Directora dará aviso inmediato al Inspector de Educación de la Provincia Escolar respectiva, para que éste ordene la suspensión temporal de las tareas escolares por el tiempo que sea absolutamente preciso, mediante el permiso del Ministerio de Educación.

Imprenta Nacional

Artículo 72. La Imprenta Nacional estará bajo la dependencia del Ministerio de Educación, el cual la organizará por medio de Decretos de Resultados.

Artículo 73. Los empleados permanentes para la marcha eficiente de la Imprenta Nacional serán de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Los sueldos serán señalados e incluidos en la Ley de Presupuestos.

Artículo 74. En la Imprenta Nacional se efectuarán solamente trabajos oficiales, los cuales serán ordenados por los diferentes Ministerios, que informarán al Ministerio de Educación los encargos ordenados. Será inmediatamente destituido el empleado que se dedique a ejecutar trabajos particulares.

Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales

Artículo 75. Autorizase al Poder Ejecutivo para reglamentar el Museo Nacional. Establecer sus secciones y nombrar el personal que lo administre.

Artículo 76. Tan pronto como sea posible el Poder Ejecutivo establecerá en la Capital de la República una Biblioteca y un Museo Pedagógico, los cuales serán de libre acceso para los miembros del personal docente y estarán a cargo de una persona de reconocida competencia en el ramo educativo.

Artículo 77. El Poder Ejecutivo podrá crear museos y bibliotecas escolares, anexos a las escuelas públicas.

Parágrafo. La selección y compra de libros para estas bibliotecas estarán a cargo del Ministerio de Educación.

Artículo 78. Los monumentos nacionales y objetos arqueológicos se regirán por lo que establece la Ley 67 de 11 de Junio de 1941.

Artículo 79. También corresponde al Ministerio de Educación la creación, supervigilancia y mantenimiento de las bibliotecas públicas, las municipales, el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, la Escuela de Bailes, y Danzas y cualquier escuela de bellas artes que se funde en el futuro.

Edificios para Escuelas

Artículo 80. Los edificios escolares para escuelas públicas en la Nación serán construidos de conformidad con los planos, que para el efecto elabora la sección Técnica del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas mediante el visto bueno de la Contraloría y aprobación del Ministerio de Educación.

Rentas Especiales

Artículo 81. Los Municipios de la República cuyas rentas anuales sean mayores de diez mil balboas (B. 10,000.00) contribuirán con el veinte por ciento (20%) para el ramo de educación; los que no alcancen a esa suma contribuirán con el quince por ciento (15%). Estas sumas deben enviarse mensualmente a la contraloría, por conducto del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo recaudado.

Artículo 82. Al aprobar el Presupuesto respectivo deberán los Consejos Municipales votar la partida o partidas correspondientes para este objeto, tomando como base el producto de las rentas del año anterior.

Artículo 83. Las sumas destinadas por los Ayuntamientos Provinciales y los Municipios para el Ramo de Educación se invertirán únicamente en beneficio de la Provincia del Distrito en que hayan sido recaudadas.

Artículo 84. Los gastos provinciales o municipales del Ramo de Educación tendrán prelación sobre cualquiera otro de la Provincia o del Distrito, pero en ningún caso podrán exceder al porcentaje que esta Ley señala.

Artículo 85. Toda cuenta o nómina imputable a la partida destinada a la Educación en las Provincias o Distritos deberá llevar, además de los comprobantes de rigor cuando sea el caso, el visto bueno del Inspector Provincial respectivo o de quien haga sus veces.

Artículo 86. El Poder Ejecutivo suspenderá los presupuestos Provinciales o Municipales en que no figure la partida o partidas necesarias destinadas a Educación en la proporción que aquí se establece, y podrá sancionar a los empleados de manejo y orden de pago que sin motivos plenamente justificados se nieguen a visar cuentas correspondientes.

Dispensaciones Generales

Artículo 87. Cuando los miembros del personal docente tengan que solicitar licencia por causa de enfermedad, comprobarán ésta con Certificado Médico expedido en papel sellado de primera clase.

Artículo 88. En la Capital de la República se reunirán cuando lo crea conveniente el Ministerio de Educación, para la época de vacaciones, con el fin de tratar aquellas cuestiones, o puntos de enseñanza que se les someta, delegados del



personal de maestros de las escuelas públicas con el carácter de asamblea pedagógica; el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de convocatoria para estas asambleas estableciendo cuáles serán sus funciones así como el carácter que se le deberá dar a los acuerdos que resulten de su deliberación.

Artículo 89. Es prohibido a los miembros del personal docente de los colegios secundarios como a los directores y maestros de las escuelas primarias, recibir donaciones de los parientes de los alumnos o de éstos que afecten la moral del educador y la disciplina del plantel.

Artículo 90. Para ocupar los cargos administrativos en las oficinas del Ministerio de Educación y sus dependencias es necesario que los candidatos posean, por lo menos, diploma de bachiller o de maestro de enseñanza primaria. Exceptúanse los mecanógrafos, estenógrafos, porteros y empleados del servicio.

Artículo 91. Se autoriza la formación de Cooperativas escolares con el objeto de proveer de materiales escolares a sus asociados y de promover a la difusión del ahorro escolar. Por Decretos especiales se reglamentarán estas actividades.

Artículo 92. Podrán ser socios de las cooperativas escolares los alumnos de las escuelas, los padres, tutores o encargados y el personal docente y administrativo.

Artículo 93. El Ministerio de Educación constará de las siguientes dependencias: El Departamento de Estadística y Archivos; el Departamento de Artes, Museos y Monografías Nacionales; el Departamento de Contabilidad; el Departamento de Educación Física y Deportes; el Departamento Técnico y demás dependencias que para la mejor marcha del ramo se establezcan en el futuro.

Artículo 94. El estado gravido avanzado de las señoras empleadas como Maestras, profesoras, o directoras en el ramo de Educación es incompatible con el cargo que desempeñan. Las que se hallaren en este estado serán separadas de sus puestos tres meses antes del alumbramiento pero con el derecho al sueldo de vacaciones que proporcionalmente les corresponda y las prerrogativas que establecen las disposiciones de la Caja de Seguro Social.

Artículo 95. El Ministerio de Educación expedirá sus órdenes por medio de Decretos, Resoluciones o Resueltos.

Artículo 96. No podrán ser empleados del Ramo de Educación las madres de familia que tengan niño menor de seis meses.

Artículo 97. La separación del servicio por gravedad de las profesoras, maestras y empleadas administrativas de los colegios, escuelas y demás dependencias del Ministerio de Educación para la crianza de sus niños menores de seis meses se considerarán como separación temporal fortuita, que no afecta la continuidad del servicio.

Parágrafo. Las maestras, profesoras o Directoras que reemplacen a las separadas por gravedad permanecerán en sus puestos mientras duren volverán a ocupar el lugar que dejarán a la separación transitoria de las afectadas, quie-

teriormente por el motivo indicado.

Artículo 98. Funcionará en la Capital de la República un Consejo de Educación, formado por el Ministro de Educación, que será su Presidente, el Primer Secretario del Ministerio que será su Secretario, el Segundo Secretario del Ministerio, el Rector de la Universidad y los Directores de los Colegios Secundarios y Profesionales de la Capital.

El Consejo de Educación emitirá concepto sobre las obras didácticas que se sometan a su juicio, tanto para las escuelas primarias como para las secundarias, y recomendarán los textos que habrán de adoptarse oficialmente en las escuelas primarias de la República, aconsejarán medidas que tiendan al progreso del Ramo de Educación y cualesquiera otras funciones que el Ministerio de Educación determine.

Artículo 99. Las Inspectoras Provinciales, los Auxiliares, los Directores y maestros de escuela en el interior de la República tendrán autoridad de agentes sanitarios ad-honorem y sus funciones serán determinadas por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas de acuerdo con el Ministerio de Educación.

Estabilidad del personal docente de las escuelas primarias.

Artículo 100. Todo miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que haya sido nombrado, o que posteriormente se nombre, de acuerdo con las disposiciones prescritas en esta Ley, continuará prestando servicios durante todo el tiempo que duren su eficiencia y buena conducta, y no podrá ser trasladado a otra escuela o a otro lugar sino por conveniencia del servicio, por ascenso en concepto de recompensa o como sanción por falta cometida de acuerdo con las disposiciones que en esta Ley se establecen.

Artículo 101. El Ministerio de Educación, los Inspectores Provinciales y Directores harán todo lo que esté a su alcance para estimular a los maestros a permanecer el mayor tiempo posible en un mismo lugar cuando su labor ha sido particularmente fructuosa a juicio de los superiores y de los padres de familia, y su traslado obedecerá a distinción que le hará el Ministerio en virtud de sus méritos.

Artículo 102. Las quejas que sobre algún miembro del personal docente o administrativo tenga un superior o que le hayan llegado por algún conducto digno de crédito, serán inmediatamente investigadas por éste, tan prolíjamente como su importancia demande.

Artículo 103. Si de esta investigación se desprende que hay culpabilidad por parte del subalterno, que lo haga acreedor a alguna sanción, caso de resultar comprobados los cargos, el Ministerio procederá a aplicarle la pena que crea conveniente.

Artículo 104. Toda sanción dispuesta en contra de un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, será dictada por escrito, en forma de resolución y deberá expresar claramente los motivos de ella, los fundamentos legales y su carácter específico. Tal resolución deberá ser comu-



nicada al interesado por el funcionario que la dicta, por el órgano regular. Al interesado se le conceden 24 horas desde el momento de la notificación para que apela, si lo desea, ante el superior respectivo, el cual no podrá aprobar la resolución en referencia sin haber considerado la apelación y resolver en el término de ocho días.

Artículo 105. El funcionario que resuelve aplicar alguna sanción, según lo dispone el artículo anterior, debe enviar la resolución respectiva al superior jerárquico correspondiente para su aprobación, expresando la fecha en que el interesado se notificó de ella, para los efectos de la apelación, así como la fecha de ésta, cuando la reciba, en caso de que el interesado resuelva hacerla.

Artículo 106. Toda gestión relacionada con alguna investigación de cargos, relativos a la conducta o deficiencia de algún miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República, deberá hacerse por escrito y de ella deberá quedar constancia fehaciente en los archivos de las respectivas oficinas para ulterior referencia.

Artículo 107. Las resoluciones de los directores requieren para su validez la aprobación de los Inspectores Provinciales, la de éstos la del Ministerio de Educación, pero en todos los casos el interesado puede pedir la revisión de lo actuado por el Ministerio de Educación.

Cuando las faltas cometidas por un miembro del personal docente o administrativo estén bajo la acción judicial, las autoridades del Ramo suspenderán toda actuación y se acogerán al fallo proferido por el tribunal de la causa.

Tanto en el conocimiento de un caso en primera instancia como en la apelación o revisión, el interesado podrá gestionar su defensa personalmente o por cualquier persona del Ramo que designe. Para este fin el acusado o el defensor, pero no los dos a la vez, tendrán derecho a que se les conceda el permiso, pero no excederá de ocho días para ausentarse de sus labores y gestionar su defensa. Si el acusado resultare culpable, el permiso será sin sueldo, y con sueldo, si es exonerado de ella.

Parágrafo. No podrán ser defensores del Ministerio de Educación, ni los Secretarios del Ministerio de Educación, ni los Inspectores Provinciales ni los Directores de Escuela.

Artículo 108. El funcionario que investigare un cargo contra un miembro del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República procederá siempre con la mayor discreción, en forma privada, y no comentará con particulares o subalternos ni su contenido ni los resultados que obtenga de su investigación. Aquellos particulares o subalternos que necesariamente tengan que intervenir en las investigaciones serán informados únicamente de lo indispensable para el objeto que de ellos se desea, y en este caso se observará la mayor reserva.

Artículo 109. Sólo tratándose de faltas públicas o de escándalo social, que requieren una acción rápida para salvar al Ramo del desprecio consiguiente, el funcionario a quien corresponda procederá a suspender de su cargo si in-

ferior en falta, y luego poner el caso en conocimiento de sus superiores jerárquicos, llenará los demás requisitos que en esta Ley se establecen.

Artículo 110. Todo documento relacionado con la conducta o eficiencia del personal docente y administrativo de las escuelas primarias de la República que repose en un archivo oficial del Ramo, será considerada como documento privado y sólo podrá darse copia a la persona a que se refiere y lo solicite por escrito.

Artículo 111. Todo maestro que se separe de su puesto voluntariamente por motivos distintos a su eficiencia y buena conducta tendrá el derecho a recibir con la aceptación de su renuncia un Certificado de Retiro. Los formularios de este Certificado contendrán todos aquellos datos que el Ministerio de Educación considere oportunos. El mencionado Certificado deberá extenderse en papel sellado de primera clase y será refrendado por el Ministro de Educación.

Residencia del Maestro.

Artículo 112. Los maestros deberán residir en la comunidad donde presten sus servicios, a fin de que puedan dedicar parte del tiempo libre que le permitan sus labores a hacer obra fecunda de cultura y civilización, particularmente en las comunidades rurales.

Parágrafo. Los inspectores Provinciales podrán autorizar a los maestros ausentarse temporalmente en casos especiales o por motivo de enfermedad comprobada, de la comunidad donde está ubicada su escuela.

Las separaciones de los maestros durante los días de asueto merecerán la aprobación de sus superiores cuando las facilidades del viaje permitan su retorno seguro y puntual a su escuela para la iniciación de clases. En caso contrario sufrirá las sanciones correspondientes por ausencia de sus labores.

Artículo 113. El Ministerio de Educación reglamentará los procedimientos que deben seguir los inspectores Provinciales para la concesión de estos permisos.

Escuelas Particulares.

Artículo 114. Para establecer una escuela privada deberán llenarse estos requisitos:

1. La persona o asociación que intente establecer un establecimiento educativo cualquiera del carácter que sea, dará cuenta de su propósito al Inspector de Educación correspondiente y acompañará los siguientes documentos:

a) El diploma de maestro normal o de estudios superiores, si se trata de un plantel de educación primaria o secundaria; y el título o certificado de idoneidad profesional, si el plantel fuere de carácter profesional.

b) Un certificado de tres personas honorables del lugar, en que conste la buena conducta del solicitante.

c) Descripción del local que el establecimiento ha de ocupar.

2. Si las pruebas presentadas son satisfactorias y del examen del local resulta que éste reúne las condiciones requeridas, el Inspector de Educación declarará que la escuela puede funcionar, previa aprobación del Ministerio de Educación.



3. Si el solicitante no puede presentar un diploma o certificado de competencia que satisfaga al Inspector Provincial, deberá comprobar ante éste, por medio de un examen adecuado, que posee los conocimientos necesarios para dirigir un plantel de enseñanza primaria.

Enseñanza industrial y agrícola.

Artículo 115. El Ministerio de Educación intensificará la enseñanza industrial y agrícola en las escuelas primarias y secundarias de la República modificando si fuere necesario los actuales planes de estudios y programas de enseñanza de acuerdo con las posibilidades del país.

Artículo 116. Cada Provincia Escolar tendrá, por lo menos, una escuela primaria en la que se dictarán cursos de extensión en agricultura, artes manuales e industriales y domésticos para los alumnos con certificado de sexto grado.

Estos cursos serán dictados por diplomados o personas expertas en artes industriales y domésticos de la Escuela de Artes y Oficios, de la Escuela Profesional y de la Escuela de Agricultura.

Artículo 117. El sueldo de estos maestros será igual al de los maestros especiales de escuela primaria.

Biblioteca Nacional.

Artículo 118. Autorizase al Poder Ejecutivo para establecer en la capital de la República una biblioteca que se titulará Biblioteca Nacional.

Artículo 119. El Poder Ejecutivo queda autorizado para construir un edificio apropiado para el funcionamiento de esta institución.

Artículo 120. En caso de que el Poder Ejecutivo haga uso de la autorización que se le confiere en los artículos anteriores, los gastos que ocasionen al mantenimiento y la administración de la Biblioteca serán imputados al Ministerio de Educación.

Artículo 121. El personal de la biblioteca será nombrado por el Ministerio de Educación y su asignación mensual será determinada por la Contraloría.

Artículo 122. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Biblioteca Nacional.

Finanzas Municipales.

Artículo 123. Para la distribución de los fondos provenientes del porcentaje que le corresponde al Ministerio de Educación se establece el siguiente orden de prelación en los gastos:

a) Los sueldos de los Inspectores Provinciales, Inspectores Auxiliares, escribientes y porteros almacenistas de las Inspecciones de Panamá y Colón.

b) Los sueldos de los porteros y ayudantes de aseo de las Escuelas primarias que previamente haya determinado el Ministerio de Educación por medio de Decreto.

c) Para el desarrollo e intensificación de la enseñanza agrícola en las escuelas que funcionan en cada Distrito.

d) Para la provisión de vestidos para los niños pobres que concurren a las escuelas conforme el dictamen de la Comisión de Educación Pública de cada Consejo Municipal.

Artículo 124. Los Inspectores Provinciales es-

tán facultados para visitar las Tesorerías Municipales a fin de cerciorarse del estado de las cuentas correspondientes al Ramo siempre que lo deseen, pero será obligación pasar visitas a todas las Tesorerías de su Provincia Escolar por lo menos una vez al mes. De las irregularidades que observen darán cuenta inmediatamente a sus superiores jerárquicos así como al Presidente del Consejo, al Alcalde Municipal y al Personero, quienes estarán en la obligación de tomar las medidas necesarias para que se cumplan todas las disposiciones legales al respecto y se corrijan las irregularidades que hayan sido denunciadas por los Inspectores.

Artículo 125. El Presupuesto de Gastos Municipales en el Capítulo de Educación será elaborado por el Inspector Provincial respectivo, presentado por éste a la consideración del Consejo Municipal, y una vez aprobado por esta institución, incorporado por los Tesoreros a los presupuestos totales respectivos.

Artículo 126. Los auxilios que ciertos Municipios destinan para hospitales, Asilos, Bandas de Música, Escuelas Particulares, Gabinetes Meteorológicos, subsidios personales en cualquier forma, no podrán en ningún caso ser pagados con las partidas destinadas para el Ramo de Educación.

Artículo 127. Ninguna nómina o cuenta imputable al Ramo de Educación puede ser cubierta sin aprobación expresa y previa del respectivo Inspector Provincial o de quien haga sus veces.

Artículo 128. Las nóminas y cuentas por gastos municipales ordinarios del Ramo de Educación en cada mes tendrán prelación sobre cualesquier otras giradas contra los Tesoreros Municipales en el mismo mes.

Artículo 129. Se considera malversación sujeta a las sanciones penales establecidas el retiro de cualquier suma del fondo municipal de Educación para fines distintos a los señalados en este artículo o el pago de cuentas y nóminas sin la aprobación del respectivo inspector Provincial.

Artículo 130. Los Inspectores Provinciales quedan autorizados para iniciar ante las autoridades judiciales las gestiones conducentes a exigir la responsabilidad consiguiente a las autoridades que autoricen pagos de los fondos Municipales de Educación, y a los Tesoreros que los efectúen, en contravención a lo establecido en esta Ley.

Artículo 131. Los saldos de los fondos Municipales del Ramo de Educación que queden cada año en los Distritos de la República serán depositados por los respectivos Inspectores en el Banco Nacional o sus agencias para ser invertidos únicamente en beneficio de las escuelas de los Distritos de donde procedan de acuerdo con la reglamentación que adopte el Ministerio de Educación.

Artículo 132. Los Inspectores Provinciales están en la obligación de enviar mensualmente en la forma que el Ministerio de Educación lo determine, un informe mensual pormenorizado de las entradas y gastos de cada uno de los Municipios de su Provincia Escolar.



Artículo 133. Los Inspectores Provinciales no podrán ordenar gasto alguno contra los fondos de Educación de ningún Distrito sin autorización del Ministro de Educación. Sólo cuando se trate de necesidades de carácter urgente e inaplazable podrán hacerlo, pero darán inmediatamente cuenta de ello a este funcionario.

Artículo 134. Todos los empleados que perciben sueldos del porcentaje municipal destinado a la educación serán nombrados por el Ministro de Educación.

Artículo 135. Sólo el Ministro de Educación está facultado para ordenar la ejecución de trabajos y la adquisición de los útiles y materiales necesarios para las escuelas, cuyo costo debe ser cubierto con el porcentaje municipal.

Enseñanza secundaria, profesional y superior.

Artículo 136. Los profesores de enseñanza secundaria, profesional y superior se dividen en tres grupos, a saber: profesores graduados, profesores universitarios y profesores no graduados. Son profesores graduados los que poseen título de profesores en alguna asignatura expedido por alguna universidad acreditada. Son universitarios los que poseen título de universidad acreditada, pero que no han hecho estudios especiales para el profesorado. Y son profesores no graduados los que no poseen ni uno ni otro título. Se consideran profesores universitarios también los profesores de bellas artes que acrediten haber hecho satisfactoriamente estudios superiores en academias, conservatorios o establecimiento análogos debidamente acreditados.

Artículo 137. Ningún nombramiento de profesor podrá hacerse sino en persona que haya comprobado su capacidad intelectual, moral y física. La capacidad intelectual se prueba:

- a) Con un título universitario de profesor especializado;
- b) Con título universitario que implique idoneidad en la asignatura que se desea desempeñar;
- c) Para asignaturas de bellas artes basta acreditar haber hecho estudios superiores satisfactorios en academias, conservatorios o establecimientos análogos debidamente acreditados.

Artículo 138. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales se requiere ser o haber sido Profesor en la Universidad Nacional. Profesor graduado o universitario.

Artículo 139. Para desempeñar el cargo de Director de las Escuelas Normales Rurales se requiere ser profesor graduado o universitario, haber sido Inspector Provincial, Sub-Inspector o Inspector Auxiliar.

Artículo 140. Los Profesores que desempeñen cualquier cargo administrativo ya sea nacional o municipal no podrán tener más de doce horas de clase.

Artículo 141. Los profesores legalmente nombrados tendrán derecho a su cátedra y no podrán ser destituidos sino por mala conducta, incompetencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 142. Los profesores serán nombrados en cada Plantel por el orden de sus respectivos títulos en la asignatura o asignaturas de

su especialidad, así: primero, los profesores graduados; segundo, los universitarios, y tercero, los que no son graduados ni universitarios. La preferencia de orden establece que no se podrá completar cátedra a los segundos si los primeros no la tienen completa, ni a los terceros antes de que a los segundos. Cuando no hubiere horas suficientes los profesores de una asignatura aceptarán horas de asignaturas afines.

Parágrafo. Esta preferencia en los nombramientos y cátedras de los profesores se tendrá presente solamente al organizarse los colegios al comienzo del año escolar.

Artículo 143. El Ministerio de Educación procederá a clasificar los profesores de acuerdo con los títulos registrados que posean. Cuando dos profesores tengan iguales títulos se dará preferencia al que mayores años de servicio hubiere prestado.

Artículo 144. Queda derogada toda disposición anterior a la presente Ley.

Artículo 145. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente, **PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.**

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Julio 1^o de 1941.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

JOSE PEZET.

LEY NUMERO 90

(DE 1^o DE JULIO DE 1941)
por la cual se da una autorización al Presidente de la República en relación con aranceles de importación y exportación.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida.

Al ejercitarse esta facultad, el Presidente de la República tomará también las medidas necesarias o convenientes para no perjudicar el desarrollo de la agricultura y de las industrias cuya protección sea necesaria por razones de economía nacional.

Artículo 2º Cuando el Poder Ejecutivo rebaje los impuestos de algún producto importado y al momento de entrar a regir la nueva tarifa arancelaria hubiere en plaza alguna cantidad de esos productos afectados, que pagaron una cuota mayor, todos los comerciantes avisarán al Ministerio de Hacienda la cantidad que tienen de





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

OCT 23 2023

Panamá,

Anayansy Jované Cubilla

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 74

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra a la Ministra de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

LUCY
MOLINAR JACQUES
CED : 3-77-664

Cargo: MINISTRO
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 007.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 007.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia fotostática con su original el cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

SEP 03 2024

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

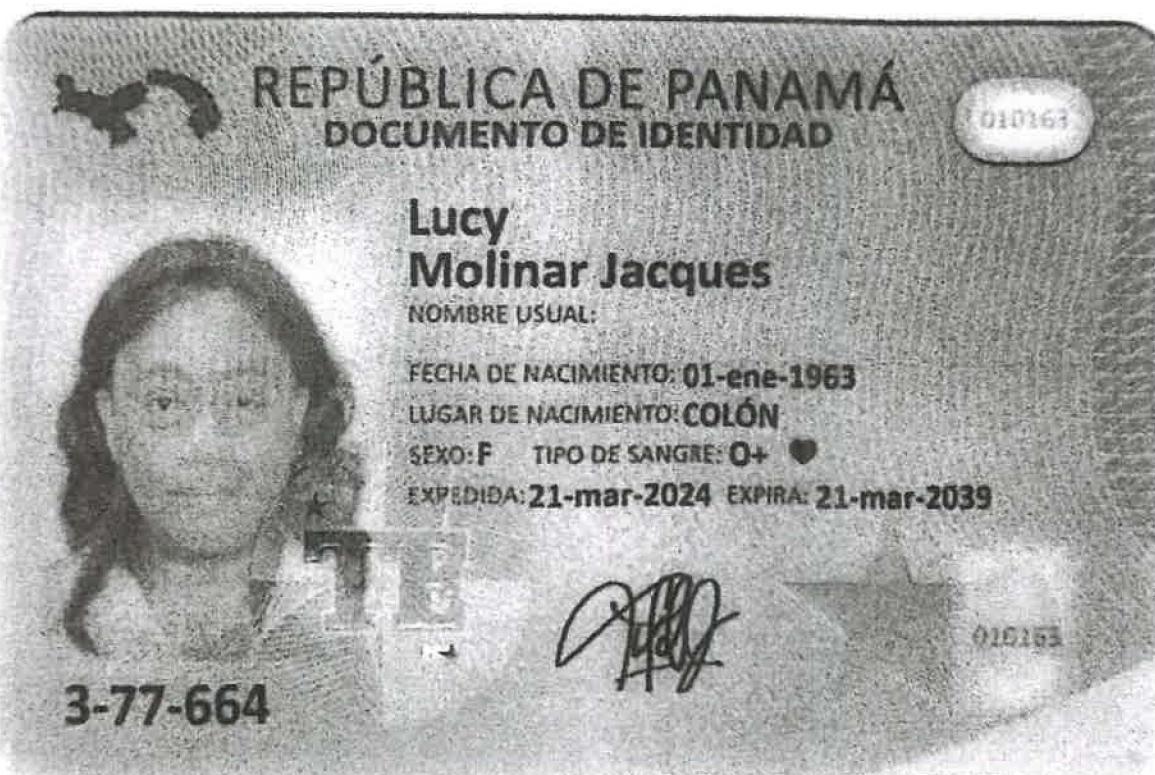


DECRETO No 74

Pag. 1/1



3



3-77-664



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

SEP 03 2024

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



53

NOTA N°: DNIA.DEI.139.1114-24

Panamá, 22 de noviembre de 2024

A la Honorable Graciela Palacios:

Quien suscribe, LUCY MOLINAR JACQUES, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 3-77-664, en mi condición de Representante Legal del Ministerio de Educación, con domicilio en Villa Cárdenes, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, inscrito en el Tomo 8NT, Folio 01, Asiento 13656, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, solicito la evaluación del proyecto correspondiente al Sector F. Construcción, con Código de Referencia de acuerdo a la Clasificación Industrial Nacional Uniforme (Código CINU) N° 4100, Construcción de Edificios, con número de acto público N° 2023-0-07-0-01-LV-049957, denominado "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PARA LAS ESCUELAS 4 DE ABRIL Y LOMA MULETO, UBICADO EN CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO", ESPECÍFICAMENTE AL CENTRO EDUCATIVO LOMA MULETO, a desarrollarse en el corregimiento de La Gloria, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, cuyo promotor es el Ministerio de Educación.

El objetivo del proyecto es el de contribuir a mejorar la calidad de vida de los estudiantes del sector, y de igual manera, continuar ejecutando políticas destinadas a disminuir el déficit educacional con soluciones que permitan un espacio seguro para los estudiantes, la posibilidad de facilitar a los panameños económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de la enseñanza, tomando como base únicamente la aptitud y la vocación.

El documento que presentamos contiene 225 páginas. Las partes en que está dividido el estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 6, del Decreto Ejecutivo No. 2, del 27 de marzo de 2024: Resumen ejecutivo; Introducción; Información general; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; Identificación, valorización de riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos, y categorización del Estudio de Impacto Ambiental; Plan de manejo ambiental (PMA); Lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental; Conclusiones y recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

La Persona de contacto es: Ing. Jean Carlos Rodríguez Villegas, Número de teléfono: 521-9000, email: jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa. Este estudio fue elaborado por los Consultores Ambientales, Marcelino De Gracia y Aida Martínez, ambos habilitados ante el Ministerio de Ambiente con registros N° DIEORA-IRC-076-2008 y N° IRC-026-2007.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) original y dos (2) copias digitales (USB), del Estudio de Impacto Ambiental en mención y los siguientes documentos:

- Recibo de pago al Ministerio en concepto de Evaluación del EsIA.
- Paz y salvo del Ministerio de Educación.
- Copia de cédula de identidad personal notariada del Representante Legal.
- D.E.No.74 (01 de julio de 2024) que nombra a la Ministra de Educación.
- Ley No.89 (de 01 de julio de 1941) que crea el Ministerio de Educación.
- Certificado de propiedad de la finca.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración y estima.

SU EXCELENCIA
GRACIELA PALACIOS

DIRECTORA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Yo Leo: Souhail M. Halwany Cigarruista Notario Público Duodécimo del Circuito
de la Provincia de Panamá, con cédula de identidad No. 5-722-2125.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula
o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la
consideramos auténtica.

18 DIC 2024
Panama
Testigo
Testigo
Souhail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo



RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA